

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Anuncio de cobranza en periodo voluntario de los municipios y tributos que se citan

- Área del Empleado Público

- Composición de la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial «Proyectos locales destinados a la juventud», a entidades locales de la provincia para 2026
- Extracto núm. 214760 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial «Proyectos locales destinados a la juventud», a entidades locales de la provincia para 2026 (BDNS código 913341)

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial de la «Red provincial del personal técnico de juventud (Red PTJ)», a entidades locales de la provincia para 2026
- Extracto núm. 214762 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial de la «Red provincial del personal técnico de juventud (Red PTJ)», a entidades locales de la provincia para 2026 (BDNS código 913357)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaíra

- Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela de la calle San Nicolás Díez incluida en la manzana M-110 del SUO 14 «SUNP-I5 El Canal»

- Castilblanco de los Arroyos

- Anuncio de la adjudicación de la concesión administrativa del uso y explotación del bar del polideportivo municipal
- Emplazamiento a los solicitantes que se citan de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico de Recursos Humanos

- Cazalla de la Sierra

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en el puesto de Intervención

- Coria del Río

- Emplazamiento a interesados titulares de derechos funerarios

- Ecija

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de ocho plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024 y 2025)

- Guadalcanal

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCD_01/000002 mediante transferencia de crédito

- Mairena del Aljarafe
 - Anuncio para dejar sin efecto el publicado en el BOP núm. 140 de 20 de junio de 2023 y publicación del texto refundido de la vigente ordenanza municipal de feria

- Martín de la Jara
 - Depósito en el registro del estudio de detalle para el área de reforma interior ARI-04 «Osuna»

- Morón de la Frontera
 - Expediente de renovación de derechos funerarios

- El Palmar de Troya
 - Aprobación de la denominación del campo de fútbol como «Estadio municipal José Manuel Rodríguez Rojas "Chapi"»

- Pedrera
 - Aprobación definitiva del plan municipal contra el cambio climático

 - Aprobación definitiva de expediente de permuta de bienes

- La Puebla de Cazalla
 - Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del segundo trimestre de 2026

 - Renuncia temporal de la Concejala que se cita al régimen de dedicación exclusiva

- Sevilla
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 40 /2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Bases del concurso para la selección y adquisición de tres diseños de motivos navideños para la fabricación de motivos luminosos para su instalación en calles de la ciudad durante la Navidad 2026/2027

- Villamanrique de la Condesa

- Adjudicación definitiva del aprovechamiento forestal (madera y biomasa) del monte público Dehesa Boyal y Chaparral

- El Viso del Alcor

- Aprobación definitiva del plan municipal de vivienda y suelo 2025-2030

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Aguas Sierra Sur

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cañada Real de la Isla Menor» (VP/340/2026)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorización administrativa previa de la instalación eléctrica «HSF Aljarafe 8» (Expte. 294204 / REG: 6333)
- Autorización administrativa previa de la instalación eléctrica «HSF Aljarafe 10» (Expte. 294201 / REG: 6330)



- Resolución de autorizaciones administrativas de cambio de transformador por aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 76.619 «San Miguel» de la LAMT «Agua» de la SE «Morón» (Expte. 298936 / RAT: 112652)

- Resolución de autorizaciones administrativas para la modificación mediante hibridación con baterías de la instalación eléctrica «HSF híbrida ampliación Bianor» (Expte. 280967/ REG: 4107)



Anuncio de cobranza en voluntaria

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas y Precios Públicos de los municipios que se relacionan, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria, será desde el **6 de julio de 2026 hasta el 9 de septiembre de 2026**, ambos inclusive y los conceptos y periodos puestos al cobro los que en cada uno de ellos se detallan:

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con **tarjeta de crédito/débito bancario o BIZUM**, como usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras. El límite fijado para el pago por Bizum es de 3.000 euros, sin perjuicio del límite personal del contribuyente o el que pueda establecer su Entidad financiera.
2. En las páginas web y aplicaciones móviles de las Entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de Caixabank, Caja Rural del Sur, Kutxabank, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander.
3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Kutxabank, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:30 horas.
5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

RECAUDACIÓN EJECUTIVA: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tasas y Precios Públicos:

Aguadulce: Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).

Alanís: Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).

Código Seguro De Verificación	cTS4enaAiCMWk6Z9YdYQfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	10/06/2026 12:14:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cTS4enaAiCMWk6Z9YdYQfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Arahal:** Recogida de Basura (2º trimestre de 2026).
- La Campana:** Tasa por ocupación de espacio público con puestos de comercio ambulante (mercadillo) (2º trimestre de 2026)
- Cazalla de la Sierra:** Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).
- Estepa:** Suministro de Agua y Alcantarillado (1º trimestre de 2026).
- Guadalcanal:** Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).
Mercadillos (2º trimestre de 2026).
- Herrera:** Recogida de Basura (2º trimestre de 2026).
- Lora del Río:** Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).
- Las Navas de la Concepción:** Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).
- Pedreira:** Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).
- El Pedroso:** Recogida de Basura (2º trimestre de 2026).
- La Puebla de los Infantes:** Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).
- El Ronquillo:** Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (2º trimestre de 2026).
Veladores y Puestos Fijos (2º trimestre de 2026).
- San Juan Aznalfarache:** Recogida de Basura y Eliminación de Residuos (2º trimestre de 2026).
- San Nicolás del Puerto:** Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).
- Tomares:** Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (3º trimestre de 2026).
- Villaverde del Río:** Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre de 2026).
- Mancomunidad de Municipios Sierra Morena:** Recogida de Basuras y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos, de los siguientes municipios: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, San Nicolás del Puerto (3º trimestre de 2026).
- Consortio de Aguas de la Sierra Sur:** Suministro de agua y saneamiento, de los siguientes municipios: Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan (1º Trimestre 2026).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a fecha de firma electrónica,
La Vicesecretaría General de la Diputación de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	cTS4enaAiCMWk6Z9YdYQfA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara		Firmado	10/06/2026 12:14:03
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cTS4enaAiCMWk6Z9YdYQfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 3826/26, de 8 de junio)

Por Resolución nº 3826/2026, de 8 de junio, se aprueba la composición de la bolsa de empleo temporal de la Diputación de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de TRABAJADOR/TRABAJADORA SOCIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2021), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, en su actual versión aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2025 (B.O.P. n.º 4, de 8 de enero de 2026), dispone en su artículo 1.º la conformación de una Bolsa Dual por cada categoría de plaza, con arreglo a dos criterios; de un lado, la conformada en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público y, de otro, el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla.

Concretamente, en lo relativo a las Bolsas resultantes de procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público, el apartado a) del citado artículo establece que esta bolsa vendrá formada por las personas que hayan participado en procesos selectivos, en turno libre y de discapacidad, derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la oposición, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

Por otra parte, en lo atinente a la calificación de los ejercicios para la conformación de esa bolsa, ha de estarse a las bases generales y específicas de cada convocatoria.

Considerando lo anterior, en lo que respecta al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de “Trabajadora/a social” vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación (OEP 2021), la base octava, apartado 2.2.c), de las generales que rigen los procesos selectivos de las OEP de 2020, 2021 y 2022, aprobadas por Resolución 9016/2022, de 7 de diciembre (B.O.P. n.º 266, de 13 de diciembre de 2022) dispone que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya de aplicar la regla del tercio.

En lo que respecta a la determinación de la puntuación, con arreglo al artículo 1.1 a) del Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, la Bolsa conformada en procesos selectivos en el marco de una OEP de la Diputación de Sevilla se constituirá una vez concluido el proceso selectivo. En esta bolsa figurarán, en primer lugar, las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas y que no hubieran obtenido plaza, ordenadas de forma descendente según la suma de puntos obtenidos en el total de ejercicios. A continuación, los aspirantes que no hayan superado la última prueba pero sí las anteriores,

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zyDBXRNm1hrJ83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zyDBXRNm1hrJ83rDct81KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ordenados de igual manera. Posteriormente, se añadirán las personas candidatas que hayan superado el primer ejercicio, de forma descendente, según la puntuación obtenida en él. En relación con lo anterior, en cada uno de los bloques, en caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden, perteneciente a la Fase de Concurso, en el caso de existir la misma.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

De acuerdo con el artículo 7º del referido Reglamento, serán excluidas de manera automática, aquellas personas integrantes que, a la finalización de este procedimiento de selección, resulten nombradas como personal funcionario de carrera. En relación con el orden de llamamiento de la Bolsa dual, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.4. del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal.

Debe señalarse que el proceso selectivo de referencia no ha finalizado en su totalidad, al encontrarse pendiente la fase de concurso. No obstante, el Reglamento permite la constitución de la bolsa con base en las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, sin perjuicio de las modificaciones que procedan una vez concluido el proceso, mediante la exclusión de la misma de la persona que finalmente resulte adjudicataria de la plaza objeto del proceso selectivo.

En vista de cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2021-2022, determinándose la puntuación reflejada en aplicación de la Base octava, apartados 8.2.2. c) y apartado 8.4 de las Bases Generales de los procesos selectivos de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2020, 2021, 2022 y 2023 (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre), siendo ésta la siguiente:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zyDBXRNmhrJ83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zyDBXRNmhrJ83rDct81KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS BOLSA
PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS TRES EJERCICIOS			
1	FUENTES ROMERO, ROCÍO	***2603**	21,568
2	PARREÑO MARTÍN, MARÍA	***1118**	20,230
3	RUIZ IGLESIAS, JUAN	***1264**	20,133
4	CASTRO ROMERO, LUNA	***8595**	19,985
5	CASTELLÓ PALMA, RAQUEL	***6694**	19,064
6	REGIFE PAZOS, JESÚS	***7427**	18,549
7	MORENO GALINDO, RICARDO	***2141**	18,454
8	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, SARA	***2807**	17,919
9	REA VILLALBA, SILVIA	***9574**	16,445
10	TEJADA GONZÁLEZ, ANA TERESA	***4948**	16,366
11	GUERRERO VALIENTE, MARÍA DEL CARMEN	***2307**	15,449
12	MARTÍNEZ TOSCANO, PAULA	***6394**	15,079
PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS DOS EJERCICIOS			
13	COBO ROMERO, ANTONIO	***0036**	11,599
14	BLANDÓN PERAL, ROSA MARÍA	***1256**	11,509
15	COCA AGUILAR, MARIA DOLORES	***1641**	11,410
16	ARCOS ALMAGRO, SONIA	***9909**	11,188
PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO			
17	MONTIEL HERRERA, CECILIA	***7186**	6,540
18	RAYA MORALES, ESTHER	***1185**	6,096
19	HERRERA GONZÁLEZ, ANA BELÉN	***3517**	5,965
20	HIDALGO FERNÁNDEZ, SONI	***0877**	5,965
21	TELLADO FRIAS, RAQUEL	***1909**	5,614
22	ORTEGA PUNTAS, ANA	***2726**	5,526
23	CAMISÓN SANTOS, LAURA	***8361**	5,482
24	GARCÍA VIDAL, MARIA LUISA	***0520**	5,439
25	MUÑOZ NÚÑEZ, CAROLINA	***6243**	5,439

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zyDBXRnmlhrJ83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zyDBXRnmlhrJ83rDct81KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





26	GUERRERO GARCÍA, ANGELES DE LA CRUZ	***0610**	5,395
27	AGUILAR MOLERO, ESTELA	***3246**	5,395
28	VILLALOBOS CARO, MARIA JOSE	***9997**	5,307
29	LUQUE CASTILLA, MARIA	***3139**	5,307
30	LINARES FERNÁNDEZ, CARMEN PATRICIA	***3057**	5,263
31	BURGOS DE GORGOLAS, MARTA	***2794**	5,000
32	DE JESUS ALBA, MARIA MANUELA	***4711**	5,000
33	FERNÁNDEZ FABREGA, MARIA DEL ROCIO	***3264**	4,955
34	ALAEZ GARCÍA, SILVIA	***8110**	4,955
35	PACHECO MONTERO, LAURA	***0194**	4,955
36	CARBELLIDO FERNÁNDEZ, ANA	***9208**	4,955
37	SERRANO GONZÁLEZ, MARIA DOLORES	***2489**	4,865
38	MOLEON RUIZ, CRISTINA	***8999**	4,865
39	TEJADA GARCÍA, SANDRA	***4234**	4,775
40	COLODRERO PÉREZ, BEATRIZ	***6458**	4,730
41	BAENA NAVARRO, CARMEN SILVIA	***6973**	4,685
42	VILLALBA CANO, PATRICIA	***3704**	4,640
43	ANDÚJAR GARCÍA, SONIA MARIA	***8974**	4,595
44	DIAZ AGUIRRE, ELISA	***9682**	4,595
45	CASTRO MUÑOZ, MARTA	***9519**	4,595
46	PASCUAL DEIDÓN VIDAL, MARIA CARMEN	***9034**	4,550
47	PEÑATE ROLDAN, CARMEN ROCIO	***3534**	4,550
48	LÓPEZ CUESTA, MARIA DEL CARMEN	***2236**	4,505
49	FLORES DIAZ, MARIA DOLORES	***8933**	4,414
50	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, NOELIA	***9032**	4,414
51	DOMÍNGUEZ ROMERO, MARIA JOSE	***6220**	4,414

SEGUNDO.- Causar baja automáticamente en la Bolsa de Empleo Temporal, a aquella persona que resulte nombrada funcionaria de carrera, no resultando necesario proceder a la modificación parcial de la presente Resolución.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zyDBXRnmlhrJ83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zyDBXRnmlhrJ83rDct81KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26 de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zyDBXRNmlhrJ83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zyDBXRNmlhrJ83rDct81KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CULTURA Y CIUDADANÍA****ANUNCIO****ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA****(Resolución de Presidencia n.º 3896, de 10 de junio de 2026)**

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026, DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución n.º 3039/2025, de 19 de mayo (Primera modificación al PES 2025-2028); Resolución n.º 3673/2025, de 9 de junio (Segunda modificación al PES 2025-2028); y Resolución n.º 7336/2025, de 17 de octubre (Tercera modificación al PES 2025-2028), se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026, de la Línea Sectorial "Proyectos Locales destinados a la Juventud".

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	1/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes, de la Técnico de Administración General de los Servicios Generales del Área de fecha 15 de abril de 2026, de control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 2 de febrero de 2026; de la Secretaría General de fecha 5 de mayo de 2026; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 19 de mayo de 2026, el informe de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026, que se transcriben a continuación, así como autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe máximo total de 817.927,84 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1204-32704-46200 y 1204-32704-46800 de los ejercicios 2026 y 2027, conforme a la distribución prevista en la base cuarta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

ÍNDICE

PRIMERA.- Fundamentación

SEGUNDA.- Régimen Jurídico

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	2/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- TERCERA.-** Objeto y finalidad
- CUARTA.-** Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones
- QUINTA.-** Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria
- SEXTA.-** Procedimiento de concesión de la subvención
- SÉPTIMA.-** Presentación de solicitudes
- OCTAVA.-** Período de ejecución
- NOVENA.-** Gastos subvencionables
- DÉCIMA.-** Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación entidad local.
- DECIMOPRIMERA.-** Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos
- DECIMOSEGUNDA.-** Criterios de valoración de las solicitudes
- DECIMOTERCERA.-** Ejecución de los proyectos
- DECIMOCUARTA.-** Justificación
- DECIMOQUINTA.-** Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y posible reintegro de las subvenciones
- DECIMOSEXTA.-** Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria
- DECIMOSÉPTIMA.-** Compatibilidad con otras subvenciones
- DECIMOCTAVA.-** Modelos normalizados. Instrucciones de cumplimentación
- ANEXO I. SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".**

Primera. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	3/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025 de 11 de marzo, y sus posteriores modificaciones vigentes a la fecha de publicación de estas bases, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Tercera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta línea de subvenciones es colaborar en la financiación de proyectos locales dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad que se enmarquen en alguno de los ejes estratégicos siguientes:

Primer Ámbito. «Democracia, ciudadanía y participación». Proyectos que entre la juventud:

- promuevan la participación activa en los procesos sociales de deliberación y toma de decisiones, y en las estructuras democráticas; especialmente en jóvenes en riesgos de exclusión favoreciendo las sociedades inclusivas.
- sensibilicen y movilicen las conciencias en torno a los problemas medio ambientales, la prevención del cambio climático, el crecimiento sostenible y el consumo responsable.
- promuevan y ejerzan la igualdad de hombres y mujeres, y prevengan cualquier forma de violencia de género.
- fomenten el compromiso con el respeto a los derechos humanos y contra cualquier tipo de discriminación y odio motivados por el racismo y la xenofobia.

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	4/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- realicen acciones que promuevan el voluntariado juvenil como medio para incrementar las aptitudes y competencias en jóvenes, así como su sentido de la solidaridad y el fomento de la ciudadanía activa.
- promuevan la cultura de Paz y la convivencia escolar.
- emprendan iniciativas en materia de prevención, mediación y gestión de conflictos.

Segundo ámbito. «Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor». Proyectos que entre la juventud:

- promuevan manifestaciones artísticas y culturales, y fomenten y apoyen la creatividad y el talento; tanto de nuevas tendencias como de la recuperación de la cultura, arte o tradiciones populares singulares del municipio.
- fomenten el emprendimiento social mediante el apoyo a iniciativas de transformación social.
- persigan la mejora del rendimiento educativo y la adquisición de capacidades básicas.
- estimulen la ampliación del horizonte educativo y profesional.
- promocionen hábitos de lectura y escritura saludables.
- incentiven la movilidad dirigida al aprendizaje y el intercambio cultural.

Tercer ámbito. «Salud, bienestar mental y calidad de vida». Proyectos que entre la juventud:

Realicen intervenciones dirigidas a la detección e intervención temprana para la promoción de la salud y el bienestar emocional del público joven relacionados con: la prevención de los problemas psicológicos de salud mental en los jóvenes derivados de las relaciones en el ámbito educativo, con especial atención a la prevención de casos de bullying en las aulas, la prevención de problemas psicológicos en el ámbito social y familiar, la prevención en el ámbito de las redes sociales de los jóvenes y la prevención afectivo sexual integral de los jóvenes.

2. Los proyectos que no se enmarquen en alguno de estos ámbitos ni puedan ser identificados como alguno de estos tipos de proyectos no podrán ser objeto de subvención. Específicamente, no podrán ser objeto de subvención, a efectos de evitar duplicidades en las intervenciones públicas, los proyectos de actividades culturales dirigidos al público en general, los que tienen por objeto exclusivo la práctica de cualquier actividad deportiva y los que pueden ser englobados en los ámbitos de la educación formal, la formación para el empleo y los servicios sociales.

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	5/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. A efectos de esta convocatoria deberá entenderse como proyecto local de juventud un conjunto individualizado y coherente de actividades que, orientadas por objetivos globales definidos, persigan la producción de unos resultados que supongan el logro de su objetivo central o específico. Todo ello, a conseguir en un plazo temporal limitado y con recursos presupuestados. La mera exposición de actividades inconexas y de naturaleza diversa que la entidad local prevea desarrollar a lo largo del año no será considerada proyecto y, en consecuencia, no podrá ser objeto de subvención.

4. En razón de esta definición de proyecto local, no serán tampoco objeto de subvención aquellos proyectos que remitan la decisión sobre la programación de actividades a un proceso de participación a realizar durante su implementación. Este proceso participativo habrá de constituir un proceso previo, cuyo producto será, precisamente, el diseño del proyecto para el que se solicita subvención, con independencia de que durante su desarrollo, como consecuencia del plan de seguimiento y de la estrategia de participación, puedan, con la autorización correspondiente, modificarse aspectos concretos de la programación de actividades que, en cualquier caso, deberán respetar en lo esencial el proyecto presentado y justificarse en circunstancias objetivas y sobrevenidas, necesarias para la ejecución del proyecto o para la mejora de las condiciones de realización y gestión.

5. En función de la autoría, podrán presentarse dos tipos de proyectos:

- *Proyectos singulares*, diseñados e implementados por una sola entidad local, y financiados exclusivamente por ella (al margen de la aportación de la Diputación de Sevilla y, en su caso, de alguna otra organización, actuando todas exclusivamente como cofinanciadoras del proyecto).
- *Proyectos concertados*, cuando varias entidades locales acuerden procesos de coordinación en todas las fases del ciclo del proyecto (análisis de la situación, diseño del proyecto, puesta a disposición de los recursos, organización y ejecución de las actividades, seguimiento y evaluación y propuestas de mejora). El número mínimo de municipios requerido para la consideración de un proyecto como concertado será de dos municipios.

Cuarta. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones de esta línea sectorial, será de 817.927,84 €, con la siguiente aplicación presupuestaria (GP2600019):

Año	Importe	Partida	Total anual	Total línea
2026	402.963.92 €	1204-32704-46200	408.963.92 €	817.927,84€
	6.000,00 €	1204-32704-46800		

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	6/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		1204-32704-46200		
2027	402.963.92 €	o la que se habilite	408.963.92 €	
	6.000,00 €	1204-32704-46800 o la que se habilite		

Esta imputación, de conformidad con el apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Quinta. Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas todos los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante. El personal técnico municipal responsable del programa deberá asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos y con los requisitos establecidos en la LGS y en el RLGs. En todo caso, la selección de las personas participantes, la supervisión y el control del programa le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	7/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Las solicitudes de subvención de esta línea se integrarán en una solicitud única que se cumplimentará según el modelo incluido en el Anexo a estas bases. Estarán firmadas electrónicamente por la persona que regente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.

3. Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen se presentarán, titulados según la denominación con la que aquí aparecen, en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otros:

a) *Formulario del proyecto local.*

Síntesis de cada uno de los proyectos locales, presentados por separado, que deberán ser confeccionados de forma obligatoria de acuerdo con el modelo incluido en la base decimotercera, firmados electrónicamente por un responsable técnico, único para cada proyecto, que habrá de ser un profesional de juventud de la entidad solicitante, pudiendo el mismo profesional ser responsable de los dos proyectos. En caso de que este documento no sea aportado con la solicitud, su subsanación sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	8/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) *Certificado de existencia de crédito.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, bien para los gastos derivados de un solo proyecto local, bien para los de dos, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes, las entidades locales autónomas en el caso de que la subvención alcance el 100% del presupuesto de gastos presentado.

c) *Certificado del presupuesto de la entidad y de juventud.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2026, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio, a efectos de valorar el correspondiente criterio de optimización incluido en la base decimosegunda. En este certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

- Gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales del Personal técnico de juventud);
- Gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos de juventud certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitadamente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, independientemente de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos. Quedarían excluidos de este presupuesto los gastos de funcionamiento –salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales, la educación formal y la formación para el empleo.

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	9/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2026, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

Aquellas entidades que, a efectos de la aplicación del criterio de «viabilidad financiera» en el proceso de selección de solicitudes para un segundo PTJ, presenten los certificados a que se refiere esta base, estarán exentas de presentarlos a efectos de la valoración del factor de optimización en el proceso de evaluación de los proyectos presentados a esta convocatoria.

d) *Estatutos y autorización de medio propio personificado.*

A los efectos de esta convocatoria, las entidades beneficiarias podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. La entidad solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Estatutos en los que se acredite la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo.
- Autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social.

En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá a la entidad que la hubiera solicitado.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

Octava. Período de ejecución.

Los gastos subvencionables serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2026 y el 30

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	10/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de abril de 2027 y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido período de ejecución.

Novena. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán en general gastos subvencionables, en virtud de los artículos 31 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local;
- gastos de alquiler de equipos técnicos;
- gastos de alquiler de mobiliarios y enseres;
- gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación;
- gastos de alquiler de salas e instalaciones;
- gastos de cánones/entradas;
- gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones;
- gastos de material informático no inventariable;
- gastos de material no inventariable;
- gastos de alojamiento;
- gastos de manutención;
- gastos de transporte;
- gastos de seguros;
- gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS;
- gastos de publicidad (diseño y/o impresión);
- gastos de contratación de empresas;
- gastos de concesión de premios en metálico.

2. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos diversos imputables a varias actividades desarrolladas por el beneficiario, o bien a costes de estructura, como gastos de personal de plantilla y gastos generales de la entidad organizadora (gastos de suministros, gastos de material de oficina, gastos de comunicaciones, gastos de mantenimiento), no se considerarán admisibles. No serán tampoco

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	11/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

admisibles los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

3. Conforme a la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Asimismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a las personas titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por las entidades beneficiarias de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	12/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos del personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Décima. Número de proyectos subvencionados. Aportación de la entidad local.

1. Número máximo de proyectos.

El número máximo de proyectos presentados y subvencionados por cada entidad, en función de su población, será:

- Municipios de población superior a 20.000 habitantes, un proyecto.
- Restantes municipios y ELAs, dos proyectos.

Cada municipio solo podrá presentar un proyecto de carácter concertado con otras entidades.

2. Criterios de discriminación de proyectos de igual puntuación.

El número total de proyectos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias y de las puntuaciones obtenidas en los procesos de evaluación de proyectos y determinación del importe de las subvenciones, factores ambos que a su vez condicionarán el orden del corte. En caso de que el número de proyectos que alcancen o superen la nota de corte motivara la superación de los créditos disponibles, se establecerá una prevalencia entre los proyectos que hubiesen obtenido dicha nota de corte de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Prevalecerá en primer lugar la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios técnicos sobre la resultante de la estimación de los factores de optimización.
- b) En caso de continuar la situación de igualdad, prevalecerá la puntuación más alta considerando los criterios ordenados de mayor a menor según su valoración máxima. En el caso de criterios de igual valoración se aplicarán en el orden en el que aparecen relacionados en esta base.
- c) Si continuase el empate, prevalecerá la puntuación del carácter concertado del proyecto sobre la del esfuerzo inversor.
- d) Si tras la aplicación de estos criterios continuase la situación de empate, tendrá prioridad la entidad de menor población.

3. Aportación de la entidad local.

Las entidades tendrán que financiar el diferencial derivado de la cuantía máxima y de los porcentajes establecidos en la base decimosegunda hasta alcanzar el 100% del presupuesto de los proyectos de cualquier eje. Si los gastos previstos superaran los costes

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	13/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

máximos estandarizados para cada uno de los grupos de municipios contemplados en dicha base (12.000,00 euros, 7.500,00 euros, 6.666,67 euros y 6.000,00 euros, respectivamente), las entidades solicitantes habrán de financiar, además, dicho exceso.

Decimoprimer.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/as de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS.

2. Las solicitudes presentadas para esta línea serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración, que ajustará sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y estará integrada por al menos tres personas de entre las siguientes: la Jefatura de Servicio del Área y/o un/una Técnico/a de Administración General y/o el/los Técnicos/as del Servicio Técnico de Juventud y/o Coordinadores responsables de los programas del Servicio Técnico de Juventud, que emitirá un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes puntos:

- a) Relación total de entidades solicitantes y proyectos presentados.
- b) Relación de entidades solicitantes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- c) Relación ordenada de la valoración de los proyectos admitidos.
- d) Relación de entidades solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.
- e) Relación de entidades solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarias, y propuesta de distribución del crédito disponible.

3. Resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	14/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Resolución definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- a) Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- b) Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
- c) Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- d) Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- e) Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	15/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Decimosegunda. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. El proceso de evaluación se realizará, en primer lugar, mediante la aplicación de un conjunto de criterios técnicos relacionados exclusivamente con el proyecto; con posterioridad, se considerarán dos factores de optimización que pueden incidir en la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto. La puntuación máxima de cada uno de estos criterios y factores es la siguiente:

Criterios técnicos	Puntos
Justificación de la conveniencia de la intervención: focalidad y dimensión del problema central y adecuada descripción de los problemas con él relacionados (causas y efectos).	10
Adecuada descripción de los objetivos: objetivos globales, objetivo central y resultados esperados.	10
Pertinencia de la intervención: coherencia entre las actividades programadas y los objetivos del proyecto.	15
Adecuada descripción de la estrategia seguida para lograr la	10

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	16/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

participación de los jóvenes en la toma de decisiones durante las diferentes fases del proyecto.	
Enfoque medioambiental: medidas incorporadas al proyecto para garantizar la preservación del medio ambiente.	5
Enfoque de género: medidas incorporadas al proyecto para la consideración de las necesidades e intereses específicos de hombres y mujeres y la equivalencia en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.	5
Precisión del cronograma previsto y pertinencia temporal de las actividades.	5
Recursos adecuados y ajustados a las actividades planificadas.	5
Viabilidad y pertinencia de los indicadores de resultados y del objetivo central: realistas, medibles y adecuados.	5
SUBTOTAL 1	70

Factores de optimización de la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto

Carácter concertado del proyecto: al menos dos entidades coordinan todas las fases del ciclo del proyecto. Se otorgan 5 puntos por cada entidad coordinadora desde la segunda de ellas.	15
Esfuerzo inversor de la entidad en políticas locales de juventud (presupuesto de gastos de la delegación de juventud/ presupuesto total de gastos de la entidad, expresado porcentualmente) medido en uno de los siguientes coeficientes:	
Coeficiente igual o superior a 0,7	15
Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7)*	10
Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5)*	5
Coeficiente inferior a 0,2	0
SUBTOTAL 2	30

* El corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo.

2. Puntuaciones mínimas.

Para obtener subvención, un proyecto deberá obtener al menos una puntuación de 35 puntos en la evaluación que depende exclusivamente de los criterios técnicos y, además, alcanzar 50 puntos en la evaluación total (criterios técnicos más factores de optimización).

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	17/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los proyectos que no alcancen dichas puntuaciones no obtendrán subvención. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Cultura y Ciudadanía podrá solicitar una ampliación de la información relativa a cualquier aspecto del proyecto relacionado con los criterios de aplicación.

3. Importe máximo de las ayudas. Porcentajes.

El importe máximo de las subvenciones que podrá solicitarse y obtenerse para cada proyecto será de 6.000,00 euros. Los porcentajes máximos que las subvenciones supondrán en la financiación de los proyectos serán:

- Municipios con población superior a 20.000 habitantes, hasta el 50% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 5.001 a 20.000, hasta el 80% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 1.000 a 5.000, hasta el 90% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios de población inferior a 1.000 habitantes y E.L.A., hasta el 100% de los gastos admisibles del proyecto.

En el caso de los proyectos concertados entre varios municipios, el porcentaje máximo de la subvención a otorgar será considerado de manera independiente según la población de cada municipio. Las poblaciones de los municipios concertado no se sumarán a los efectos de la aplicación de dichos porcentajes.

La solicitud de subvención para cada proyecto por un importe que supere los umbrales expresados, tanto en cuantía como en porcentaje, será causa de denegación de la misma. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las subvenciones otorgadas a los proyectos que igualen o superen las puntuaciones mínimas, y que estén dentro de las disponibilidades presupuestarias, alcanzará el 100% del importe solicitado. En consecuencia, no procederá la reformulación de los proyectos sobre los que recaiga propuesta de subvención en la resolución provisional.

Decimotercera. Ejecución de los proyectos.

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión y durante el periodo, improrrogable, comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de abril de 2027.

2. Cualquier modificación sustancial de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria decida adoptar con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, especialmente las

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	18/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

relativas a la naturaleza y tipología de las actividades que desarrollan el proyecto y a la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto previsto, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. La entidad beneficiaria procederá a justificar estas modificaciones mediante la descripción de las circunstancias, necesariamente objetivas y sobrevenidas, y que además sean imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora, sin que en ningún caso puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.

3. Las modificaciones de los proyectos aprobados, con la justificación que cumpla los condicionantes enumerados en el punto anterior, podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Las modificaciones del cronograma previsto para las actividades del proyecto no requerirán ser comunicadas con antelación, ni aprobadas por el órgano concedente, siempre que, con independencia de su duración, el proyecto se realice dentro del periodo de ejecución establecido en el apartado primero de esta base.

Decimocuarta. Justificación: plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica en el plazo límite del 31 de mayo del año 2027.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que comprenderá:

a) Memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin aportación de justificantes de gasto, y conforme al modelo 2º incluido en la base decimoctava de estas subvenciones.

b) Acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla, para lo que deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los documentos informativos realizados durante la implementación del proyecto: bando de alcaldía y/o notas de prensa, en papel o en páginas web y redes sociales.

Además de estos elementos, deberá constar también la financiación de la Diputación, mediante su inserción literal o mediante la inserción de su logo normalizado, en los diferentes soportes que pudieran realizarse:

– didácticos (guías, manuales, etc.);

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	19/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- publicitarios (vídeos, banderolas, carteles, folletos, dípticos, pegatinas, etc.);
- promocionales (pin, llaveros, bolígrafos).

Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la subvención concedida. Estarán igualmente exentas las subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros.

c) Certificado expedido por el órgano interventor o equivalente, cumplimentado según el modelo 3º incluido en la base decimotava, relativo a la totalidad de los gastos efectuados como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, gastos salariales de cada perceptor, incluyendo por separado los importes de las respectivas nóminas y los correspondientes a la cuota empresarial a la Seguridad Social, y fechas de pago de los mismos. Asimismo, constará detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las entidades beneficiarias de subvención para más de un proyecto presentarán certificados individualizados por cada uno de ellos.

d) Documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimotava, en aquellos casos en que la cantidad justificada no alcance el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de la subvención.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

4. De acuerdo con el apartado 2. c) del artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la presentación

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	20/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS, y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiera producido dentro del plazo máximo de seis meses tras el fin del plazo de presentación de la justificación.

5. Cuando se hayan producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no modifiquen esencialmente los elementos claves del proyecto, objetivos, naturaleza y tipología de actividades y la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto aprobado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, podrá aceptarse la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y que, además, dichas alteraciones obedezcan a circunstancias necesariamente objetivas y sobrevenidas, y que sean imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

6. Cuando la cantidad justificada no alcance el presupuesto inicial del proyecto subvencionado, y solo en ese caso, se presentará, de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoctava, el documento de conformidad con la aminoración correspondiente.

Decimoquinta. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y posible reintegro de las subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, siempre que se justifique un mínimo del 70% del presupuesto total previsto del proyecto.

En caso de que la justificación alcance el 70% del presupuesto total previsto, pero no el 100% de este mismo presupuesto, se aminorará la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, es decir, se detraerá del segundo pago una cantidad que se obtendrá aplicando el porcentaje que supone la subvención concedida sobre el presupuesto total previsto del proyecto, al presupuesto efectivamente justificado.

2. En el caso de que la justificación se haga por una cantidad menor al 70%, procederá el reintegro del primer plazo abonado y se perderá el derecho al cobro del segundo plazo de la ayuda concedida.

Decimosexta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	8hC1PZ6ojUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	21/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hC1PZ6ojUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimoséptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Decimoctava. Modelos normalizados. Instrucciones de cumplimentación.**MODELO 1º****Formulario del proyecto****1. TÍTULO DEL PROYECTO LOCAL PRESENTADO A LA CONVOCATORIA****2. ENTIDADES COPARTÍCIPES** [Sólo en caso de proyectos concertados]

Ayuntamiento de _____

Ayuntamiento de _____

Ayuntamiento de _____

3. EJE Y ÁMBITO CON EL QUE SE ALINEA EL PROYECTO [Marcar con una "x"]

<input type="checkbox"/>	Ámbito 1º: Democracia, ciudadanía y participación.
<input type="checkbox"/>	Ámbito 2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor.
<input type="checkbox"/>	Ámbito 3º: Salud, bienestar y calidad de vida.

Código Seguro De Verificación	8hC1PZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	22/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hC1PZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LOS PROBLEMAS A LOS QUE RESPONDE EL PROYECTO

Problema central
Descripción
Fuentes de verificación de la existencia del problema central
Número (o porcentaje) de jóvenes afectados por el problema

Problemas relacionados con el problema central: Causas
1.
2.
3.

Problemas relacionados con el problema central: Efectos
1.
2.
3.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo central

Objetivos globales

Resultados esperados

Edades de los destinatarios directos del proyecto	Mín.	Máx.
Número máximo previsto de destinatarios directos del proyecto en el municipio		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg==	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página
Observaciones		23/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Actividades

1 ^a	Nombre:	
	Descripción:	
2 ^a	Nombre:	
	Descripción:	
3 ^a	Nombre:	
	Descripción:	
(...)	Denominación:	
	Descripción:	

Fases en las que se producirá la participación de la juventud en los procesos de toma de decisiones	
En el análisis	
En el diseño y la ejecución	
En el seguimiento	

Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto respondan al cuidado ambiental y lo promuevan [máx.3]	
1 ^a	
2 ^a	
3 ^a	

Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto promuevan la igualdad de género [máx.3]	
1 ^a	
2 ^a	
3 ^a	

Carácter concertado del proyecto: Acciones organizadas por las entidades locales para concertar el proyecto.	
a	En la fase previa (ex ante): "Análisis de problemas"
a	En la fase de diseño (ex ante): "Diseño y formulación del proyecto"
a	En la fase de ejecución (durante): "Organización y seguimiento de"

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	24/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las actividades”

6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

6.1. Cronograma de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio		Fecha de finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

Actividades	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)

6.2. Personal y recursos materiales.

6.2.1. Personal a contratar específica y exclusivamente para la ejecución del proyecto.

En este apartado no se incluirá personal de plantilla de las entidades locales.

Categoría profesional	Número de contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		
Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Otros (especificar, agregando filas)		

6.2.2. Tipología de los materiales no inventariables que adquirirá directamente la entidad o aportarán empresas para la implementación del proyecto

Tipología de materiales no inventariables adquiridos	
Juegos y elementos de animación	
Didácticos, papelería, ferretería	
De decoración y escenografía	

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	25/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De actividades deportivas	
De publicidad y merchandising	
Comestibles	
Combustibles	
Consumibles de energía, eléctricos, informáticos o audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	
Otros (especificar, agregando filas)	

6.2.3. Servicios y suministros a contratar con empresas para la implementación del proyecto.

En la siguiente tabla se han de marcar con una "x" los servicios y suministros que se contratarán con las empresas que colaborarán en la ejecución del proyecto. (Las empresas se designan de manera genérica con mayúsculas).

Servicios contratados	Empresas								
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Alquiler de equipos técnicos									
Alquiler de mobiliario y enseres									
Alquiler de equipos informáticos/comunicación									
Alquiler de salas e instalaciones									
Entradas a espectáculos e instalaciones									
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones									
Material informático no inventariable									
Material no inventariable									
Alojamiento									
Manutención									
Transporte									
Seguros									
Diseño/administración de páginas web y RRSS									
Publicidad (diseño y/o impresión)									
Aportación de profesionales para el proyecto									

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	26/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Concesión de premios en metálico									
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Indicadores de realización y medios de Verificación.

Indicador	Valor	Medio de verificación

7.2 Indicadores de resultados y medios de Verificación.

Indicador	Valor	Medio de verificación

8. PRESUPUESTOS DEL PROYECTO

8.1. Presupuesto de gastos del proyecto local.

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local	
Gastos de alquiler de equipos técnicos	
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	
Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación	
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	
Gastos de cánones/entradas	
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
Gastos de material informático no inventariable	
Gastos de material no inventariable	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de transporte	
Gastos de seguros	
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y	

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	27/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RRSS	
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)	
Gastos de contratación de empresas	
Gastos de concesión de premios en metálico	
TOTAL	

8.2. Presupuesto total de gastos del proyecto concertado [sólo para proyectos concertados]

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local	
Gastos de alquiler de equipos técnicos	
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	
Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación	
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	
Gastos de cánones/entradas	
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
Gastos de material informático no inventariable	
Gastos de material no inventariable	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de transporte	
Gastos de seguros	
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS	
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)	
Gastos de contratación de empresas	
Gastos de concesión de premios en metálico	
TOTAL	

8.3. Financiación.

8.3.1. Financiación del proyecto local.

Presupuesto total	
Financiación	

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/06/2026 19:24:19
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	28/48		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Subvención solicitada	
Aportación municipal total	
Fondos propios	
Cuotas participantes	
Otras subvenciones	

8.3.2. Financiación del proyecto concertado [sólo para proyectos concertados]

Entidad	Solicitud	Aport. local	Otras aport.	Total
[Entidad 1ª]				
[Entidad 2ª]				
[Entidad 3ª]				
[Entidad ...]				
Totales				

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 2º

Formulario de la memoria justificativa de la ejecución del proyecto local

1. TÍTULO DEL PROYECTO

2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Actividades generales

1ª	Nombre	
	Resultados	
2ª	Nombre	
	Resultados	
3ª	Nombre	
	Resultados	
4ª	Nombre	
	Resultados	
[...]	Nombre	
	Resultados	

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	29/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Justificación de cambios

2.2. Actividades concretas que en el proyecto han respondido al cuidado ambiental y a su promoción

1ª	Denominación	
	Resultados	
2ª	Denominación	
	Resultados	
3ª	Denominación	
	Resultados	

Justificación de cambios

2.3. Actividades concretas que en el proyecto han promovido la igualdad de género

1ª	Denominación	
	Resultados	
2ª	Denominación	
	Resultados	
3ª	Denominación	
	Resultados	

Justificación de cambios

3. CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES, CON EXPRESIÓN EN TODO CASO DE LAS FECHAS DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN.

Fecha de inicio		Fecha de finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

Actividades	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)
1.					
2.					
3.					

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	30/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4.					
5.					
[...]					

4. PERSONAL, RECURSOS MATERIALES Y EMPRESAS COLABORADORAS.

4.1. Personal contratado específica y exclusivamente para la ejecución del proyecto.

Categoría profesional	Nº contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		
Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Psicólogo/a		
Otros (especificar, agregando filas)		

4.2 Tipología de los materiales no inventariables adquiridos directamente por la entidad o aportados por empresas para la implementación del proyecto (Marcar con una "x" los tipos de materiales adquiridos)

Materiales no inventariables adquiridos	
Juegos y elementos de animación	
Didácticos, papelería, ferretería	
De decoración y escenografía	
De actividades deportivas	
De publicidad y <i>merchandising</i>	
Comestibles	
Combustibles	
Consumibles de energía, eléctricos, informáticos o audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	31/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Otros (especificar, agregando filas)

4.3. Servicios y suministros contratados con empresas para la ejecución del proyecto.

Empresas contratadas	
Empresa	Nombre
A	
B	
C	
D	
(...)	

Servicios contratados	Empresas								
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Alquiler de equipos técnicos									
Alquiler de mobiliario y enseres									
Alquiler de equipos informáticos/comunicación									
Alquiler de salas e instalaciones									
Entradas a espectáculos e instalaciones									
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones									
Material informático no inventariable									
Material no inventariable									
Alojamiento									
Manutención									
Transporte									
Seguros									
Diseño/administración de páginas web y RRSS									
Publicidad (diseño y/o impresión)									
Aportación de profesionales para el proyecto									
Concesión de premios en metálico									

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	32/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. MEMORIA ECONÓMICA DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (EXCLUSIVAMENTE LOS GASTOS ADMISIBLES).

En los proyectos concertados, el presupuesto incluido en la siguiente tabla corresponderá, exclusivamente, a los gastos en los que haya incurrido la entidad firmante de la memoria justificativa.

Concepto de gasto	Importe	
	Aprobado	Ejecutado
Gastos de contratación de profesionales por la entidad local		
Gastos de alquiler de equipos técnicos		
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres		
Gastos de alquiler de equipos informáticos/comunicación		
Gastos de alquiler de salas e instalaciones		
Gastos de cánones/entradas		
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones		
Gastos de material informático no inventariable		
Gastos de material no inventariable		
Gastos de alojamiento		
Gastos de manutención		
Gastos de transporte		
Gastos de seguros		
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS		
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)		
Gastos de contratación de empresas		
Gastos de concesión de premios en metálico		
TOTAL		

Justificación de las modificaciones sustanciales en los gastos del proyecto

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	33/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS. GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO Y DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.

La siguiente tabla deberá incluir la descripción de los indicadores definidos en el proyecto aprobado, su valoración cuantitativa o cualitativa (dependiendo de su naturaleza) y, en función de esta medición, el grado de consecución de la ejecución y del objetivo central formulado en del proyecto.

Indicadores de Realización	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
Grado de consecución de la ejecución del proyecto		

Indicadores de Resultados	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
Grado de consecución del objetivo central del proyecto		

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 3º

Certificado de aplicación de la subvención dentro de la línea sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud"

D/D.^a ..., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA ...

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de ..., ha sido registrada la cantidad de ... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto ... dentro de la línea "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud", concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º... de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	34/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

- **Gastos de contratación de profesionales por la entidad local para la ejecución del proyecto.**

Apellidos, Nombre	N.I.F.	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago
Totales parciales.....				(1)		(2)

Total de gastos de contratación de profesionales por la entidad local (1) + (2)

- **Gastos de alquiler de equipos técnicos.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de alquiler de equipos técnicos

- **Gastos de alquiler de mobiliario y enseres.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de mobiliario y enseres

- **Gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación.**

Proveedor	NIF	N.º	Fecha	Fecha	Importe	Importe

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	35/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	factura	factura	abono	Imputado	Total

Total gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación

- Gastos de alquiler de salas e instalaciones.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de alquiler de salas e instalaciones

- Gastos de cánones/entradas.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe total

Total gastos de cánones/entradas

- Gastos de prensa, revistas libros y otras publicaciones.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de prensa, revistas libros y otras publicaciones

- Gastos de material informático no inventariable.**

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	36/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6ojUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de adquisición de material no inventariable

- **Gastos de adquisición de material no inventariable** (se incluirían en este concepto los bienes no inventariables adquiridos para la concesión de premios en especie).

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de adquisición de material no inventariable

- **Gastos de alojamiento.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de alojamiento

- **Gastos de manutención.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de manutención

- **Gastos de transporte.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	37/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



--	--	--	--	--	--	--

Total gastos de transporte

• **Gastos de seguros.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de seguros

• **Gastos de diseños y/o administración de páginas web y RRSS.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de diseños y/o administración de páginas web y RRSS

• **Gastos de publicidad (diseño y/o impresión).**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de publicidad (diseño y/o impresión)

• **Gastos de contratación de empresas.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	38/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Total gastos de contratación de empresas

• **Gastos de concesión de premios en metálico.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de concesión de premios en metálico

TOTAL DE GASTOS ELEGIBLES	euros
----------------------------------	--------------

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla: ... euros.

Aportación municipal: ... euros.

Otras aportaciones: ... euros.

Total: ... euros.

El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A. V.º B.º del Alcalde.

(Firmas electrónicas)

MODELO 4º

Conformidad de aminoración de la subvención

D./D^a _____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de _____, con Tlfno. _____ y correo electrónico _____,

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha _____, dentro de la línea sectorial "Proyectos locales destinados a la juventud", una vez ejecutado el proyecto _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de la subvención, que fue de _____ €.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	39/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS

A) DEL MODELO 1º "FORMULARIO DEL PROYECTO".

1. Consideraciones de carácter general.

El formulario habrá de cumplimentarse en el formato (tabla) incluido en esta base. La información de cada ítem o apartado del formulario deberá ser única, concreta y específicamente la que corresponde a su denominación, evitándose la inclusión en cada uno de ellos de información correspondiente a ítems distintos o, sencillamente, que no se solicita, por lo que no será tomada en consideración en el proceso de evaluación de los proyectos.

Salvo la tabla de procesos y acciones previstas por las entidades locales para concertar el proyecto y las tablas presupuestarias y de financiación de los proyectos concertados, que sólo son obligatorias para los municipios que adopten este modelo de diseño y ejecución, todos los apartados de este formulario deben ser cumplimentados obligatoriamente.

2. Denominación del proyecto.

En relación con la denominación o título de los proyectos, se hacen las siguientes consideraciones:

- La denominación del proyecto constará de un título.
- El título del proyecto debe ser idéntico al de la solicitud. La disparidad será motivo de subsanación.
- La palabra "proyecto" no debe aparecer en el título del proyecto. Tampoco debe hacerlo el término "concertado" al existir en la solicitud una casilla para marcar esta opción.

3. Actividades del proyecto.

Son las acciones desarrolladas por el proyecto, que habrán de formar un conjunto coherente y claramente enfocado hacia la consecución de los resultados y el logro de los objetivos. En la tabla no se incluirán las actividades previas, organizativas y preparatorias, las de coordinación y participación, las de captación de participantes, las de fomento de valores ni las de seguimiento y evaluación. Se recogerán únicamente las actividades planificadas para la obtención de los resultados esperados del proyecto.

No hay un número mínimo ni máximo de actividades.

4. Participación de la juventud.

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	40/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6oJUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En este apartado se deberán describir las actividades específicamente planificadas para incorporar a la juventud a los procesos de toma de decisiones en las siguientes fases:

- el análisis y determinación de los problemas a los que responderá el proyecto,
- el diseño y ejecución de las actividades orientadas hacia la consecución de los resultados,
- el sistema de seguimiento de las actividades durante el proyecto y la elaboración de propuestas de mejora.

5. Cronograma de actividades.

Las actividades que aparezcan en el cronograma deberán coincidir exactamente con la denominación de las mismas en el apartado previo de "Programación de actividades". El cronograma podrá periodizarse por meses, quincenas o semanas, periodización que deberá expresarse en la primera fila de la tabla. La duración de cada actividad se mostrará, en las filas correspondientes, mediante un relleno de color. Las actividades internas preparatorias, organizativas, deliberativas y de captación de participantes, no se incluirán en la tabla.

6. Presupuesto de gastos del proyecto local.

En este apartado se recoge tanto el presupuesto del proyecto singular como el correspondiente a los gastos que, dentro del proyecto concertado, asume la entidad solicitante.

7. Presupuesto de gastos. Conceptos.

Cuando los servicios o suministros contratados con empresas correspondan a gastos de una única naturaleza (ya sea alojamiento, o manutención, o alquileres, etc.), se anotará su importe en la casilla de gastos correspondiente, excepto si se trata de gastos de personal aportado por las empresas, en cuyo caso se incluirán en la casilla "Gastos de contratación de empresas". En esta casilla también se incluirán los gastos correspondientes a empresas que proporcionen más de un servicio o suministro.

En cualquier caso, si son varias las empresas cuyos servicios se imputan al concepto "Gastos de contratación de empresas", el importe que aparezca en la casilla correspondiente será el sumatorio de los importes de todas ellas.

8. Presupuesto total de gastos del proyecto concertado.

En este apartado se refleja el presupuesto total, por conceptos de gasto, del proyecto concertado, sin desglosar los gastos que corresponderían a cada uno de las entidades solicitantes.

9. Indicadores de realización y resultados y medios de verificación.

Un máximo de tres indicadores de realización y de resultados, objetivamente verificables, que determinarán el grado en el que se ha

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	41/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

alcanzado el objetivo central del proyecto, y que habrán de ser específicos, mensurables y congruentes con los resultados esperados.

B) DEL MODELO 2º "FORMULARIO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA".

1. Actividades realizadas.

Las actividades deberán coincidir, en denominación y contenido, con las previstas en el proyecto subvencionado. En caso de que alguna actividad haya sido modificada, anulada o sustituida por otra de idéntica naturaleza y similar tipología, deberá justificarse dicho cambio mediante la descripción de las circunstancias que lo motivan, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

2. Cronograma de ejecución.

La denominación de las actividades deberá coincidir exactamente con la expresada en el apartado de "Programa de actividades". Según la duración del proyecto, se usarán semanas, quincenas o meses en las columnas de la tabla. Se deberán rellenar las cuadrículas para indicar el inicio, la finalización y, por tanto, la duración de cada una de las actividades. En caso de no coincidir la realización con las fechas previstas en el proyecto subvencionado, no será necesario justificar el cambio de fechas, siempre que las actividades se hayan desarrollado dentro del plazo de ejecución.

3. Presupuesto de gastos.

Cuando existan claras diferencias de cantidad en la distribución de los gastos según los distintos conceptos entre el presupuesto del proyecto subvencionado y el presupuesto efectivamente ejecutado, se deberán justificar dichas diferencias mediante la descripción de las circunstancias que las hayan causado, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

C) DEL MODELO 3º "CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

En el certificado se recogen, en diferentes apartados, los conceptos de gastos elegibles que pueden producirse en la realización de los proyectos, y para cada uno de ellos se anexa una tabla en la que se expresarán las empresas contratadas y los servicios o suministros concretos que estas proveerán, con el resto de datos que se solicitan. Solo habrán de rellenarse las tablas relacionadas con los conceptos de gasto que se producirán durante la implementación del proyecto. Los conceptos de gasto que no se hayan necesitado, junto con las tablas subsiguientes, se eliminarán del documento.

ANEXO

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	42/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Modelo de solicitud única

Solicitud de subvenciones del Servicio de Juventud, convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2026, destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

• **Entidad**

Ayuntamiento/ELA		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Representante legal (Presidencia/Alcaldía).**

Nombre/Apellidos		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Datos de contacto***

	Subvenciones línea "Red PTJ"		
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

	Subvenciones línea Programa Proyectos Locales de Juventud		
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

Representante municipal de Juventud			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

* Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, se indicarán los datos de contacto de la persona (o personas) responsable de la tramitación de las subvenciones relacionadas con cada línea sectorial. Dicha persona no tiene por qué coincidir con las personas responsables de la implementación de las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones, cuyos datos se han de cumplimentar en el siguiente apartado.

SUBVENCIONES SOLICITADAS

1.1. Subvención de la línea sectorial "Red provincial de Personal Técnico Juventud" (Red PTJ)

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	43/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• **Primer PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada ¹		€
Aportación municipal ²		€
Otras ayudas solicitadas		€

¹ Importe fijo de 11.587,92 euros.

² Importe mínimo de 11.587,92 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

• **Segundo PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada		€
Aportación municipal		€
Otras ayudas solicitadas		€

Responsable técnico			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

1.2. Subvención de la línea sectorial "Proyectos Locales destinados a la juventud"

Primer proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Presupuesto total de gastos		€
------------------------------------	--	---

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	44/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Financiación	
Subvención solicitada ³	€
Aportación municipal ⁴	€
Fondos propios	€
Cuotas Participantes	€
Otras subvenciones	€

³ Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 90% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

⁴ Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia, del 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 10% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

Segundo proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):			
			Sí
			No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Presupuesto total de gastos	€
Financiación	
Subvención solicitada	€

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	45/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aportación municipal	€
Fondos propios	€
Cuotas Participantes	€
Otras subvenciones	€

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

AUTORIZACIÓN

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	46/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación (señalar la que proceda):

	Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
	Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Red PTJ" (para uno o para dos PTJ, según proceda).
	Acreditación de la existencia de una instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
	Programación de actividades a desarrollar en la instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
	Certificado presupuesto de la entidad local y de políticas locales de juventud.
	Formularios de los proyectos locales de juventud.
	Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
	Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Producción de Proyectos locales destinados a la juventud".
	Delegación de firma del Alcalde/sa de la entidad local, si procede.
	Acreditación de la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo de ejecución directa de los proyectos, y autorización para la realización de la encomienda, si procede.

FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19
Observaciones		Página	47/48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpusiera recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla, en la fecha de la firma electrónica, el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:19	
Observaciones		Página	48/48	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8hClPZ6o jUiXryREXk5dQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 214760 de la Resolución de Presidencia n.º 3896/2026, de 10 de junio de 2026, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla, para la ejecución de la línea sectorial «Producción de proyectos locales destinados a la juventud» ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 913341.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913341>

Primero.— *Beneficiarios.*

Los Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.— *Finalidad.*

Colaborar en la financiación de proyectos locales dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad que se enmarquen en alguno de los ámbitos siguientes:

Primer ámbito. «Democracia, ciudadanía y participación».

Segundo ámbito. «Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor».

Tercer ámbito. «Salud, bienestar mental y calidad de vida».

Tercero.— *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la resolución n.º 3896/2026, de 10 de junio de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla para la ejecución de la línea «Producción de Proyectos Locales destinados a la Juventud» ejercicio 2026 y se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones de la línea sectorial «Producción de Proyectos Locales destinados a la Juventud», se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe máximo total de las subvenciones objeto de esta línea será de 817.927,84 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.— *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases que regulan la convocatoria.

En Sevilla a 10 de junio de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.

**CULTURA Y CIUDADANÍA****ANUNCIO****ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA****(Resolución de Presidencia n.º 4049, de 15 de junio de 2026)****BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026, DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (RED PTJ)"**

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución n.º 3039/2025, de 19 de mayo (Primera modificación al PES 2025-2028); Resolución n.º 3673/2025, de 9 de junio (Segunda modificación al PES 2025-2028); y Resolución n.º 7336/2025, de 17 de octubre (Tercera modificación al PES 2025-2028), se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026, de la línea Sectorial "Red Provincial del Personal Técnico de Juventud Red PTJ".

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes, de la Técnico de Administración General de los Servicios Generales del Área de fecha 12 de marzo de 2026 y 28 de abril de 2026; de control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 2 de febrero de 2026; de la Secretaría General de fecha 19 de marzo de 2026; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 21 de abril de 2026, el informe de Fiscalización Limitada Previa de la Intervención General de Fondos, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026, de la línea Sectorial "Red Provincial del Personal Técnico de Juventud Red PTJ", que se transcriben a continuación, así como autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe máximo total de 1.294.567,44 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1204-32703-46200 y 1204-32703-46800 de los ejercicios 2026 y 2027, conforme a la distribución prevista en la base cuarta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (RED PTJ)".

ÍNDICE

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	2/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- PRIMERA.-** Fundamentación
- SEGUNDA.-** Régimen Jurídico
- TERCERA.-** Objeto y finalidad
- CUARTA.-** Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones
- QUINTA.-** Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria
- SEXTA.-** Procedimiento de concesión de la subvención
- SÉPTIMA.-** Presentación de solicitudes
- OCTAVA.-** Período de ejecución
- NOVENA.-** Gastos subvencionables
- DÉCIMA.-** Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación municipal.
- DECIMOPRIMERA.-** Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.
- DECIMOSEGUNDA.-** Número de contrataciones de PTJ subvencionadas. Criterios de valoración de las solicitudes.
- DECIMOTERCERA.-** Procedimiento de selección y contratación del PTJ.
- DECIMOCUARTA.-** Justificación.
- DECIMOQUINTA.-** Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.
- DECIMOSEXTA.-** Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.
- DECIMOSÉPTIMA.-** Compatibilidad con otras subvenciones.
- DECIMOCTAVA.-** Modelos

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (RED PTJ) "

Primera. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	3/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución Resolución número 1208/2025, de 11 de marzo, y sus posteriores modificaciones vigentes a la fecha de publicación de estas bases, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía "Red Provincial del Personal Técnico de Juventud Red PTJ" destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Tercera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta línea de subvenciones es contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud de ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a cuyo fin se convocan ayudas para la financiación de los costes salariales y de seguridad social de profesionales específicos de juventud que realicen funciones de diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades, así como de gestión de las personas que intervienen en estos procesos.

2. Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo las que el personal contratado por las entidades locales desarrolla las funciones descritas, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designará a estos profesionales, técnicos y técnicas de la juventud en las bases de esta convocatoria con el acrónimo «Red PTJ» Personal Técnico de Juventud.

Cuarta. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de esta línea, será de 1.294.567,44 euros, distribuido entre las siguientes aplicaciones presupuestarias (GP2600018):

Año	Importe	Partida	Total anual	Total línea
2026	635.695,80 €	1204-32703-46200	647.283,72 €	1.294.567,44 €
	11.587,92 €	1204-32703-46800		
2027	635.695,80 €	1204-32703-46200 o la que se habilite	647.283,72 €	
	11.587,92 €	1204-32703-46800 o la que se habilite		

Esta imputación, de conformidad con el apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (ayuntamientos o entidades locales autónomas).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Quinta. Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	5/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sevilla y demás legislación concordante, siempre que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar o convenir con la Administración, previstas en el art. 71 de la LCSP, ni en los supuestos de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el art. 13 de la LGS.

Los/as técnicos, técnicas y profesionales municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La solicitud para la línea sectorial de subvenciones del Servicio de Juventud se realizará en un documento único cuyo modelo se incluye en el Anexo a estas bases. Estará firmada electrónicamente por la persona que regente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.

3. Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen, que habrán de acompañar a la solicitud única, se presentarán en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otros:

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) Común para las entidades solicitantes de la subvención para los gastos salariales y de seguridad social de uno o dos PTJ:

- *Planificación anual de juventud.*

Esta planificación habrá de formularse ateniéndose al modelo 1º incluido en la base decimoctava firmado electrónicamente por la persona del PTJ responsable. Si la entidad fuera solicitante de subvención para los gastos salariales y de seguridad social de un segundo PTJ, este firmará conjuntamente con el primero la programación anual, debiendo constar en ella los proyectos y actividades de los que uno y otro son responsables.

- *Certificado de existencia de crédito.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para los gastos derivados del contrato de uno o, en su caso, dos PTJ, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, en el caso de que la subvención coincida con el 100% del presupuesto de gastos presentado.

b) Específica de las entidades solicitantes de la subvención para los gastos salariales y de seguridad social de dos PTJ.

Las entidades solicitantes que se encuentren en este caso deberán presentar, además de la relacionada en el apartado anterior, la siguiente documentación a efectos de aplicación de los criterios de selección:

- *Acreditación de la existencia de una instalación específica de juventud.*

Esta acreditación, cumplimentada según el modelo 2º incluido en la base decimoctava, y firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local, reflejará las características de la gestión y uso de dicha instalación, habitualmente denominada "Casa de la juventud".

- *Programación de la instalación juvenil.*

Programación de actividades, firmada electrónicamente por el técnico local de juventud o PTJ responsable de la instalación, donde se incluya un cronograma detallando los meses, días y horas de apertura y de implementación de dicha programación, y cumplimentada según el modelo 3º incluido en la base decimoctava.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- *Certificado del presupuesto de la entidad y de las políticas locales de juventud.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2026, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio. En este certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

- Gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales y de seguridad social del personal técnico local y PTJ);
- Gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos de juventud certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitadamente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, con independencia de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos.

Quedarían excluidos del presupuesto local de juventud los gastos de funcionamiento –salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales y de formación para el empleo.

Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2026, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la Ley 39/2015 y 23.5 de la LGS.

Para cualquier duda o consulta de la Convocatoria se podrá contactar con el Área de Cultura y Ciudadanía a través del correo electrónico: juventud@dipusevilla.es

Octava. Período de ejecución.

Serán gastos admisibles los devengados durante el periodo transcurrido entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2027, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del periodo de ejecución.

Novena. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos salariales y de seguridad social derivados de la prestación de servicio de los PTJ (esto es, salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, productividad, gastos de dietas y desplazamientos y cualesquiera otros de similar naturaleza).

Décima. Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación de la entidad local.

Las subvenciones para la cofinanciación de los costes anuales de los PTJ se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

a) Para ayuntamientos de municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes:

- La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes salariales y de seguridad social de cada PTJ será de 11.587,92 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal por encima del mínimo fijado en el siguiente párrafo.
- La cofinanciación municipal de los costes salariales y de seguridad social del PTJ supondrá la aportación de, al menos, la cantidad de 11.587,92 euros anuales. Si estos costes superasen la cantidad de 23.179,84 euros -cantidad que tendrá

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la consideración de coste salarial mínimo-, la diferencia será asumida por el ayuntamiento.

b) Para ayuntamientos de municipios menores de 1.000 habitantes y entidades locales autónomas.

- La subvención de la Diputación para financiar los costes anuales de cada PTJ será de 11.587,92 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal.
- Las entidades a que se refiere este apartado estarán exentas de cofinanciación si estos costes coincidieran con la subvención otorgada. Si los superasen, la diferencia entre ambas cantidades sería asumida por el ayuntamiento o E.L.A.

En cualquiera de los casos anteriores no habrá lugar a reformulación.

Las cuantías de subvención indicadas tienen la consideración de importe cierto, quedando condicionadas al cumplimiento de la finalidad para la que se conceden y a su adecuada justificación. En consecuencia, podrán ser objeto de minoración en aplicación del principio de proporcionalidad, conforme a los criterios establecidos en la base decimoquinta.

Decimoprimer. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/as de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS.

2. Evaluadas las solicitudes presentadas para esta línea, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por al menos tres personas de entre las siguientes: la Jefatura de Servicio del Área y/o un/una Técnico/a de Administración General y/o el/los Técnicos/as del Servicio Técnico de Juventud y/o Coordinadores responsables de los programas del Servicio Técnico de Juventud, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), emitirá un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de entidades solicitantes con expresión del número de PTJ para los que se solicita subvención y cantidad solicitada para cada uno de ellos.
- Relación de solicitudes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Relación ordenada de solicitudes admitidas, con expresión de la subvención solicitada, la aportación municipal estimada y el presupuesto total de la contratación. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación provisional ordenada de solicitudes aprobadas, con expresión del importe de la subvención, y de la aportación municipal y el gasto total mínimos establecidos en esta convocatoria.
- Relación de solicitudes denegadas, en el caso de que el importe total de las solicitudes de las entidades superase las disponibilidades presupuestarias determinadas en esta convocatoria, y tras aplicar los criterios establecidos en la base decimosegunda de estas bases.
- Importe total de las subvenciones propuestas y su imputación presupuestaria.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular o, en su caso, renunciar a la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del/de la Diputado/a del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo las personas interesadas no manifiestan su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Decimosegunda. Número de contrataciones de PTJ subvencionadas. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Como norma general, se otorgará una única subvención para cofinanciar los gastos salariales y de seguridad social de un único PTJ.

2. No obstante, atendiendo al artículo 36, 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; considerando la necesidad de que la intervención pública de respuestas a los municipios en declive demográfico, promoviendo aquellas acciones que favorezcan la fijeza de la población en el territorio, especialmente de las personas más jóvenes; y valorando, en fin, la existencia de una instalación con capacidad de convocar y ofrecer servicios y actividades a las personas jóvenes, así como la viabilidad técnica y financiera de su programación, las entidades locales podrán solicitar subvención para los gastos salariales de un segundo PTJ. La concesión de esta segunda subvención estaría sujeta, en cualquier caso, a las disponibilidades presupuestarias.

3. Si el importe total de las solicitudes de subvenciones de esta línea superase las disponibilidades presupuestarias establecidas en la base cuarta, y con objeto de garantizar la concesión de subvención para los gastos de al menos un PTJ a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos, se aplicará a las solicitudes de ayudas para los gastos salariales de un segundo PTJ un proceso de selección para el que se utilizarán los siguientes criterios:

a) *Criterio demográfico 1º: la población.* Las entidades solicitantes de esta segunda subvención se ordenarán de menor a mayor población (según los datos oficiales del Padrón municipal a 1 de enero del año 2026), agrupándose en intervalos de población a los que corresponderán las siguientes puntuaciones:

- Municipios menores de 1.000 habitantes y ELAs: 3 puntos.
- Municipios entre 1.000 y 10.000 habitantes: 2,1 puntos.
- Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 1,5 puntos.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

—Municipios entre 15.001 y menores de 20.000 habitantes: 0,6 puntos.

b) *Criterio demográfico 2º: el declive demográfico.* Se tomarán en consideración las entidades que en el transcurso de los últimos diez años hayan experimentado una pérdida de población igual o superior al 5% (según los datos oficiales comparados del Padrón municipal a 1 de enero del año 2017 y a 1 de enero de 2026), a las que se otorgará una puntuación de 1 punto.

c) *Criterio de existencia de una instalación juvenil (casa de la juventud).* La existencia de una instalación municipal que ofrezca servicios y actividades a la juventud se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos, que se distribuirán según los siguientes parámetros:

—Existencia de instalación juvenil: 0,625 puntos.

—Uso exclusivo para actividades de juventud: 0,625 puntos.

—Gestión de la instalación (o de las dependencias asignadas a Juventud) a cargo del técnico local de juventud o del PTJ: 0,625 puntos.

—Apertura y oferta de una programación anual: 0,625 puntos.

d) *Criterio de calidad técnica de la programación de actividades de la instalación de juventud.* La calidad técnica de la programación anual de actividades de la instalación juvenil se evaluará mediante los siguientes parámetros:

—*Participación de las personas jóvenes:* medida en la que las personas destinatarias de diferentes edades participan en su diseño y son implicados de modo que la programación obtenga su apoyo.

—*Metodología y tecnología adecuadas:* medida en la que métodos y tecnologías del programa se adecuan a su mejor desarrollo y pueden seguir funcionando a largo plazo.

—*Igualdad entre mujeres y hombres:* medida en la que se tienen en cuenta las necesidades y los intereses específicos de las personas jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.

—*Protección del medio ambiente:* en qué medida el programa preserva y promueve el cuidado del medio ambiente y, por lo tanto, favorece su sostenibilidad.

La puntuación máxima de cada parámetro será de 0,625 puntos, definiéndose cinco rangos expresados en la siguiente tabla, que determinarán, en función de las evidencias detectadas en la

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

propuesta técnica, la valoración cualitativa obtenida y su correspondiente rango porcentual.

EVIDENCIA	VALORACIÓN CUALITATIVA	RANGO DE VALORES (%)
Sin evidencias claras	Baja	0-10
Algunas evidencias	Media baja	15-35
Evidencias	Media alta	40-60
Evidencias claras	Alta	65-85
Evidencias totales	Óptima	90-100

Los valores porcentuales interiores de cada intervalo de rangos se cuantificarán en múltiplos de 5 (p.ej.: para el intervalo 65-85, los valores podrán ser 65%, 70%, 75%, 80% y 85%). Estos porcentajes se aplicarán al valor máximo arriba indicado, de lo que resultará la puntuación de cada parámetro. La puntuación total obtenida por la programación de actividades de la instalación de juventud resultará de la suma de las puntuaciones de los cuatro parámetros anteriormente definidos.

e) *Criterio de viabilidad financiera.* Se valorará la capacidad financiera y el compromiso de las entidades para implementar la programación mediante un coeficiente presupuestario que medirá la relación porcentual entre el presupuesto de gastos de las políticas locales de juventud y el presupuesto total de gastos de la entidad, para lo que se definen los siguientes intervalos (el corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo):

- Coeficiente igual o superior a 1: 1 punto.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,7 , 1): 0,7 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7): 0,5 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5): 0,3 puntos.
- Coeficiente inferior a 0,2: 0 puntos.

4. *Criterio de desempate.* Si como resultado de este proceso de selección se produjera una situación de empate entre varios municipios cuya puntuación fuese igual a la nota de corte, superándose, si todos ellos obtuvieran subvención, las disponibilidades presupuestarias de esta línea, se dará preferencia, ordenadamente, a los municipios con menor población.

Decimotercera. Procedimiento de selección y contratación del PTJ.

1. *Proceso de selección.* En el caso de que las entidades beneficiarias de estas ayudas inicien un proceso de contratación de

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	15/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

un PTJ, habrán de seleccionar a las personas aspirantes al puesto - que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación y los conocimientos específicos o la experiencia que se describen a continuación- mediante la realización de pruebas que permitan a aquellas demostrar sus conocimientos sobre el diseño, organización, implementación y evaluación de proyectos con jóvenes y gestión de las personas que intervengan en ellos, estableciendo, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de las personas aspirantes. Finalizado este proceso de selección, la entidad local remitirá al Servicio de Juventud, del Área de Cultura y Ciudadanía, una copia del acta definitiva del mismo, que deberá levantar la Secretaría de la Entidad Local.

2. *Participación de la Diputación de Sevilla.* Para este proceso de selección, las entidades locales tendrán que solicitar la colaboración del Servicio de Juventud de la Diputación de Sevilla, cursando la invitación de un/a técnico/a del mismo con una antelación mínima de 10 días respecto del primer día de celebración de dicho proceso, y aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de participación de un técnico o técnica del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en el proceso de selección, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar de celebración.
- Bases del proceso de selección, que serán acordes con las características enunciadas en esta base, especialmente en lo que atañe a los requisitos de titulación y conocimientos específicos o experiencia en el puesto de trabajo.
- En caso de que las bases de selección contemplen la presentación de un proyecto o de algún tipo de texto evaluable, se enviará copia de los textos presentados por las personas aspirantes al menos 3 días laborables antes de la fecha de selección, y siempre tras la finalización del plazo de presentación de dichos textos o proyectos.

3. *Requisitos del personal aspirante: titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral.*

- a) La titulación mínima para concurrir a este proceso de selección será la de bachiller superior o equivalente.
- b) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:
 - Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.

c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como personal técnico de juventud podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

4. Incumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes y de las condiciones del procedimiento de selección.

a) El incumplimiento del requisito de titulación mínima, o el de estar en posesión de alguna de las titulaciones garantes de los conocimientos adecuados o, alternativamente, de la experiencia laboral necesaria, todo ello de acuerdo con las características establecidas en los puntos primero y tercero de esta base, serán causa de inadmisión de los gastos, a efectos de justificación de la subvención concedida.

b) La no realización del proceso de selección del PTJ cuando corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en las Bases del proceso selectivo que promuevan las entidades locales beneficiarias, que incluirán las determinaciones de la Base decimotercera de la Línea 1 Procedimiento de selección y contratación del PTJ, y que deben garantizar los principios constitucionales y legales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, acarreará, el reintegro total de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37. apartados f) y i) de la LGS, y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

c) La no invitación a la Diputación de Sevilla a participar en el proceso de selección del PTJ, en los términos establecidos en el punto segundo de esta base, conllevará una penalización del 10% de la subvención concedida. Esta penalización podrá ser acumulable a la del apartado a).

5. Exención del proceso de selección.

Las entidades locales quedarán eximidas de la obligación de realizar este proceso de selección si la persona candidata procediera de una eventual bolsa compuesta por los aspirantes que no hubiesen resultado

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	17/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

seleccionados en un proceso anterior, y cuya adecuación a las características descritas en esta base hubiera sido suficientemente acreditada; o bien, si el nuevo PTJ, cumpliendo los requisitos de titulación y de conocimiento o experiencia, viniera realizando en esa misma entidad, con anterioridad al inicio del plazo de elegibilidad de gastos, funciones similares a las descritas en la base tercera de estas bases, como resultado de un proceso selectivo desarrollado con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Deberá aportarse documento acreditativo por la entidad local beneficiaria donde queden justificados los extremos descritos en el presente apartado 5 que eximen del proceso de selección.

La exención del proceso de selección por circunstancias distintas a las contempladas en el presente apartado 5, acarreará, el reintegro total de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37. apartados f) y i) de la LGS, y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

6. Contratación.

a) La contratación de los PTJ se realizará directamente entre los ayuntamientos o entidades locales autónomas y las personas trabajadoras, quedando estos bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones, y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Sevilla de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

b) Conforme a la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	18/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

fijo. Asimismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a las personas titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por las entidades beneficiarias de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos del personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Decimocuarta. Justificación: plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica, en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027.

2. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá:

a) Memoria de la implementación de la planificación local de juventud firmada por el PTJ, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoctava.

b) Memoria de la programación de actividades realizada en la instalación juvenil (casa de la juventud), firmada por el PTJ, que igualmente deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoctava, en el caso de las entidades beneficiarias de una segunda subvención.

c) Certificado del órgano Interventor acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos realizados dentro del periodo de admisibilidad y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la contratación con indicación del importe y su procedencia. Este certificado se presentará, obligatoriamente, de acuerdo con el modelo 5º incluido en la base decimoctava. Aquellas entidades beneficiarias de subvenciones para los gastos salariales y de seguridad social de dos PTJ, deberán presentar un certificado justificativo de cada uno de estos contratos.

d) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de experiencia o conocimientos específicos de cada profesional contratado expresados en el apartado tercero de la base décimocuarta. En el caso de aquellos profesionales de los que ya conste que reúnen estos requisitos, por haber sido acreditados en la documentación justificativa correspondiente a convocatorias anteriores, no será necesario remitirlos de nuevo.

e) De conformidad con el apartado g) del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, sobre la adopción de medidas de difusión de la financiación de las actuaciones objeto de estas subvenciones, se remitirá, optativamente:

- un bando de alcaldía;
- una nota de prensa;
- una dirección web oficial o de redes sociales, donde se haya publicado el correspondiente anuncio.

Cualquiera que sea el medio de difusión por el que se opte, deberá constar la financiación de los gastos salariales y de seguridad

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

social del PTJ por parte del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

f) Documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 6º incluido en la base decimotercera, en aquellos casos en que la cantidad justificada no alcance el gasto salarial mínimo.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

4. De acuerdo con el apartado 2. c) del artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS, y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiera producido dentro del plazo máximo de seis meses tras el fin del plazo de presentación de la justificación.

Decimoquinta. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. De este modo, para que la subvención pueda considerarse adecuadamente justificada, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 95% del coste salarial mínimo establecido en esta convocatoria. En el caso de que se produzca la extinción o suspensión del contrato objeto de esta subvención, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 50% del mencionado coste salarial mínimo. En ambos casos, se producirá una aminoración de la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, detrayendo del segundo pago la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que supone la subvención sobre la cuantía salarial mínima a la diferencia entre dicha cuantía salarial mínima y el gasto adecuadamente justificado.

2. En caso de que el importe del presupuesto total justificado fuese menor que las cantidades que se derivan de los porcentajes indicados en el apartado anterior, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Decimosexta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimoséptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Decimooctava. Modelos normalizados.

MODELO 1º

Planificación anual de Juventud de 2026

Ficha de cada uno de los proyectos que implementen la planificación [utilizar tantas fichas como proyectos se planifiquen]

Denominación					
Concertación (marcar con X)	Proyecto concertado			Técnico/a responsable	
	Proyecto local				
Actividades [denominación]	1				
	2				
	(...)				
Destinatari	Número		Edades de		a

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



os/as			
Fechas	Inicio		Finalización
Presupuesto y financiación	Total		
	Aportación local		
	Subvención		
	Otros		

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 2º

Acreditación de la existencia de una instalación municipal dedicada a la programación de actividades juveniles (casa de juventud) en 2026

D/D.^a, como Alcalde/sa del Ayuntamiento/ELA de
Acredita que en el municipio de existe una instalación de juventud (casa de juventud), ubicada en la calle, con las siguientes características de gestión y uso (marcar lo que corresponda):

- | | | |
|---|----|--|
| La instalación se utiliza exclusivamente para actividades juveniles planificadas por la delegación de juventud. | Sí | |
| | No | |
- | | | |
|---|----|--|
| La instalación está gestionada por el PTJ | Sí | |
| | No | |
- | | | |
|--|----|--|
| La instalación ofrece una programación anual de actividades, abriendo todo el año. | Sí | |
| | No | |

[Firma electrónica del alcalde o alcaldesa]

MODELO 3º

Programación de actividades de la instalación local de juventud en 2026

	Actividades	Edades		
		De	a	
1		De	a	
2		De	a	
3		De	a	
4		De	a	
...		De	a	

Recursos de personal: Profesionales responsables de la gestión de la instalación y de la implementación de las actividades.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Recursos materiales: Equipamientos inventariables y materiales no inventariables a disposición del programa de actividades.

Cronograma: Fechas de inicio y finalización de todas las actividades que constituyen la programación, con expresión del horario de apertura de la instalación juvenil.

Medidas que se implementarán para promover y garantizar la participación de las personas jóvenes.

Medidas en la que sus métodos y tecnología del programa se adecúan a su mejor desarrollo y pueden funcionar a largo plazo.

Medidas que se implementarán para incorporar las necesidades y los intereses específicos de las personas jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.

Medidas que se implementarán para preservar y promover la protección del medio ambiente.

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 4º

Justificación de la implementación de la planificación de la Delegación de Juventud

(Se usará también, en documento distinto, para la justificación de la implementación de la programación de actividades de la instalación local de juventud)

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2026

1ª	Denominación	
	Resultados	
2ª	Denominación	
	Resultados	
3ª	Denominación	
	Resultados	
4ª	Denominación	
	Resultados	
5ª	Denominación	

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Resultados	
(...)	Denominación	
	Resultados	

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 5º

Certificación de la aplicación de la subvención concedida dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)"

D/D.^a ..., como Interventor/a del Ayuntamiento / ELA de ...

Certifica:

Primero. Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondiente al año ... ha sido registrada la cantidad de ... euros en concepto de subvención dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)", concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º ..., de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos salariales del profesional que ha prestado sus servicios como PTJ), y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran en esta dependencia, es la siguiente:

PTJ: Apellidos, Nombre	Período, concepto e importe del gasto					
	N.I.F	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago
...	
...	
...	
...	
Totales parciales ...			(1)		(2)	

Importe total justificado (1) + (2): euros.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tercero. Que el importe de estos gastos salariales que se imputa a la subvención concedida dentro de la línea "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)" es de euros.

Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla	Línea «Red PTJ»: euros
Aportación municipal	Línea «Red PTJ»: euros
Otras aportaciones		
Entidad/Programa: euros
Total:	 euros

La Secretaría/Intervención del Ayto./E.L.A. Vº Bº El Alcalde/sa
[Firmas electrónicas]

MODELO 6º

Conformidad de aminoración de la subvención

D./D^a _____, en
calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de
_____, con Tlfn. _____ y correo
electrónico _____,

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha _____, dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)", una vez cumplida la contratación de D./D^a _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el gasto salarial mínimo establecido por la Convocatoria.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

Modelo de solicitud única

Solicitud de subvenciones del Servicio de Juventud, convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2026, destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

• **Entidad**

Ayuntamiento/ELA		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Representante legal (Presidencia/Alcaldía).**

Nombre/Apellidos		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Datos de contacto***

Subvenciones línea "Red PTJ"			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

Subvenciones línea Programa Proyectos Locales de Juventud			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

Representante municipal de Juventud			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

* Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, se indicarán los datos de contacto de la persona (o personas) responsable de la tramitación de las subvenciones relacionadas con cada línea sectorial. Dicha persona no tiene por qué coincidir con las personas responsables de la implementación de las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones, cuyos datos se han de cumplimentar en el siguiente apartado.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SUBVENCIONES SOLICITADAS

1.1. Subvención de la línea sectorial "Red provincial de Personal Técnico Juventud" (Red PTJ)

• **Primer PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada¹		€
Aportación municipal²		€
Otras ayudas solicitadas		€

¹ Importe fijo de 11.587,92 euros.

² Importe mínimo de 11.587,92 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

• **Segundo PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada		€
Aportación municipal		€
Otras ayudas solicitadas		€

Responsable técnico			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

1.2. Subvención de la línea sectorial "Proyectos Locales destinados a la juventud"

Primer proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada³		€
Aportación municipal⁴		€
Fondos propios		€
Cuotas Participantes		€
Otras subvenciones		€

³ Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 90% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

⁴ Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia, del 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 10% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

Responsable técnico del proyecto		
Nombre/Apellidos		
Correo electrónico		Tfno.

Segundo proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada		€

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aportación municipal	€
Fondos propios	€
Cuotas Participantes	€
Otras subvenciones	€

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación (señalar la que proceda):

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
	Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Red PTJ" (para uno o para dos PTJ, según proceda).
	Acreditación de la existencia de una instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
	Programación de actividades a desarrollar en la instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
	Certificado presupuesto de la entidad local y de políticas locales de juventud.
	Formularios de los proyectos locales de juventud.
	Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
	Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Producción de Proyectos locales destinados a la juventud".
	Delegación de firma del Alcalde/sa de la entidad local, si procede.
	Acreditación de la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo de ejecución directa de los proyectos, y autorización para la realización de la encomienda, si procede.

FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpusiera recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla, en la fecha de la firma electrónica, el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 214762 de la Resolución de Presidencia n.º 4049/2026, de 15 de junio de 2026, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla, para la ejecución de la línea sectorial «Red provincial de Personal Técnico de Juventud (RED PTJ)» ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 913357.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913357>

Primero.— *Beneficiarios.*

Los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo.— *Finalidad.*

Contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a cuyo fin se convocan ayudas para la financiación de los costes salariales y de seguridad social de profesionales específicos de juventud que realicen funciones de diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades, así como de gestión de las personas que intervienen en estos procesos.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la resolución n.º 4049/2026, de 15 de junio de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, para la ejecución de la línea «Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (RED PTJ)» ejercicio 2026 y se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones de la línea sectorial «Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (RED PTJ)», se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe máximo total de las subvenciones objeto de esta línea será de 1.294.567,44 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.— *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases que regulan la convocatoria.

En Sevilla a 15 de junio de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle San Nicolás Diez, resultante de la agrupación de las parcelas nº 26 a 38 con frente a calle San Nicolás Diez y n.º 25 a 37 con frente a calle San Nicolás 11, incluida en la manzana M-110 del SUO 14 "SUNP-I5 EL CANAL" (Expte. 15333/2025).

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de mayo de 2026, el Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle San Nicolás Diez, resultante de la agrupación de las parcelas nº 26 a 38 con frente a calle San Nicolás Diez y n.º 25 a 37 con frente a calle San Nicolás 11, incluida en la manzana M-110 del SUO 14 "SUNP-I5 EL CANAL", referencia catastral 3100446TG4430S0001OK (expte. 15333/2025), promovido por la entidad propietaria de los terrenos RECICLAJES VELASCO S.L., conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 93S9SWKFCT3A4KD42AF9PRADN para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública durante un período de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1.b Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El secretario
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 27/05/2026
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: 9a52068e9a4f08a7046e2796c0d960

Cód. Verificación: 93S9SWKFCT3A4KD42AF9PRADN
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
41230-Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 201/2026**Expediente: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PREVIO: Por Resolución de Alcaldía nº 128/2026 de fecha 12/5/2026, y posterior publicación en el BOP nº 104 de 2 de junio de 2026, se publicó el Pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de Bar del Polideportivo Municipal. Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, fueron valoradas las ofertas recibidas el 10/6/2025 por el órgano de selección que figuran en el art- 7 de la las Bases que rigen el presente procedimiento. Por Acta del órgano de selección, de fecha 11/6/2026, se han llevado a cabo las siguientes valoraciones:

ACTA

Reunidos el 10 de junio de 2026 el Tribunal calificador de la convocatoria para la adjudicación del servicio de bar del Polideportivo Municipal, se han obtenido las siguientes valoraciones a tenor del Pliego de condiciones publicado en BOP nº 104 de 2 de junio de 2026.

Código Seguro De Verificación	QGlpBSKLZ1dzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	16/06/2026 14:17:47	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QGlpBSKLZ1dzoyps0%2BAwlw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Crterios puntuables	Pts	A.M.V.F	R.S.N.	A.O. P. M.
Empadronamiento	0/3	3	3	EXCLUIDO
Proposición/oferta	0/3	2,50	3	-
Proyecto	0/4			NO adjunta: DNI/ CIF. Certificados requeridos de los requisitos del art 5. Bases.
Valoración	Experiencia: 1	1	0	
	Mejoras: 1	1	1	
	Contenido: 1	1	0,50	
	Empleo:1	1	1	
TOTAL		9,50	8,50	

Se propone a A.M.V.F., la adjudicación del servicio de Bar del Polideportivo municipal, siendo R.S.N. suplente. Nº 1.

Queda excluido A.O.P.M.

El tribunal calificador, a fecha de firma electrónica.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: La adjudicación provisional del Bar del Polideportivo Municipal a A.M.V.F.

SEGUNDO: Dese cuenta de la presente Resolución al interesado y publíquese en el Portal de Transparencia/BOP/ web municipal.

TERCERO: Requierase al interesado para que en el plazo de cinco días, presente los certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	QGlpBSKLZ1dzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	16/06/2026 14:17:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QGlpBSKLZ1dzoyps0%2BAw1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

C/ León Felipe nº 24

41230-Sevilla

RESOLUCION 198/2026

Por Acta de fecha 4/6/2026 del tribunal calificador para la Convocatoria de una plaza de Técnico A2 del área de recursos humanos de este Ayuntamiento, (Bases para la Convocatoria de una plaza de Técnico A2 como personal funcionario interino adscrito al área de recursos humanos del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, Sevilla) B.O.P. nº 78 de 24 de abril de 2026, se emplaza a los solicitantes que se relacionan a continuación para que, conforme a lo estipulado en las Bases que rigen la presente Convocatoria, subsanen y/o aporten la documentación que se relaciona:

Candidato/a	DNI	Documentación que debe subsanar
M.L.F.	xxxx001W	Compulsa: DNI, CV, titulación académica, vida laboral/servicios prestados.
M.L.R.J.	xxxx442X	Compulsa: DNI, titulación académica, contratos/servicios prestados.
E.B.R.	xxxx218E	Compulsa: Vida Laboral, titulación exigida en la Convocatoria.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
I4cZ2ItD0XWjLlGxoyPIJg==	Firmado	05/06/2026 11:32:32
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/I4cZ2ItD0XWjLlGxoyPIJg*3D*3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

EDICTO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2026, se aprobaron la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Selección de personas para creación de una bolsa de trabajo dirigida a la selección de funcionario interino para provisión del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de SIETE días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

BASES PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 51.

El Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Interventor de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional. En consecuencia, se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por Plaza Doctor Nosea s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 955 02 28 29 – <http://www.cazalladelasierra.es>

1/14

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	1/14



los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún funcionario con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso, del puesto de Interventor/a del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 51 del RD. 128/2018.

Para ello se crea una bolsa. El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente, Grupo/Subgrupo A1, nivel de CD 29, y sus funciones son las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la correspondiente subescala.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	2/14



- de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 5.** Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
 - 6.** No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos, admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento.

El modelo de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo es el que contiene el ANEXO I y estará disponible en la página web municipal municipal .

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Para participar en el proceso selectivo se deberá presentar, junto al modelo de solicitud, la documentación acreditativa, copia digitalizada, correspondiente a cada apartado del Baremo indicado en esta Base, actualizado (en el formato reflejado en el ANEXO II), con el fin de proceder a su estudio y baremación.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, la Administración solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia auténtica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

A la instancia, además, se acompañará la siguiente documentación:

- ⊙ Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad.
- ⊙ Copia digitalizada de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo de conformidad con la Base Segunda c)
- ⊙ Documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta.
- ⊙ Hoja de auto baremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- ⊙ Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	3/14



- ◉ Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de auto baremación.
- ◉ Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para ello, la persona solicitante deberá disponer de algún medio de acceso disponible en el sistema de identificación electrónica Cl@ve del Gobierno de España (Certificado Digital, DNIe y demás sistemas de claves concertadas)

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente de forma telemática o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de SIETE días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal.

A la instancia se acompañará copia digitalizada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado c) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para resolver el Concurso.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares y cuatro suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente y tres vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.
2. Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Se nombrarán igualmente

Plaza Doctor Nosea s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 955 02 28 29 – <http://www.cazalladelasierra.es>

4/14

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	4/14



un presidente suplente, un secretario suplente y dos vocales suplente de modo indistinto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección se realizará a través del sistema de Concurso. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de **4 puntos**, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualesquiera de las Subescalas de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de **1 punto**, en los siguientes términos:

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma:

0,20 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	5/14



- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma:

0,06 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma:

0,04 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, pero relacionado con el puesto.

0,02 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Otros méritos formativos y académicos, hasta un máximo de **4 puntos**, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 1 puntos.

La puntuación por este mérito es única, con independencia de las titulaciones que se posean.

- Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado: 2 puntos.
- Por Actividades formativas: 1 Punto. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

La asignación de puntos se realizara acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	6/14



D) Actividad docente (máximo 0,5 puntos). Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado de acciones formativas, incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

F) Publicaciones (máximo 0,50 puntos). Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,20 puntos.
- Libros: 0,50 puntos.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%

Si atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de DOS días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de auto baremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

SEPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal, disponiendo los aspirantes de un plazo de DOS días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en segundo lugar, en el apartado de formación. De persistir el empate se procederá a determinar el orden mediante sorteo.

NOVENA. BOLSA DE INTERINIDAD

Ordenados los aspirantes según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del puesto de Intervención, cuando no sea posible su cobertura por un

Plaza Doctor Nosesa s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 955 02 28 29 – <http://www.cazalladelasierra.es>

7/14

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	7/14



funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018 del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

También podrá ser utilizada, si se considera necesario, siguiendo el trámite anterior, para nombramientos interinos para cubrir el puesto en caso de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad y situaciones similares en que se pudiera encontrar el funcionario interino nombrado en primer lugar.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Bolsa de empleo creada tendrá vigencia indefinida mientras mantenga integrantes o hasta que se apruebe nueva o expresamente se derogue.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Para el nombramiento, una vez realizado el llamamiento, el candidato presentará dentro del plazo de DOS días hábiles, contados desde la notificación del mismo, los documentos siguientes:

- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia digitalizada del título requerido para participar en el proceso selectivo
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera los requisitos o renunciara su nombramiento, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	8/14



UNDÉCIMA. CESE

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva un funcionario habilitado nacional y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación a que hacen referencia los artículos 49 a 51 del RD. 128/2018, de 16 de marzo. En el supuesto en que el funcionario interino cesará por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a seis meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

DUODÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación conforme a lo establecido en la Base Décima, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Interventor interino del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter temporal y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional nombrado.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE FINAL. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	9/14



Anexo I · Solicitud

Página 1 de 2

Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos	Documento de identidad del solicitante
Domicilio	
Localidad	Provincia
Correo electrónico para envío de avisos de notificación	Teléfono Fijo / Móvil

Expone

Que vista la convocatoria publicada del procedimiento selección para la creación y regulación de una bolsa para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (BOP núm. _____ de fecha _____)

Documentación Aportada

- Copia digitalizada del Documento de identidad.

-

Copia digitalizada del Título de:

- Hoja de autobareación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita (Anexo II).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (copias digitalizadas) y que se relacionan expresamente * (enumerar):

*No se tendrán en consideración los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Con el objeto de tramitar la solicitud recogida en este documento, el Ayuntamiento puede precisar información adicional (relacionada con dicha solicitud) que será solicitada a otras administraciones públicas en base a los acuerdos de colaboración existentes. Si usted no se opone expresamente, autoriza al Ayuntamiento a la realización de las consultas de información en

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	10/14



los términos y condiciones anteriormente expuestas.

NO AUTORIZO a que el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra recabe la información pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

Solicita

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, DECLARA:

PRIMERO. Que conoce las bases generales de la convocatoria.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que adjunta la documentación que se indica, veraz, íntegra y fiel al original, en caso de ser digitalizada.

Localidad de firma	Fecha de firma	Firma del Solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CAZALLA DE LA SIERRA

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	11/14



Anexo II

Hoja de autobaremación de méritos

Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos		Documento de identidad del solicitante	
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico para envío de avisos de notificación		Teléfono Fijo / Móvil	

Quien suscribe, a efectos del procedimiento de selección para la creación y regulación de una bolsa para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (BOP núm. _____ de fecha _____), efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS *:

A) POR LA SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS, HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualesquiera de las Subescalas de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 1 punto.

_____ Exámenes aprobados por 1 punto : _____

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:

- _____ Meses de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: (0,20 puntos por mes completo)
Total Meses _____ por 0,20 puntos _____
- _____ Meses de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: (0,06 puntos por mes completo)
Total Meses _____ por 0,06 puntos _____
- _____ Meses de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: (0,04 puntos por mes completo)
Total Meses _____ por 0,04 puntos _____
- _____ Meses de servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, pero relacionado con el puesto. (0,02 puntos por mes completo).

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	12/14



Total Meses _____ por 0,02 puntos _____

Total Experiencia Profesional _____

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

C) OTROS MÉRITOS FORMATIVOS Y ACADÉMICOS, hasta un máximo de **4 puntos**, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 1 puntos.
Titulación Universitaria _____ punto

La puntuación por este mérito es única, con independencia de las titulaciones que se posean.

- Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado: 2 puntos.
Master _____ Punto _____

- Por Actividades formativas: 1 Punto.
 - Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
Total cursos _____ Puntos _____
 - Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
Total cursos _____ Puntos _____
 - Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
Total cursos _____ Puntos _____
 - Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.
Total cursos _____ Puntos _____

D) ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 0,5 puntos).

Actividad docente, Total Horas _____ Total Puntos _____

F) PUBLICACIONES (máximo 0,50 puntos).

- Artículos (hasta 10 páginas): Total Artículos _____ Total Puntos _____.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas): Total Ensayos _____, Total Puntos _____.
- Libros: 0,50 puntos. Total Libros _____, Total Puntos _____.

***No se tendrán en consideración los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	13/14



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cazalla de la Sierra a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo: Adrián Torres Rosendo.

Código Seguro de Verificación	IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Fecha	18/06/2026 14:29:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WMBYH5BKJKM4CXXVFZQVMY	Página	14/14



Ayuntamiento
de Coria del Río**ANUNCIO**

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente HAGO SABER

1º.- Por parte del Ayuntamiento de Coria del Río se ha establecido, mediante modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, n.º 162, de 25 de agosto de 2025, un régimen de incentivos económicos, en forma de premio y/o indemnización, a favor de aquellos titulares de derechos funerarios sobre nichos en el Cementerio Municipal que, de manera voluntaria y expresa, renuncien a dichos derechos en favor del Ayuntamiento.

2º.- En aplicación de la modificación anterior se encuentran tramitándose, a instancia de parte, los expedientes que a continuación se relacionan en los que concurren la circunstancia que la persona titular del derecho funerario ha fallecido:

Expte	Ubicación de los derechos funerarios en el Cementerio Municipal San Lucas	Titulares (fallecidos)
2025/CME_01/000007	Nichos números 138, 139,140, 142, 143 y 144 de la calle San Tarciso	Doña Isabel Lara Parra y doña Ángeles Japón Olivera
2025/CME_01/000021	Nicho n.º 259 de la calle Santa Teresa	Don Salvador Bornes Barragán
2025/CME_01/000027	Nichos números 9, 10, 11 y 12 de la calle San Rafael	Don Francisco Díaz Japón
2025/CME_01/000031	Nicho número 169 de la calle Santa Teresa	Don Juan de los Santos Martínez
2025/CME_01/000035	Nicho número 61 de la calle Santa Marta	Don José Francisco Ruiz Ronquillo Marta

En virtud de lo expuesto se hace saber a quienes se consideren interesados, en alguno de lo expedientes anteriormente relacionados, que pueden personarse mediante escrito (acompañado de la documentación acreditativa de su condición de interesado) que podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, computados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A estos efectos se informa que se podrá consultar el expediente en este Ayuntamiento, sito en la calle Cervantes, n.º 69 de esta localidad.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente
Firmado electrónicamente
Modesto González MárquezAyuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
VESpZK3Mxi+tEjg8N64jPw==	Firmado	18/06/2026 12:07:44
Firmado Por	Página	1/1
Modesto Gonzalez Marquez		
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VESpZK3Mxi%2BtEjg8N64jPw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



PRIMERO. – Desestimar las alegaciones efectuadas, según consta en la Resolución dictada, de las que se dará traslado individualmente.

SEGUNDO. – Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria pública para la **provisión en propiedad de ocho plazas de categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local**, conforme a lo siguiente:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE
ABAD FERNANDEZ	JAVIER
ACEVEDO GARCIA	YOLANDA MARIA
ACOSTA RICO	MARIA TERESA
ACUÑA REY	ANTONIO
ADONES GARCIA	JUAN LUIS
AGEA CARRILLO	JORGE
AGUILAR EXPOSITO	JESUS
AGUILAR EXPOSITO	OSCAR
AGUILAR FERRERO	JUAN CARLOS
AGUILAR MOLINA	LAURA MARIA
ÁLAMO JIMÉNEZ	JOSE MANUEL
ALARCON RAMOS	DIMA NICOLAS
ALBARDÍAS FERNANDEZ	JOSE MANUEL
ALBERTH CUÉLLAR	CARLA FABIOLA
ALBERTO DELGADO	RAUL
ALCANTARA BUZON	DAVID
ALCANTARA GARCIA	ALFONSO
ALCANTARA GARCIA	IVAN
ALCAZAR LAGO	ALBERTO
ALCAZAR MORENO	LIBERTO
ALCONCHEL DELGADO	MARIA
ALCUDIA GARCIA	LEONARDO
ALFONSO LOPEZ	JESUS
ALGABA RODRIGUEZ	MONICA
ALGAR LEIVA	FRANCISCO JAVIER
ALGARRADA MÉNDEZ	MARÍA ISABEL
ALMENA NOWELL	JORDI
ALVAREZ ALONSO	INMACULADA
ALVAREZ CABALLERO	FERNANDO JAVIER
ALVAREZ MOLERO	ANTONIO
ALVAREZ RODRIGUEZ	MANUEL
AMAZARES MARIN	RAFAEL
AMORES COTÁN	MANUEL
ANGUITA RUIZ SILLERO	LUIS



Cód. Validación: 4XK49L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



ANTUNEZ MORENO	ANGEL
ANTUNEZ RECACHA	MIGUEL ANGEL
ARANDA ROLDAN	JOSE JOAQUIN
ARCAS PEREZ	MANUEL
ARCOS SALGUERO	JOSE ANTONIO
ARENAS SANCHEZ	PABLO
AREVALO MORAL	JAVIER
ARIAS LOBO	ADRIAN
ARMARIO RICHARTE	ALEJANDRO
ARROYO ALGUACIL	RUBEN
ARROYO FERNANDEZ	RAFAEL
ASENCIO BERMUDEZ	TANIA
ASENCIO GONZÁLEZ	ALVARO
ASTIGARRAGA RAMOS	MARIA DE LOS ANGELES
ÁVILA VEGA	ALEJANDRO
AYALA GONZALEZ	JORGE
AYORA CORDERO	JOSÉ JUAN
BACA FERNANDEZ	LAURA
BAENA BERNETE	JAVIER
BALLESTA POLO	JUAN ABEL
BALLESTEROS FERNÁNDEZ	ABRAHAM
BAÑEZ MARTINEZ	CARLOS
BARBA CAÑA	CRISTOBAL
BARBA LORA	YANIRA
BARBOSA LOPEZ	DAVID
BARCOS SANCHEZ	SERGIO
BAREA ANGUERA	SERGIO
BAREA AREVALO	ANTONIO JOSE
BAREA PAEZ	VERA
BARO REINA	AMANDA ISABEL
BARRAGAN RUIZ	ISMAEL
BARRANCO GARCIA	ALVARO
BARRANCO RIOS	ALEJANDRO
BARRERA ARTILES	YONATHAN
BARRERA TORRES	CRISTINA
BARRIOS ESPINOLA	MARIA
BASCON SALCES	JUAN MANUEL
BAUTISTA GIRALDEZ	DANIEL
BAZAGA VELASCO	DAVID
BECERRA PÉREZ	RAFAEL
BEGINES GONZALEZ	FERNANDO
BEJARANO BRENES	JOAQUIN
BEJARANO CARRION	ANA
BEJARANO LORA	DANIEL



Cód. Verificación: 4XK19L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

BELLIDO BARRERA	PAULA
BELLIDO GOMEZ	ALVARO
BENITEZ ACEBES	DANIEL
BENITEZ CALVENTE	ALVARO
BENITEZ FLORIDO	ESTEBAN
BENITEZ LOPEZ	ALFONSO
BENITEZ LOPEZ	DANIEL
BENITEZ MARQUEZ	JUAN
BENITEZ SANCHEZ	FRANCISCO
BENITEZ VILCHEZ	BEATRIZ
BERGILLOS ALBA	JESUS
BERMEJO MORA	ADRIAN
BERMUDEZ RAMIREZ	JONATAN
BERNABE CRESPO	LAURA
BERNABEU HIDALGO	NURIA
BERNAL GIL	FRANCISCO
BERNAL OLIVENCIA	ANTONIO JESÚS
BERNAL SOBRINO	PABLO
BIEDMA PIÑERO	ADOLFO
BLANCAT BAENA	JUAN FRANCISCO
BLANCAT PRIETO	ALFONSO
BLANCO AGUILERA	DANIEL
BLANCO CARVAJAL	ALBA
BLAZQUEZ CAMPON	SANTIAGO
BOBILLO GARCIA	JAVIER
BOLIVAR PEREZ	JOSE CARLOS
BONILLA FRÍAS	EVA MARÍA
BOZADA NIETO	JUAN ANTONIO
BUENDIA PRADOS	JOSE MIGUEL
BUENO FERNANDEZ	GUILLERMO JOSE
BUJALANCE CARAVACA	TERESA MARIA
BUJALANCE EGEA	ALEJANDRO
BURGOS ALVAREZ	JUAN CARLOS
BURGOS GOMEZ	ALEXIS
BURGOS GOMEZ	JOAQUIN
BURGOS TIRADO	ALEJANDRO
BUSTOS GUILLEN	MANUEL
CABALLERO GUERRA	CELIA
CABALLERO OSUNA	ESTELA
CABALLERO PALAZON	LUCIA
CABALLERO RUIZ	JESUS
CABAÑAS SANCHEZ	FRANCISCO ANDRES
CABELLO FUNES	RUBEN
CABEZA ARANDA	ARTURO



Cód. Verificación: 4XK49L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27

**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

CABRERA CLARES	ALEJANDRO
CABRERA GONZALEZ	ALEJANDRO
CABRERA LEONIS	JUAN MANUEL
CABRERA OGAYAR	OSCAR
CABRERA SÁNCHEZ	ANTONIO LUIS
CABRERIZO RODRIGUEZ	CARMEN
CADENAS MUÑOZ	ALEJANDRO
CALDERON GARCIA	FRANCISCO MARIA
CALER CALDERON	ELENA
CALIN POPA	ELENA
CALLE DE LOS SANTOS	MARTA
CALLEJAS CABALLERO	SANDRA
CALVO LÓPEZ	JUAN JOSE
CALZADA NAVARRO	ALBERTO
CALZADO DELGADO	LORENA SETEFILLA
CAMACHO HALCON	DANIEL
CAMACHO MARTIN	VICTOR DANIEL
CAMACHO MIRANDA	FELIPE
CAMPON LINARES	MARIO
CAMPOS SANCHEZ	CRISTINA
CANALES MUÑOZ	MANUEL
CANELA MARQUEZ	ROSA
CANO COCA	CARLOS
CANTERO SANCHEZ	DANIEL
CAÑETE LUMBRERAS	FRANCISCO
CAPARROS CABEZAS	JESUS
CARDENAS BERLANGA	RAUL
CARMONA AMADOR	ABEL
CARMONA TORRES	MARIA DE LAS NIEVES
CARNERERO TRENAS	ALVARO
CARO GARCIA	JOSE MANUEL
CARRACEDO ORTEGA	BORJA
CARRASCO CARMONA	SERGIO
CARRASCO JIMÉNEZ	LAURA
CARRASCO MARTINEZ	ADRIAN
CARRASCO SAINZ	ANTONIO JESUS
CARRASCO TORRES	JOSE LUIS
CARRASCO VICENTE	JUAN MIGUEL
CARRAVEO MARCIANO	CARMINE
CARRERA GONZALEZ	ALEJANDRO
CARRETERO ROSADO	MARIA DEL PILAR
CARRILLO RUIZ	BLANCA MARIA
CARRION RODRIGUEZ	MIRIAM

Cod. Validación: 4XK191CAC9EMJE77ZJ1W4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

CASTELLANO MATAS	PABLO
CASTELLANO RAMOS	ALBERTO
CASTILLERO ROMERO	NEREA
CASTILLO CASTILLA	ALEJANDRO
CASTILLO GIL	JUAN FRANCISCO
CASTILLO LOBO	MARIO
CASTILLO PÉREZ	NURIA MARIA
CASTILLO VAZQUEZ	LEONARDO
CASTILLON PINAZO	DANIEL JOSE
CASTRO GARCIA	ISMAEL
CASTRO JAÉN	JUAN JOSE
CASTRO PORTERO	DAVID
CASTRO VAQUERO	JOSE LUIS
CEBADOR QUIROS	CRISTINA
CEBALLOS CARRASCO	ALICIA MERCEDES
CEBRIAN PALMA	MARTA
CEPAS BAREA	MANUEL ANGEL
CERVILLA RIVAS	FERNANDO
CHAMIZO SANCHEZ	SERGIO
CHAVERO GARCIA	FRANCISCO
CHICA FLORES	DAVID
CID MILLAN	EMILIO
CLAJER DORANTES	ANTONIO
CLAVERO CARRILLO	MIGUEL ANGEL
CLAVIJO MADRID	ADRIAN
COBANO GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
COBO GONZALEZ	VICTOR
COBOS PLAZA	MANUEL
COCA ESPINOSA	ALVARO
COLLADO MUÑOZ	ANTONIO
COLODRA ROMERO	ALEJANDRO
CONEJO GARCIA	ADAN
CONGOSTO SANCHEZ	RUBEN
CONTRERAS CAPILLA	JAIME
CONTRERAS GONZALEZ	ANTONIO
COPADO LLAMAS	JUAN ABRAHAN
CORDOBA CASADO	MONICA
CORDOBA JIMENEZ	DAVID
CORNEJO GONZALEZ	NURIA
CORTES JIMENEZ	MANUEL
CORTES MERINO	JOSE MANUEL
CORTES ORTEGA	RUBEN
COSANO ARIZA	ALEJANDRO
COSANO GARCIA	RUBEN



Cód. Verificación: 4XK19L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27

**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

COSTA BASCON	ESTHER
COÑAGO SERRANO	AMALIA
CRAMER TRAVERSO	GUILLERMO
CRESPO CARRASCO	JOSE ANGEL
CRESPO SALVADOR	VICTOR MANUEL
CRUZ PEREZ	JOSE MARIA
CUENCA LOPEZ	JUAN JESUS
CUESTA BONILLA	ANTONIO JESUS
CUETO CRIADO	ALBERTO
CUEVAS CASTUERA	GEMMA
CUEVAS GOMEZ	DANIEL
DE HARO ARENAS	JERONIMO
DE LA CRUZ DOMINGUEZ	JESUS
DE LA PRIDA CRUZ	ALVARO
DE LA VEGA LÓPEZ	JORGE
DE LOS SANTOS ZAMORANO	JUAN ANTONIO
DEBE ORTIZ	DANIEL
DEL PINO GALINDO	FRANCISCO GONZALO
DEL POZO CASTELLO	CRISTINA
DEL POZO MARTINEZ	ALEJANDRO
DEL RIO NEVA	CARLOS
DEL TORO PALOMINO	JULIAN
DEL VALLE TINOCO	CARLOS
DELGADO DÍAZ	CLAUDIA
DELGADO GARCIA	JOSE LUIS
DELGADO GONZALEZ	MODESTO JOAQUIN
DELGADO GONZALEZ	PABLO JESUS
DELGADO MADERO	JUAN DE DIOS
DELGADO MUÑOZ	RUBEN
DI GREGORIO BENÍTEZ	ERVENIO GULLIANO
DÍAZ BERDONCE	JESUS DAVID
DIAZ FERNANDEZ	ALEJANDRO
DIAZ GARCIA	TANIA
DÍAZ JIMÉNEZ	LAURA
DIAZ MARQUEZ	JOAQUIN
DIAZ ORTIZ	EVELYN
DIAZ PAREDES	ANA MARIA
DIAZ RODRIGUEZ	CARMEN BELEN
DIEZ DIAZ	JESUS
DOBLADO JIMENEZ	JOSE JUAN
DOMINGUEZ BRAZA	FRANCISCO JOSE
DOMINGUEZ FERNANDEZ	SERGIO
DOMINGUEZ LOPEZ	RAUL

Cód. Verificación: 4XK19L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



DOMINGUEZ MARTIN	CARLOS
DOMINGUEZ MARTIN	DANIEL
DOMINGUEZ ROMERO	CARLOS
DOMINGUEZ SANCHEZ	PABLO
DONAIRE FERNANDEZ	SEBASTIAN
DONCEL ORTEGA	JOAQUÍN
DONCEL ORTEGA	JOSE ANTONIO
DORADO MORENO	ALVARO
DORNA PAVON	ALEJANDRO
DURÁN HERNÁNDEZ	ISMAEL
EGEA DUEÑAS	ISABEL
ENDRINA RUIZ	ANTONIO
ENTRENA CONDAN	INES
ESCALANTE GUZMÁN	RAFAEL ALEJANDRO
ESCAMEZ MARTINEZ	MIGUEL ANGEL
ESCOBAR RAYA	JUAN MANUEL
ESCOBAR YUSTE	ALEJANDRO
ESCRIBANO DUVISION	MANUEL
ESPEJO AGUILAR	JOSE LUIS
ESPINA REINOSO	MANUEL JESUS
ESPINAR ALVAREZ	ANTONIO JESUS
ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES	SARA
ESQUINA RAMIREZ	JOSE ANTONIO
ESTEVEZ GARCIA	ROCIO
ESTEVEZ GUERRERO	ANA MARIA
ESTEVEZ LEÓN	PEDRO JOAQUÍN
EXPÓSITO LÓPEZ	OSCAR
EXPOSITO MARQUEZ	VICTOR
FALCON SANTIN	JUAN MANUEL
FANE FANE	SERGIO-MARIAN
FEDERICO FORCINITI	VINCENZO
FERNANDES ANGUREL	PABLO CESAR
FERNANDEZ COPETE	RICARDO
FERNÁNDEZ CORZO	SANTIAGO
FERNANDEZ FERNANDEZ	SANDRA
FERNANDEZ GALLEGO	SAMUEL
FERNANDEZ MARQUEZ	MARIA DE LA TRINIDAD
FERNANDEZ MEDINA	MARIA JOSE
FERNANDEZ MOTA	GUILLERMO
FERNANDEZ PISTON	ALBERTO
FERNANDEZ ROJAS	MARIA
FERNANDEZ SALIDO	LIDIA
FERNANDEZ SUAREZ	ANDRES



Cód. Verificación: 4XK49L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



FERNÁNDEZ TENDERO	JORGE
FERNANDEZ TORRES	ADRIAN
FERNANDEZ TRONCOSO	ALVARO
FERNANDEZ-CANDAU GOMEZ	GONZALO
FLORES BENITEZ	JUAN CARLOS
FLORES RODRIGUEZ	ANTONIO JESUS
FUENTES MOSTAZA	ALBERTO
FUENTES PEREZ	CARMEN
GABARRON BAUTISTA	ANTONIO JESUS
GALAN MARIN	TAMARA
GALAN RAMOS	IGNACIO
GALBAN SANCHO	ARMANDO
GALINDO GONZALEZ	VICTOR
GALLEGO FRANCO	ADRIAN
GALLEGO MONTUNO	JAVIER
GALLEGO TERRON	VICTOR MANUEL
GALVAN GARCIA	FERNANDO
GALVEZ BARRIOS	ELISABET
GALVEZ BRAVO	JOAQUIN
GALVEZ HERMAN	DAVID
GAMARRO GARCIA	JOSE MANUEL
GAMERO BELTRAN	LOURDES
GARCÍA ACOSTA	ÁLVARO
GARCIA ARCOS	CHRISTIAN
GARCIA CALVO	RAFAEL
GARCIA CAMPOS	JUAN CARLOS
GARCIA CARABALLO	MANUEL
GARCIA CORDOBA	ESTELA
GARCIA CORTES	JAVIER
GARCIA FERNANDEZ	IRENE
GARCIA GARCIA	MOISES
GARCÍA GÓMEZ	DANIEL
GARCIA GUERRERO	JESUS
GARCÍA HERRERA	DAVID
GARCÍA JUAREZ	ALICIA
GARCIA LOPEZ	JESUS
GARCIA MARIN	ALBERTO
GARCÍA MONCAYO	MARIA
GARCIA MUNOZ	BEATRIZ
GARCIA RODRIGUEZ	ANGEL
GARCIA ROMANCO	RAFAEL
GARCIA RUIZ	PAULA
GARCIA SANCHEZ	MARGARITA
GARCIA SERRANO	GONZALO



Cód. Verificación: 4XK19L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

GARCIA SILVA	MARGARITA
GARCIA SUAREZ CANTON	NICOLAS ANTONIO
GARCIA TRIVIÑO	GONTZAL
GARCIA-AREVALO GUERRERO	ALVARO
GARIJO SANCHEZ	ALEJANDRO SALVADOR
GARRIDO CABELLO	DANIEL
GARRIDO CANO	ROSENDO
GATA RAMOS	ALVARO
GIL ELICHE GARCÍA	MANUEL
GIL FERNÁNDEZ	ANA
GIL PORCAR	MIGUEL
GIMENO ZAPATA	PATRICIA
GIRALDEZ ALVAREZ	JUAN ANTONIO
GODÍNEZ FERRER	LUCIA
GOMEZ ABEYTUA	BARBARA
GOMEZ AMANTE	ABRAHAM
GOMEZ BELMONTE	ADRIAN
GOMEZ BRAVO	JUAN MANUEL
GOMEZ FERNANDEZ	MANUELA
GOMEZ FERNANDEZ	MIGUEL
GOMEZ GALVEZ	ALEJANDRO
GOMEZ GARCIA	ANDREA
GOMEZ HERNANDEZ	ENRIQUE
GOMEZ PEREA	EVA MARIA
GOMEZ RODRIGUEZ	ANGEL
GOMEZ VILLADIEGO	JESUS
GOMEZ ZAMBRANO	DAVID
GONZALEZ COSA	ANA DEL ROCIO
GONZALEZ FERNANDEZ	JOSEFA
GONZALEZ GARCIA	JESUS
GONZALEZ GATA	MARIA JOSE
GONZALEZ GIRALDEZ	LUCIA
GONZALEZ GODINO	NICOLAS
GONZALEZ JIMENEZ	SANDRA
GONZALEZ MARQUEZ	SALVADOR
GONZALEZ MORA	AGUSTIN
GONZALEZ MOYANO	MARTA
GONZALEZ MUÑOZ	JESUS CARMELO
GONZALEZ ORTIZ	ALEJANDRO
GONZALEZ PADILLA	DAVID
GONZALEZ PANAL	JUAN CARLOS
GONZALEZ REYES	ESTELA DEL CARMEN
GONZALEZ SANCHEZ	CLAUDIA



Cód. Validación: 4XK49L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



GONZALEZ SANCHEZ	FRANCISCO DE ASIS
GONZALO REINA	ARIANA
GORDILLO GIL	ANDRES
GRAVAN PINELO	JOSE
GUERRA AGÜERA	YERAY
GUERRERO COSSIO	DANIEL
GUERRERO FRANCO	PABLO
GUERRERO GARCIA	MANUEL
GUERRERO MENDOZA	JUAN FRANCISCO
GUIJO BAÑEZ	ANDREA
GUTIERREZ CARMONA	SERGIO
GUTIERREZ GALLARDO	JOSE MANUEL
GUTIERREZ MARMOL	FRANCISCO
GUTIERREZ MATEOS	JESUS
GUTIERREZ RIDER	ELENA
GUTIERREZ RODRIGUEZ	DAVID
GUTIERREZ RODRIGUEZ	LUIS
GUZMÁN JIMÉNEZ	ALVARO
GUZMAN RAMOS	LORENA
HARO PALAO	SERGIO
HELLÍN PUENTE	JUAN-MANUEL
HERMÁN AROZ	SALVADOR
HERMOSIN DELAY	JORGE
HERNANDEZ BEATO	JOSE MARIA
HERRADOR PALMA	JOSE CARLOS
HERRERA BONILLA	MIGUEL
HERRERA CABEZA	JAVIER
HERRERA CALLE	ANGELA MARIA
HERRERA ELIAS	RAQUEL
HERRERA MONTES	JOSE CARLOS
HIDALGO DELGADO	SERGIO
HIDALGO EXPOSITO	TORCUATO
HIDALGO LOPEZ	CRISTINA
HIDALGO MORA	MARIA DEL PILAR
HIDALGO RODRIGUEZ	AGUSTIN
HIDALGO ROMERO	ANTONIO
HINIESTA PLAZA	LAURA
INFANTES LILLO	MARIO
INVERNON SELFA	ISABEL
ISORNA VILLAVERDE	GLORIA MARIA
IZQUIERDO DIAZ	CAROLINA
JAEN LOPEZ	JESUS
JANSA MOYA	JORDI
JAPÓN GONZÁLEZ	AGUSTIN



Cód. Verificación: 4XK49L CAC9EMUE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



JIMENEZ BEJARANO	NOELIA
JIMENEZ CARRASCO	SHEILA
JIMENEZ CHAMORRO	ANA MARIA
JIMENEZ CORRALES	DANIEL
JIMENEZ CURADO	JAIME
JIMENEZ ESLAVA	ISMAEL
JIMENEZ FALCON	PEDRO MANUEL
JIMENEZ FUENTES	MARIA
JIMENEZ GARCIA	FRANCISCO JAVIER
JIMENEZ HIDALGO	JOAQUIN
JIMENEZ IGLESIAS	GONZALO
JIMENEZ MARTIN	JOSE
JIMENEZ MONTES	ALEJANDRO
JIMENEZ MORENO	PABLO
JIMENEZ MUÑIZ	FRANCISCO JAVIER
JIMENEZ PEREZ	HECTOR
JIMENEZ QUINTERO	ANGELA AUXILIADORA
JIMENEZ RIVERO	MADELIN
JIMENEZ URBANO	ALBA
JURADO GARCIA	RUBEN
JURADO GINES	ANTONIO
JURADO RAMA	MIGUEL ANGEL
JURADO ROMAN	MIGUEL ANGEL
JURADO ZAMUDIO	SAMUEL
LABRADOR PAJUELO	MARIA DOLORES
LAGO MURIEL	JOSE MANUEL
LANCHARRO RODRIGUEZ	BELEN
LANDE ROSADO	ALVARO
LARA BLANQUERO	PABLO
LARA RUIZ	PEDRO
LEAL GARCIA	ROCIO
LEIVA MEZCUA	ADRIAN
LEON CARMONA	JOSE MARIA
LEON CASTRO	LAURA
LEON HERMOSIN	ZALOA
LEÓN MURILLO	MIYER ALBERTO
LEON RAMOS	INMACULADA
LEÓN-SOTELO RAMIREZ	PEDRO
LERIDA TORRALBA	ALEJANDRO
LIGERO BARBECHO	ADRIAN
LIMON CANDALIJA	JONAY
LIRIA CAMPON	DANIEL
LLAMAS LOPEZ	JUAN LUIS



Cód. Verificación: 4XK191CAC9EMJE77ZJIVH7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



LOPEZ ARENAS	ALBERTO
LOPEZ AVILA	ALEJANDRO
LOPEZ BAENA	CRISTIAN
LOPEZ BARBA	JUAN MANUEL
LOPEZ BENITEZ	MANUEL
LOPEZ BUJALANCE	MARIA TERESA
LOPEZ CARRILLO	MARCO ANTONIO
LOPEZ CASTRO	RAFAEL
LOPEZ DELGADO	ALEJANDRO
LOPEZ DIAZ	AGUSTIN
LÓPEZ DOMÍNGUEZ	TRISTÁN
LOPEZ FERRERA	RAFAEL
LOPEZ GARCIA	FERNANDO
LOPEZ GARCIA	FRANCISCO JOSÉ
LOPEZ GARCIA	TRINIDAD
LOPEZ GONZALEZ	FRANCISCO MARCOS
LOPEZ LOPEZ	JAVIER
LOPEZ MOREJON	FRANCISCO PABLO
LOPEZ MORENO	EDUARDO
LÓPEZ PEREJÓN	CRISTOBAL
LOPEZ PEREZ	ALVARO
LOPEZ PEREZ	CARLOS
LOPEZ RICO	JOSE DAVID
LÓPEZ RINCÓN	NATALIA
LOPEZ SANTOS	JUAN CARLOS
LOPEZ VACAS	RAFAEL
LOPEZ VEGA	JESUS
LOPEZ VELAZQUEZ	RAUL
LOPEZ VIGIL	PABLO
LORA ROMERO	CLAUDIA
LORA SANCHEZ	RICHARD
LOVILLO EZQUERRA	BORJA
LOZANO PABLOS	ENRIQUE
LUCENA ALARCON	SERGIO
LUQUE CHACÓN	CARLOS
LUQUE CIVICO	LUIS JAVIER
LUQUE ESPEJO	ALVARO
LUQUE ESPEJO	ANDRES
LUQUE HUMANES	MIGUEL
LUQUE LAMA	RUBEN
LUQUE MARTIN	MARIO MANUEL
LUQUE VALLE	MIGUEL ANGEL
LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER



Cód. Validación: 4XK19L CAC9EMJF77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



MACIAS CASTILLO	MANUEL JESUS
MADROÑAL GARCIA	HUGO
MAIRELES MUÑOZ	SOFIA DEL ROCIO
MALAGÓN MOLINA	GUADALUPE
MANCERA CORRALES	FRANCISCO JESUS
MANCHADO ARAGONES	ALEJANDRO
MANTILLA GOMIS	GONZALO
MANZANO MARTIN	DANIEL
MANZANO ORTEGA	LUIS
MAÑAS FORONDA	JOSE CARLOS
MARAVAR GARCIA	MANUEL JOAQUIN
MARIN BERNET	SERGIO
MARIN FERNANDEZ	ANGEL
MARIN GOMEZ	MARIA DEL CARMEN
MARIN MONTERO	LAURA
MARIN REYES	ANTONIO
MARIN RUBIO	EVA MARIA
MARMOL RUIZ	SALVADOR
MÁRQUEZ ASTACIO	JOSÉ MANUEL
MARQUEZ PASCUAL	JUAN
MARQUEZ SUAREZ	JOSE
MARTEL DURAN	CARLOS
MARTIN BORREGO	CARLOS
MARTIN ESTEBAN	JOSE MANUEL
MARTIN FERNANDEZ	MANUEL JESUS
MARTIN FERNANDEZ	PAULA
MARTIN GARCIA	JOSE ANTONIO
MARTIN GARCIA	JUAN MANUEL
MARTIN GARCIA	MIGUEL
MARTIN GARRIDO	RAFAEL
MARTIN LAY	CRISTINA
MARTIN LORA	ANGEL
MARTIN MONTAVEZ	JUAN MIGUEL
MARTIN ROMERO	MARIA DEL CARMEN
MARTIN VILLALBA	PATRICIA
MARTINEZ DORADO	MOISES
MARTÍNEZ FLORES	JOSE MANUEL
MARTÍNEZ GARCÍA	VIRGINIA
MARTINEZ GOMEZ	ALEJANDRO
MARTINEZ LOPEZ	PASCUAL ANTONIO
MARTINEZ MARTIN	CARLA
MARTINEZ MONTES	JESÚS
MARTÍNEZ PÉREZ	JOAQUÍN



Cód. Validación: 4XK19L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



MARTÍNEZ PRIEGO	FRANCISCO JESUS
MARTINEZ RICHE	VALENTINA
MARTINEZ RODRIGUEZ	ALEJANDRO
MARTINEZ ROPERO	VIRGINIA
MARTINEZ SANCHEZ	ANA BELEN
MARTINEZ VEGA	ANTONIO RAFAEL
MARTOS GARCIA	DAVID
MASCAREÑAS LOPEZ	CARLOS
MATA YEPES	JORGE
MATIAS CABALLERO	GERMAN
MAYA PADILLA	ANTONIO JOSE
MAYA RODENAS	IVAN
MEDIAVILLA SPINOLA	RAFAEL
MEDINA ALCANTARA	RAFAEL
MEDINA CABELLO	FRANCISCO JOSE
MEDINA HERRERA	JERONIMO
MEDINA LUCENA	RAFAEL
MEDINA MAIRENA	JAVIER
MEDINA TOMAS	ALBERTO
MEDINILLA GALEANO	ALICIA
MEGOLLA ROSA	MARIA DEL CARMEN
MEJIAS MUÑOZ	GABRIEL
MEJIAS SANCHEZ	ALEJANDRO
MELCHOR MORAL	ALBERTO
MELLENDEZ AGUILAR	MANUEL ALONSO
MELLENDEZ NUÑEZ	JUAN MANUEL
MENA MESA	MARIA
MENA MOLINA	MIGUEL ANGEL
MENGUAL MATA	RAFAELA
MERCHAN SANCHEZ	MANUEL
MERIDA ROSA	FRANCISCO JESUS
MERLO SOLIS	LAURA
MESA CASTRO	PEDRO JAVIER
MESA LOPEZ	RAFAEL ANGEL
MESA PEÑA	DIEGO
MESTA LOPEZ	CRISTINA
MICO GARCIA	JOSE VICENTE
MINGUET ORTIZ	MARIA DEL CONSUELO
MIRABENT ABREU	ANA
MIRANDA GARCIA	VICTOR
MIRON JIMENEZ	SERGIO
MOLERO CARRILLO	TOMAS
MOLINA FALCON	CARLOS



Cód. Validación: 4XK49L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



MOLINA HEREDIA	CRISTINA
MOLINA JIMENEZ	FRANCISCO
MOLINA MEDINA	JESUS
MOLINA QUÍLEZ	MARINA
MOLINA RODRIGUEZ	IRENE
MOLINERO CUADROS	JOSE ANTONIO
MOLINERO PRADA	ANTONIO JOSE
MONIS RUFINO	MARIA DEL ROCIO
MONTALVO CARRASCO	ALEJANDRO
MONTAÑO LARIOS	JOSE MARIA
MONTENEGRO HURTADO	CARMEN
MONTENEGRO LUQUE	ANGEL
MONTERO BALLESTEROS	ANTONIO MANUEL
MONTERO MORENO	MANUEL
MONTES ALVAREZ	DAVID
MONTES GONZALEZ	JESUS
MONTES MONGE	PABLO
MONTES NIEVA	JESUS
MONTESINOS MATUTANO	RAFAEL
MONTILLA BELLO	JUAN PEDRO
MONTOYA RINCON	ENRIQUE
MORA GARCIA	FRANCISCO JAVIER
MORA MELERO	LUIS
MORAL GARCIA	JUAN HERMENEGILDO
MORALES CASASOLA	RAFAEL
MORALES DIAZ	MARTA
MORALES GARCIA	MARIANO
MORALES LOPEZ	JOSE ANTONIO
MORALES MALDONADO	SERGIO
MORALES SÁNCHEZ	MANUEL JESUS
MORALES VERGARA	SONIA
MORENO ARROYO	JOSE MANUEL
MORENO BAZAN	JAVIER
MORENO DE LA ORDEN	JAIME
MORENO DÍAZ	ALEJANDRO
MORENO DOMINGUEZ	RUBEN
MORENO FERNANDEZ	MAXIMINO
MORENO GAYANGO	ANTONIO JOSE
MORENO GOMEZ	MARIA DEL PILAR
MORENO JIMENEZ	DANIEL
MORENO OJEDA	PAULA
MORENO RAMIREZ	JUAN JOSE
MORENO RODRIGUEZ	JOSE CRISTIAN



Cód. Verificación: 4XK19L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



MORENO RODRIGUEZ	PATRICIA
MORILLAS BELLIDO	ABIMAEI
MORON DIAZ	JUAN ANTONIO
MORUNO CACERES	FRANCISCO JAVIER
MOYA GALLEGO	DAVID
MUÑOZ ADAME	LUIS MANUEL
MUÑOZ BAREA	MOISES
MUÑOZ BLANCO	JESSICA
MUÑOZ CEBALLOS	AGUSTIN
MUÑOZ JIMENEZ	MARIA DEL ROSARIO
MUÑOZ MACHO	LAURA
MUÑOZ MERLO	JAVIER
MUÑOZ MORENO	NOLASCO
MUÑOZ PAVON	JUAN CARLOS
MUÑOZ TALLERO	LUCIA
MUÑOZ TALLERO	NATALIA
MURES ROMERO	ANDRES
NARANJO SASTRE	MARIA JOSE
NATERA DIAZ	JORGE
NAVARRO MESA	MARÍA ARACELI
NAVARRO ORDOÑEZ	ALBERTO JESUS
NAVARRO TOLEDO	JOSE
NAVAS DE GRACIA	JUAN MANUEL
NAVAS MERINO	ANTONIO
NETO ALVARADO	DAVID
NIEBLA FLORIDO	SAMUEL
NOGALES AMARILLO	DANIEL
NUÑEZ GARCIA	MARIO
NUÑEZ LUCAS	MARIA DE LOS ANGELES
OCAÑA LOPEZ	CHRISTIAN
ONIEVA DEL RIO	MIGUEL ANGEL
ORCHA BARRERA	MONICA
ORDOÑEZ LUNA	IVAN
ORDOÑEZ RODRIGUEZ	BERNARDO
ORTA GONZALEZ	ALEJANDRO
ORTEGA GARCIA	ANTONIO
ORTEGA POZO	JESUS
ORTIZ GALVEZ	MOISES
ORTIZ GOMEZ	SERGIO
ORTIZ MALDONADO	JEREMIAS
OSUNA CORDOVILLA	FRANCISCO JAVIER
OSUNA MARIN	AMELIA



Cód. Validación: 4XK49L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

OVIEDO SANCHEZ	ISMAEL
PACHECO GALAN	ANDREA ESPERANZA
PACHECO LOPEZ	PATRICIO
PACHON HUMANES	SUSANA
PAGUILLO PEREZ	ROCIO
PALOMARES MARMOL	MARIA DEL CARMEN
PALOMINO VALDES	NURIA
PALOMINO VALDES	RUBÉN
PANAL RODRIGUEZ	DIEGO
PANDOLFO RODRIGUEZ	DANIEL
PARRA HERRERA	JOSE ANTONIO
PARRADO BRAVO	CELIA
PARRADO CAZALLA	ANTONIO
PARRAS BECERRA	FRANCISCO JOSE
PASTRANA CORTES	JUAN JESUS
PAZ MUÑOZ	SAMUEL
PAZ RODRIGUEZ	ANGELA
PEDRAZA TRAPERO	JOSE MARIA
PEÑA BERNABEU	CARMEN
PEÑALBA ZAPATA	SANTIAGO
PERAL ORTIZ	ROCIO
PERAL PASTOR	GONZALO
PEREZ ARIAS	ISMAEL
PEREZ ARJONA	CRISTIAN
PEREZ BONILLO	ANDRES
PEREZ CASIN	ANTONIO
PEREZ DEL POZO	MARIA
PEREZ GAMERO	JULIO
PEREZ GONZALEZ	GEMA
PEREZ LOPEZ	GONZALO
PEREZ MONTERO	ALEJANDRO
PEREZ MORENO	EDUARDO
PEREZ NAVARRO	ANA
PÉREZ NAVARRO	ANTONIO JOSE
PEREZ ORTIZ	PATRICIA
PEREZ REYES	MARÍA DEL ROCÍO
PEREZ RODRIGUEZ	ANDRES
PÉREZ RODRÍGUEZ	PILAR
PEREZ SEGURA	ALBA
PIMENTEL GUERRERO	ABEL ISBERT
PIMENTEL SÁNCHEZ	ALBERTO
PINEDA BOYANO	ALEJANDRO
PIÑA SANCHEZ	SARA MARIA

Cod. Validación: 4XK191CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



PIZARRO ALONSO	ALEJANDRO
PIZARRO PARRA	ROCIO
POYATOS MALDONADO	JOSE MARIA
POZO LUNA	MARIA DEL CARMEN
POZO VAZQUEZ	DANIEL
PRADO GALBARRO	ANTONIO
PRIETO CABALLERO	JAVIER
PRIETO MARTIN	JULIO ALEJANDRO
PRIETO MARTÍNEZ	FRANCISCO JESUS
PRIETO MUÑOZ	ANGEL
PRIETO RUEDA	JAIRO
PUERMA LOPEZ	JESUS
PUERTO MAQUEDA	BORJA
PUYA SANCHEZ	ALVARO DAVID
QUERO FERNANDEZ	DAVID
QUIROS RUIZ	MARIO
RAMILLETE GADELLA	MANUEL
RAMIREZ BELLOSO	JESUS
RAMIREZ GARCIA	MARIA VICTORIA
RAMIREZ JIMENEZ	ISAAC
RAMÍREZ NAVAS	PALOMA MARIANA
RAMIREZ VAZQUEZ	ESTEFANIA
RASERO CABRERA	ALEJANDRO
RAYA FOCHE	FRANCISCO JAVIER
RECACHA FREIRE	LUCIA
REDOLOSI MORA	RAUL
REINA MORALES	CARLOS
REVUELTA FLORES	DANIEL
REVUELTA SANCHEZ	ISABEL
REYES BERMUDO	JUAN
REYES GALISTEO	ALBERTO
REYES MARTIN	IGNACIO
REYES VILLAECIJA	FRANCISCO
RICO CARRILLO	NEREA
RINCON TRIGUERO	JOSE JOAQUIN
RIOS HIERRO	FRANCISCO
RIVAS RIVAS	ANTONIO ANGEL
RIVERO DEL MORAL	EUGENIA ISABEL
ROCHA RODRIGUEZ	BARBARA
RODRIGUEZ ALCANTARA	MIRIAM
RODRIGUEZ ARRABAL	MANUEL
RODRÍGUEZ ASENCIO	CELIA
RODRIGUEZ BLANCO	ADRIAN



Cód. Verificación: 4XK191CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



RODRIGUEZ CABRERA	DANIEL
RODRIGUEZ CAMPUZANO	RAUL
RODRIGUEZ CARRILLO	RICARDO MANUEL
RODRIGUEZ CHAPARRO	FELIX
RODRIGUEZ DE QUESADA RODRIGUEZ	CHRISTIAN
RODRIGUEZ DE QUESADA RODRIGUEZ	LIDIA
RODRIGUEZ DOMINGUEZ	ROSA
RODRIGUEZ ESCALONA	SONIA
RODRIGUEZ FERNANDEZ	JULIAN
RODRIGUEZ FRANCO	ALEJANDRO
RODRIGUEZ GAJETE	RAUL
RODRIGUEZ GONZALEZ	ANDREA
RODRIGUEZ LAGUNA	ANTONIO
RODRIGUEZ LOPEZ	AURORA
RODRIGUEZ MARTINEZ	NAIRA
RODRIGUEZ MUÑOZ	DANIEL
RODRIGUEZ NUÑEZ	JULIO
RODRIGUEZ ORTEGA	ALVARO
RODRÍGUEZ RIVERA	JESUS MARIA
RODRIGUEZ RODAS	DANIEL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ALEJANDRO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ALVARO
RODRÍGUEZ ROMERO	FERNANDO GILBERTO
RODRIGUEZ RUIZ	FRANCISCO MANUEL
RODRIGUEZ VARO	ALBERTO
ROGERIO LOPEZ	ALVARO
ROJAS CAMPILLO	MARIANO
ROJAS FALCON	LUIS
ROJAS GLIWA	ANTONIO EMILIO
ROJAS MOYA	ALEJANDRO
ROLDAN BORREGO	JOSE LUIS
ROMAN ALVAREZ	ALEJANDRO
ROMAN DELGADO	MIGUEL AGUSTIN
ROMERO AVILA	ANDRES
ROMERO CRISTIN	JOSE CARLOS
ROMERO JIMENEZ	IGNACIO
ROMERO RODRIGUEZ	ELISABETH
ROMERO ROMERO	JOSE ANTONIO
ROMERO RUIZ	ALEJANDRO
ROMERO TENA	SANDRA
ROMERO TOSCANO	ANA MARIA
ROMERO VAZQUEZ	CARLOS



Cód. Verificación: 4XK191CAC9EMJF77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



RONDAN MORENO	ANTONIO JESUS
ROSA LOSADA	JORGE
ROSA WALL	MARIO
ROSADO GARRIDO	ROCIO
RUBIO GONZALEZ	LAURA
RUBIO LUNA	LAURA
RUBIO SANCHEZ	JOAQUIN
RUEDA ANGELINA	ANTONIO DAVID
RUEDA FRIAS	ANTONIO
RUEDA HIDALGO	RAFAEL
RUIZ ESTRADA	FRANCISCO JAVIER
RUIZ FERNANDEZ	JONATAN
RUIZ FERNANDEZ	VANESSA
RUIZ GARCÍA	JOSE
RUIZ GIL	RAFAEL
RUIZ GOMEZ	JUAN PEDRO
RUIZ GONZÁLEZ	LUIS
RUIZ JIMENEZ	JAIME LUIS
RUIZ JIMÉNEZ	MARÍA DOLORES
RUIZ MADUEÑO	LORENZO
RUIZ ORTIZ	MIGUEL ANGEL
RUIZ OSTOS	JOSE LUIS
RUIZ RODRIGUEZ	SARA
RUIZ RUIZ	ISMAEL
RUIZ ZAFRA	FRANCISCO SOLANO
RUZ AGUILAR	MIGUEL
SABARIEGO SERRANO	IVAN
SAENZ BEATO	FRANCISCO JAVIER
SAEZ HAUPTER	ENRIQUE
SALAMANCA RODRÍGUEZ	RAUL
SALWA CHAZA	SONIA
SAMPEDRO GARCIA	OSCAR
SAN ROMAN MORENO	LUCIA
SANCHA DIONISIO	MARIA DE LA O
SANCHEZ ACOSTA	GUILLERMO
SANCHEZ FERNANDEZ	MOISES
SÁNCHEZ GARCÍA	JOSÉ LUIS
SANCHEZ GOÑI	JESUS
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO
SANCHEZ JIMENEZ	IRENE
SANCHEZ LOPEZ	ADRIAN
SANCHEZ LOPEZ	LUIS MANUEL
SANCHEZ LUQUE	MIGUEL ANGEL



Cód. Verificación: 4XK19L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27

**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

SANCHEZ MANUEL	HUGO
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SERGIO
SANCHEZ PADILLA	JOSE LUIS
SANCHEZ POLONIO	JESUS
SANCHEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
SANCHEZ ROMERO	JOSE ANTONIO
SANCHEZ SANCHEZ	JOSE MANUEL
SANCHEZ SANCHEZ	RAUL
SANCHEZ-BARRANCO FERNANDEZ	DAVID
SANGUINO MARTIN	PAULA
SANROMAN MONTERO	VICTOR MANUEL
SANTAMARÍA ORDÓNEZ	HUGO
SANTANA CAMPOS	JAVIER
SANTANA DOMINGUEZ	LUCIA
SANTIAGO FRANCO	JESUS RICARDO
SANZO MORENO	CARMEN
SEGOVIA GERRERO	ADRIAN
SENCIALES MOLINA	ANTONIO JESUS
SERRA RIVERO	PABLO MANUEL
SERRANO CODILLA	AIDA ALEJANDRA
SERRANO GARCÍA	CRISTINA
SERRANO LARA	DEMETRIO
SERRANO LOPEZ	ALBERTO JOSE
SERRANO MEMBRILLA	CARLOS
SERRANO PEREZ	JOSE
SERRANO VALLE	JOSE ANTONIO
SIERRA PALACIOS	JESUS
SIERRA RODRIGUEZ	CINTIA MARIA
SIVIANES GARCIA	BELEN
SOLER VILLEGAS	ANGEL
SOLIS MIRANDA	ALEXANDRA
SOTELO NAVARRO	FRANCISCO JOSE
SUAREZ MUNELL	JOSE MANUEL
TALAVERA MARQUEZ	MANUEL
TAVIRA RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
TEJADA MADROÑAL	PABLO
TELLO VALENZUELA	PAULA
TERNERO GUTIERREZ	ENRIQUE
TERNERO MARTIN	JOSE LUIS
TIERNO SALVADOR	ANDREA ISABEL
TIRADO SÁNCHEZ	RICARDO JOSE
TORIBIO BARRANCO	JOAQUIN
TORO CUEVAS	ELVIRA
TORRANO DIAZ	SERGIO

Cod. Validación: 4XK49L CAC9EMUE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



TORREJON BERNABE	MARIO
TORRES ANGUITA	RAFAEL JESUS
TORRES BORREGO	LUCIA
TORRES CIFUENTES	MARIA
TORRES GARCIA	JAVIER
TORRES JIMENEZ	MAGDALENA
TORRES LUCENA	DAVID SALVADOR
TORRES RODRIGUEZ	ALEJANDRO
TORRES RODRÍGUEZ	JOSE DAMIAN
TOVAR RUIZ	PABLO LUIS
TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO
TRUJILLO CORDOBA	JUAN JOSE
UBEDA ZAFRA	JOSE ANTONIO
URBANO GUERRA	ALEJANDRO
VALDERRAMA COLORADO	RAFAEL
VALENTIN TIRADO	FRANCISCO JOSE
VALENZUELA ALARCON	ALVARO
VALENZUELA CAMERO	ALEJANDRO
VALERO MUÑOZ	DANIEL
VALIENTE FERNÁNDEZ	DANIEL
VALLADARES CUESTA	JOSE ANGEL
VALLE ARAGON	ELENA
VALVERDE JIMENEZ	FRANCISCO
VALVERDE MARTINEZ	ANGEL MARIA
VARGAS FERNANDEZ	MONICA
VARGAS ROSADO	MANUEL
VARGAS VALERA	FRANCISCO JESUS
VASCO CASTILLO	OSCAR
VAZQUEZ GUTIERREZ	LAURA
VAZQUEZ RUBIO	JAVIER
VAZQUEZ VELAZQUEZ	CRISTINA
VEGA DIAZ	MARIA JESUS
VEGA MARQUEZ	PABLO
VELA LOPEZ	DANIEL
VELASCO AGUILAR	RUBEN
VENTURA FERNANDEZ	JESÚS
VERA VILLODRES	JAIRO
VERGARA TORTOLERO	JUAN FRANCISCO
VICENTE GUERRERO	MANUEL JESUS
VICTOR GOMEZ	ANTONIO MANUEL
VICTORIA RIOS	ADRIAN
VIDAL PEREZ	PABLO
VILLA LOPEZ	CRISTOBAL
VILLA MORALES	JOSE ANGEL
VILLAECIJA RABADAN	RAQUEL



Cód. Verificación: 4XK191CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



VILLALÓN GONZÁLEZ	ADRIANO
VILLAREJO POLO	RAFAEL
VILLATORO HIDALGO	ALEJANDRO
VILLEGAS AMIL	ANTONIO
VILLEGAS APARICIO	ARANTXA
VIVAS MEDINA	MARIA DOLORES
YAO VEGA	ESTELA JIAKY
YEPES SICILIA	DAVID
YERPES FERNANDEZ	MANUEL ALEJANDRO
ZALDUA PEREZ	ANTONIO
ZAMBRANO CARO	VIRGINIA
ZAMORANO BEJAR	ALVARO
ZARAZAGA PEREZ	JUAN MANUEL
ZURITA TRUJILLO	MANUEL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
AGUILAR MORENO	JUAN MANUEL	4,5
AMARILLO PEREZ	JUAN PEDRO	4
BURGUILLOS VALCARCEL	MANUEL	4
BUZON ROJAS	BELEN	6
CABALLERO ARROYO	ALFREDO	3
CALVO BOHORQUEZ	ALAN	2
CASTILLEJO RUIZ	FRANCISCO	6
COLMAN CASSINA	CARLOS FABIAN	3
CUBERO GARCIA	JUAN JESUS	2, 3
DE LA TORRE NIEVAS	JOSE	4
GARCIA TORRUBIA	ANGEL	4
HITA FRAGA	JOSE ROBERTO	4
IBAÑEZ MORALES	ROCIO	3
LAPEIRA ALFONSO	VICENTE	4
LEDESMA OLLEGA	ALEJANDRO	3
LOPEZ ROMERO	MARIA DEL PILAR	4
MACIAS DIEZ	ANDREA	4, 5
MONTERDEZ ROMANCO	INMACULADA CONCEPCION	6
OLIER PEREZ	JESUS ANTONIO	4
PEREZ CANO	ALVARO	4
PERIÑAN MARTIN	RAFAEL	4



Cód. Validación: 4XK19L CAC9EMJE77ZJW47RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27

PINEDA VARGAS	JOSE ANTONIO	4
VICO ESPEJO	JOSE JAVIER	3

Estableciendo como criterios de exclusión de los/as aspirantes en el proceso selectivo los siguientes:

CRITERIO 1.- Realización de la instancia para la participación en el proceso para la provisión en propiedad de ocho plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre.

CRITERIO 2.- No acreditación del pago de los derechos de examen en el plazo concedido para ello.

CRITERIO 3.- No presentación de la solicitud en la forma requerida en las bases de la convocatoria.

CRITERIO 4. - No acreditar situación de desempleo, o de familia numerosa, en su caso, a efectos de exención del pago del derecho a examen.

CRITERIO 5.- No aportar declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

CRITERIO 6. - No aportar copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) legible, completo y en vigor.

SEGUNDO - Nombrar el Tribunal calificador correspondiente a la convocatoria pública para la **provisión en propiedad de ocho plazas de categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local**, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria, quedando integrado con los siguientes miembros:

Presidente titular: D. Manuel Fernando Sánchez Martín.

Presidente suplente: Dña. Valentina de la Gala Lama.

Vocales titulares:

D. Juan Carlos Martos Millan.

D. Rafael Fernández Rodríguez.

Dña. M^a Dolores García Bersabé.

D. Juan Jesús Laguna López.

Vocales suplentes:

D. Manuel Molina Urbano.

D. Julio González Oterino.

D. David Delgado Barreche.

Dña. Tania Barragán Parejas.





ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Secretaria titular: Dña. María Ángeles Guerrero Rivera.

Secretaria suplente: D. Manuel Jesús Sánchez Cano.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria en relación con el desarrollo del proceso selectivo, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Se procede al **señalamiento del día, lugar y hora de llamamiento** de los/as aspirantes para la realización de la primera prueba de la oposición, según lo siguiente:

Día: 7 de julio de 2026

Lugar: Instalaciones Polideportivo Municipal EL Valle, Avenida Jerónimo de Aguilar, 1, Écija.

Hora: 8:00h.

El llamamiento comenzará por la letra “Ñ” conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

Señalar, para la mejora y el orden en el acceso a las instalaciones del polideportivo, el llamamiento de los aspirantes estará distribuido en tres calles, conforme a lo cual:

- **Calle 1:** desde “Ocaña López, Christian” a “Amores Cotán, Manuel”
- **Calle 2:** desde “Anguita Ruiz Sillero, Luis” a “Giraldez Álvarez, Juan Antonio”
- **Calle 3:** desde “Godínez Ferrer, Lucía” a “Núñez Lucas, María de los Ángeles”

La primera prueba de la oposición (prueba de conocimientos) consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test más 10 de reserva, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal en relación con las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para la realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cód. Validación: 4XK49L CAC9EMJE77ZJW4H7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27





Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: Doña Rosario Luisa Delgado Villalón.



Cód. Verificación: 4XK191CAC9EMJE77ZJIVH7RTR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27

*Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)*

Asunto: Transferencia Crédito distinta área gasto finalización Residencia
Nº. Expte: 2026/TCD_01/000002

TRANSFERENCIA CRÉDITOS DISTINTA AREA DE GASTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de Mayo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 2026/TCD_01/000002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, mediante anuncio publicado en el BOP nº 100 de 27 de Mayo de 2026 y en el tablón municipal.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
324/629 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Secundaria	-----	3.000,00 €
1532/632 Pavimentación Vías Públicas	-----	6.000,00 €
231/632 Acción Social. Inversión de Reposición. Edificios	3.000,00 €	-----
330/632 Cultura. Inversión de Reposición. Edificios	6.000,00 €	-----
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN	9.000,00 €	9.000,00 €

En Guadalcanal, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa.

Fdo.: D^a. Regina Rivero Blanco

Código Seguro de Verificación	IV76WIK6BQZ3VD5D3ROG4YROIU	Fecha	18/06/2026 07:56:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	REGINA RIVERO BLANCO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WIK6BQZ3VD5D3ROG4YROIU	Página	1/1



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Antonio Cruz Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/06/2026
HASH: d6218cc5239527c3b7491189a5ac

**ANUNCIO***Corrección de errores y publicación de texto refundido vigente*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP n.º 140, de 20 de junio de 2023, se procede a dejar sin efecto dicho anuncio, y a publicar, en aras de la seguridad jurídica, el texto refundido vigente de la Ordenanza Municipal Feria de Mairena del Aljarafe, tras la aprobación en sesión plenaria de 11 de abril de 2019 de la modificación de la Ordenanza de Feria de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 195, de 23 de agosto de 2002:

ORDENANZA MUNICIPAL FERIA DE MAIRENA DEL ALJARAFE*Preámbulo*

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y bases reguladoras por los que se ha de regir la Feria de Mairena del Aljarafe.

Nuestra feria nace con el propósito de consolidarse como un espacio abierto de encuentro y convivencia de nuestros ciudadanos y ciudadanas como seña principal de identidad. En este sentido, respetando nuestras tradiciones y raíces, ha de ser un puente que unirá nuestra historia con el presente y la realidad futura de nuestra ciudad.

Cualquier medida o acción que se pueda desarrollar, con carácter previo o durante el transcurso de la feria, podría condicionar la imagen que de ella se pueda transmitir. Debemos, por tanto, hacer honor a ello y hacer que persevere este espíritu dentro de la restricción de entrada en las casetas a los visitantes, salvo cuando la aglomeración y causas justificadas (día del socio, comidas concertadas) lo requieran.

Todo proyecto de importancia para una ciudad requiere del apoyo y colaboración de las Entidades y de los ciudadanos y ciudadanas que conforman la misma. Este espíritu ha llevado a consolidar Mairena del Aljarafe como una ciudad abierta, participativa e integradora.

La normativa que aquí se dispone viene a normalizar la celebración de este festejo en un marco de tolerancia, convivencia y respeto entre los que, de una manera u otra, participemos en dicho evento.

Título I*De la fecha de la celebración de la Feria*

Artículo 1.—La Feria de Mairena del Aljarafe se celebrará cada año durante el mes de junio. Con carácter excepcional, el Pleno de la Corporación Municipal podrá determinar la fijación de una fecha distinta.

Título II*De las solicitudes de las casetas*

Artículo 2.—El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo competente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en materia de cultura y fiestas, podrá abrir un plazo para que se presenten las solicitudes por los interesados en conseguir la titularidad de una caseta de feria procediendo con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente, entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. Los extremos de la apertura de este plazo así como la de sus condiciones si las hubiere, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno del IMDC, serán publicados y difundidos

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla

Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91

www.mairenadelaljarafe.es

Página 1 de 8.



Cód. Verificación: TGA3DMZ5PQAN5NETJHMYJGAL
Verificación: <https://www.mairenadelaljarafe.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

debidamente. Éste que queda facultado para ampliar dicho plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

Artículo 3.—Se establece el compromiso de respetar la titularidad, para años posteriores, siempre que el titular presente la solicitud en el plazo establecido, abonen las tasas correspondientes y no se haya incumplido la vigente Ordenanza. Con carácter general, tendrán preferencia en la adjudicación las entidades, colectivos y ciudadanos particulares que tengan su sede social o/y estén empadronados en el municipio de Mairena del Aljarafe.

Artículo 4.—Las solicitudes deberán efectuarse en impresos facilitados al efecto por el IMDC o el Ayuntamiento.

Artículo 5.—Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregaran en el registro general del IMDC o del Ayuntamiento Mairena del Aljarafe , en donde se sellará una copia que quedará en poder del solicitante.

Artículo 6.—Los solicitantes que lo sean por primera vez deberán acompañar a la solicitud una memoria en la que den cuenta de cuantos extremos crean convenientes en orden a la consecución de la titularidad.

Título III

De la titularidad de las casetas

Artículo 7.—Una vez finalizado el plazo de entrega de las solicitudes previo los informes correspondientes se elevara propuesta de adjudicación de casetas para el siguiente festejo al Consejo de Gobierno del IMDC, que decidirá sobre su adjudicación. El listado de adjudicatarios será expuesto en el tablón de Anuncios del excelentísimo Ayuntamiento y del IMDC.

Artículo 8.—La titularidad de las casetas de feria, cualquiera que sea su naturaleza, se otorgará mediante licencia municipal para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectiva la tasa y terminando el último día de feria.

Artículo 9.—El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional siempre que por el titular se presente la solicitud en el plazo establecido, se abonen las tasas correspondientes y no se haya incumplido la vigente ordenanza.

Artículo 10.—Los adjudicatarios de las casetas dispondrán de un plazo establecido por el IMDC al efecto, para abonar las tasas que correspondan. El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la concesión, a no ser que, dentro del mismo plazo, se haya puesto a disposición del Ayuntamiento tal como se especifica en el artículo 12.

Artículo 11.—Se prohíbe el traspaso de titularidad de casetas, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler. Los infractores serán sancionados con la pérdida de la titularidad.

Artículo 12.—Los titulares que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndoles respetadas para el año siguiente. Para ello, deberán dirigir solicitud, una vez producida la adjudicación y dentro del plazo de pago de tasas al Ayuntamiento manifestando el deseo de cederla por un año. Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos o tres alternos en cinco años se entenderá que el

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla

Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91

www.mairenadelaljarafe.es

Página 2 de 8.



Código de Verificación: TGA3DM25P4W35NS7JHMX4GAL
Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.

Artículo 13.—La titularidad de las casetas podrá ejercerse según los siguientes supuestos:

A. Casetas privadas:

1.- Familiares:

A nombre de un solo titular.

De titularidad compartida por varias familias.

2.- De comunidades de propietarios, intercomunidades y otras entidades de carácter privado.

B. Casetas públicas:

1.- Populares

La Municipal y las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro y entrada libre.

2.- Comerciales

Aquellas de entidades mercantiles que pretendan un beneficio económico y sean de entrada libre.

Aquellas casetas donde se ofrezcan espectáculos habrán de cumplir los preceptos establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y/o texto legal vigente que lo sustituya o amplíe.

Artículo 14.—Los titulares de las casetas se subrogarán a los acuerdos de tipo comercial, publicitario y de suministros que formalice el Ayuntamiento con empresas y proveedores. En este sentido, estos serán los responsables de que dichos convenios sean respetados, en la citada caseta, tanto por los titulares como por los arrendatarios de servicios de barra si los hubiere.

Para otorgar la titularidad de la caseta será obligatoria la aceptación de los compromisos que conlleva la presente cláusula.

Título IV

De la estructura y montaje de las casetas

Artículo 15.- El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura que puede oscilar de los 5 a 8 metros y una profundidad de 12 a 15 metros. Sobre esta base se levantará la estructura básica de la caseta (estructura metálica, toldos, pañoletas, barandillas y montaje eléctrico). Al objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, dicha estructura básica será montada por una empresa especialista que será seleccionada por el Ayuntamiento a través del procedimiento establecido en la ley de contrato vigente, debiendo abonar los gastos de instalación y montaje los propios adjudicatarios de las casetas a la empresa

adjudicada. Dichas estructuras serán recubiertas mediante lona ignífuga siendo su resistencia al fuego homologada como Tipo M2, lo cual se acreditará mediante certificado, con las características del exigido por la NBE-CPI/96 o normativa que lo sustituya. Del mismo modo deberá constar Certificado de Seguridad y Solidez emitido por el técnico cualificado, que visado por el Colegio Oficial correspondiente. Los certificados de las cuestiones referidas deberán quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que en cualquier momento podrán solicitarlos.

Artículo 16.—El techo tiene una cubierta a dos aguas sobre una altura libre de 3 metros y sobre estos la altura de las cerchas, que será de 2 metros.

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla

Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91

www.mairenadelaljarafe.es

Página 3 de 8.



Cód. Validación: TGA3DM25P4W35NS7JHMXX4GAL
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 17.—La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando las cerchas de fachada. Estará ejecutada en tablero de madera o similar, diseñada por el Ayuntamiento. Si se desea, podrá colocarse en dibujo integrado al motivo el anagrama que defina la caseta, previa la correspondiente autorización municipal.

Artículo 18.—El primer cuerpo de la caseta, podrá estar revestido interiormente de los materiales tradicionales de decoración tales como encajes, mantones, celosías, etc. En ningún caso se autorizará para ornamentación materiales derivados del plástico, petróleo o elementos inflamables.

Artículo 19.—En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta se colocaran cortinas de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior de la caseta.

Artículo 20.—Coincidiendo con la línea de fachada se colocara una barandilla metálica. Ninguna de ellas podrá sobrepasar la línea de las demás, ni podrá hacerse de obra.

Artículo 21.—Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas durante el día y, por la noche coincidiendo con el horario de iluminación.

Artículo 22.— En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. Una delantera o primer cuerpo que llegara desde la línea de casetas a una distancia proporcional a la medida de la caseta. Por considerarse la zona noble de la caseta deberá cuidarse al máximo su decoración y exorno, prohibiéndose la instalación de cualquier elemento de publicidad apreciable desde el exterior. En ningún caso se permitirá obra de fábrica.

El resto, o segundo cuerpo, tradicionalmente denominada trastienda o patio, deberá estar separado de la parte delantera por mampara o similar, pero nunca obra de fabrica o elementos consistentes que pudieran dificultar la evacuación en caso de siniestro.

En este segundo cuerpo se ubicaran los servicios de barra, almacén, y cocina.

Entre una zona y otra, los huecos de paso (uno de entrada y otro de salida) tendrán una anchura mínima de 1,50 metros, debiendo quedar libre de obstáculos estas vías de evacuación.

Artículo 23.—No se permitirá en las casetas la instalación de servicios sanitarios, correspondiendo al Ayuntamiento la adecuación y disposición de los mismos en el recinto ferial.

Artículo 24.—En ningún caso, incluidas las casetas comerciales, se permitirá la venta de productos al exterior.

Artículo 25.—En ningún caso podrá ocuparse una superficie mayor que la expresamente autorizada en la concesión administrativa de terreno de uso publico, tanto como para el montaje de la caseta como con cualquier otro uso privado durante el montaje y funcionamiento del festejo.

Se prohíbe igualmente cualquier tipo de uso privado de los espacios libres interiores existentes en el real de la feria, así como el asentamiento de sillas o cualquier tipo de mobiliario en los paseos peatonales, calzadas y espacios libres del recinto ferial.

Artículo 26.—Para la decoración del primer cuerpo se utilizaran los materiales considerados como tradicionales: encajes, tela, papel, mobiliario tópic, quedando totalmente prohibida la utilización de

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla

Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91

www.mairenadelaljarafe.es

Página 4 de 8.

Cód. Validación: TGA3DM25P4W35N5TJHMX4GAL
Verificación en <https://sede.sede.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

materiales de fábrica en cualquier zona que sea visible desde el exterior. Se prohíbe asimismo, el uso para este menester de los materiales derivados del plástico, petróleo o elementos inflamables (rama, cañizos y similares) en el exorno de cualquier zona de la caseta.

En ningún caso se podrá realizar ninguna actuación de obra con carácter permanente, quedando totalmente libre y limpio el solar de la caseta una vez termine la feria.

Artículo 27.—Queda prohibida la instalación de material eléctrico, fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior deberán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Ministerio de Industria, así como por los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, habrán de ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de concesión de la caseta deberán requerir (al menos que se haga de manera conjunta para todo el recinto), una vez finalizada y aprobada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximo previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

En cualquier caso, las bombillas deberán estar separadas no menos de 10 centímetros de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas dentro del farolillo, su potencia no podrá ser superior a 25 W.

Queda totalmente prohibidas las instalaciones de lámparas halógenas cualquier que se su potencia.

Artículo 28.—Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas, deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias con material incombustible y dotado de la suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Las instalaciones de las cocinas de gas deberá ajustarse a lo dispuesto por las «Normas Básicas de Instalaciones de Gas» y por el «Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles» y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los técnicos municipales.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
- Las botellas de gas no podrán estar expuestas al sol o próximas a cualquier otro foco de calor.
- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, caja de licores, cartones y todos aquellos materiales o elementos que puedan ser inflamables.

Artículo 29.—Cada caseta deberá contar con un aparato extintor de 6 kg de eficacia mínima 21A-113B de polvo seco polivalente antigrasa, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso. Se instalará un extintor por cada módulo, debiendo quedar este situado en lugar bien visible y de fácil acceso. La infracción del presente artículo lleva aparejada la pérdida la titularidad de la caseta.

Artículo 30.—En las casetas de dos o más módulos se instalará una pañoleta por módulo.

Artículo 31.—Todas las casetas que en línea de fachada dispongan de dos o más módulos, deberán presentar el mismo esquema de las casetas unimodulares, al menos, en uno de los módulos.

Artículo 32.—El montaje de la caseta deberá quedar finalizado a los efectos del vertido de residuos y de

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla

Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91

www.mairenadelaljarafe.es

Página 5 de 8.



Cód. Validación: TGA3DM25P4W35N5TJHMX4GAL
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

inspección por los Servicios Municipales, a las 12 horas del día anterior al comienzo de la feria, día de la prueba del alumbrado y a todos los efectos a las 20 horas del día referido.

Durante los últimos cuatro días del montaje se prohíbe la ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar estos totalmente limpios y libres de obstáculos.

Los escombros y residuos propios del montaje y desmontaje de las casetas serán retirados obligatoriamente por los titulares de las mismas.

Las inspecciones de caseta se seguirán realizando por los Servicios Técnicos Municipales competentes durante y hasta la finalización del festejo, levantándose las actas de incumplimiento que se detectaran.

Artículo 33.—En cada caseta de la feria, se podrá disponer de un equipo de música, de capacidad limitada a un máximo de 98 dBA, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces, que deberán quedar colocados hacia el interior, controlando que en ningún caso afecten a las casetas colindantes.

Igualmente se establecerá, por los técnicos municipales, un límite de sonido para las atracciones y puestos de venta, pudiendo llegar a establecerse un horario de funcionamiento de los equipos de música de las referidas actividades.

Artículo 34.—El adjudicatario de la caseta procederá a retirar en un plazo no superior a siete días, una vez finalizada la feria, todos los elementos que hayan compuesto su caseta.

Artículo 35.—Los residuos de las casetas se sacaran diariamente al exterior en bolsas debidamente cerradas, dejándolas en los contenedores situados a tal efecto por el recinto, desde las 4.00 hasta las 7.00 horas y desde las 19.30 a 21.30 horas.

Artículo 36.—Los infractores de las presentes normas podrán ser sancionados con:

- Multas.
- Cambio de ubicación.
- Suspensión de la titularidad.
- Clausura de la instalación.

Los infractores de las normas de exorno que afecten a los artículos 17 y 18 que presenten pañoletas en mal estado de conservación, o con motivos no tradicionales, cortinas o barandillas que no cumplan la normativa, estarán obligados a su inmediata sustitución, y podrán ser sancionados con multa de hasta 150,25 euros.

Los infractores del artículo 35, podrán ser sancionados con multas de hasta 150,25 euros, y la reincidencia conllevará la pérdida de la titularidad de la caseta.

Los infractores del artículo 33, podrán ser sancionados con el precintado de altavoces o clausura de la caseta, independientemente de una multa de 150,25 euros y la retirada de la adjudicación para años sucesivos.

Los infractores de las normas de exorno que se establecen en la vigente ordenanza podrán ser sancionados con el cambio de ubicación.

Los infractores de los artículos 11, 14 y 29, serán sancionados con la suspensión de la titularidad de la caseta pudiéndose llegar a la clausura inmediata de la instalación y, en todo caso, a no ser admitida para el próximo año la solicitud del titular que haya sido sancionado.

Título V
Del funcionamiento de la Feria

Artículo 37.—El suministro de las casetas durante los días de feria se efectuara desde las 7.00 hasta las

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla

Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91

www.mairenadelaljarafe.es

Página 6 de 8.



Cód. Validación: TGA3DM25P4W35N5TJHMX4GAL
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

12.00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores por las vías de servicio adecuadas a tal fin, y deberán abandonar dichas vías antes de la hora marcada de las 12.00 h. Por la tarde, desde las 20.00 a las 21.00 horas se permitirá el suministro de hielo y helados.

Artículo 38.—Las vías de servicio están diseñadas como soporte funcional para el abastecimiento y suministro de las casetas, por tanto queda prohibido el discurrir de cualquier tipo de actividad en este sentido por el interior del recinto ferial.

Artículo 39.—Durante los días de celebración de la feria queda prohibido, a cualquier hora, el tráfico rodado en el interior del recinto, salvo a los servicios de seguridad, sanitarios y municipales autorizados.

Artículo 40.—Cuatro días antes de la celebración de la feria, se prohíbe el aparcamiento en el interior del recinto ferial a todo tipo de vehículos, coches, motos y bicicletas, salvo los expresamente autorizados por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana. Se permitirá esos días el tránsito de vehículos para el suministro de elementos de montaje de las casetas, que podrán permanecer estacionados, exclusivamente, el tiempo de carga y descarga, nunca en doble fila y sin acceder a los paseos.

Artículo 41.—A los infractores de los artículos 37, 38, 39 y 40, se les impondrá una multa de 90,15 euros, con independencia de la correspondiente tasa de retirada de vehículo que podrán ser llevada a cabo por los servicios de la grúa municipal. En caso de ser vehículos dedicados a la venta ambulante, los productos objeto de la misma serán decomisados.

Artículo 42.—Cada caseta podrá solicitar un pase para un vehículo con el fin de llevar a cabo la carga y descarga de elementos u otros en el recinto ferial. Dicho pase deberá ser solicitado a los servicios del IMDC, y en el constara la matrícula del vehículo autorizado.

Artículo 43.—Se permitirá la venta de agua, tabaco, flores, helados y algodón en los lugares señalados por el servicio técnico de la feria, previo pago de las tasas correspondientes. La venta de productos que no sean los señalados para cada puesto, producirá la pérdida de la licencia, para años sucesivos, al titular del puesto, así como el decomiso de los mismos.

Artículo 44.—Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial, salvo las expresamente autorizadas. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

Artículo 45.—Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones o interior del recinto ferial, de objetos ruidosos y molestos tales como cohetes, trompetas de gran tamaño, etc., así como su uso en el real de la feria.

Artículo 46.—En las vías públicas de acceso a la feria no se permitirá la instalación de soportes publicitarios, que no formen parte del mobiliario urbano de la ciudad, en un radio de 1 Km.

Artículo 47.—Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la reglamentación de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 48.—Los titulares de cada caseta deberán tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de inspección copia de la Póliza de Seguros con que necesariamente ha de contar cada caseta, si esta no se realizase de manera conjunta para todo el recinto, a los efectos tanto de cobertura

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla

Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91

www.mairenadelaljarafe.es

Página 7 de 8.



Cód. Validación: TGA3DM25P4W35N5TJHMX4GAL
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

propia como de responsabilidad civil ante terceros.

Disposición transitoria

Los criterios de adjudicación de casetas serán:

En primer lugar, tendrán preferencia aquellas entidades y asociaciones que hayan organizado fiestas y «velás» en años anteriores con carácter público.

En segundo lugar tendrán preferencia las solicitudes de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 13 B).1 sobre las restantes categorías que expresa dicho artículo.

La adjudicación de las casetas sobrantes, una vez tenidos en cuenta los criterios de preferencia anteriormente citados así como lo que establece el artículo 6 de esta Ordenanza, se realizara mediante sorteo publico.

Disposición final

La presente ordenanza entrara en vigor, una vez aprobada y publicada, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla

Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91

www.mairenadelaljarafe.es

Página 8 de 8.



Cód. Validación: TGA3DM25P4W35N5TJHMXXGAL
Verificación en www.sede.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

D. Manuel Sánchez Aroca, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martín de la Jara hace saber que:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 45, de fecha 6 de marzo de 2026, se publicó anuncio del Ayuntamiento de Martín de la Jara referente al Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2026 donde se aprobó definitivamente el siguiente estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	ESTUDIO DE DETALLE PARA EL AREA DE REFORMA INTERIOR ARI-04 OSUNA. MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA), redactado por el arquitecto D. Miguel José Blanco Fernández (COL. 6.322 C.O.A. SEVILLA) de fecha 18 de agosto de 2025.
Ámbito:	Espacio urbano no consolidado de uso industrial situado junto a uno de los acceso al municipio, a pie de la carretera de Osuna, incluye las parcelas 41062A014002130000UP y 41062A014003140000UM.
Instrumento que desarrolla:	ESTUDIO DE DETALLE PARA EL AREA DE REFORMA INTERIOR ARI-04 OSUNA. MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA).
Objeto:	Definir correctamente el límite del viario público, los espacios libres y delimitar correctamente las dimensiones y el aprovechamiento de la parcela industrial.
Clasificación del suelo:	Espacio urbano no consolidado.
Calificación del suelo:	Uso industrial.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 16 de junio de 2026, se ha inscrito y depositado el instrumento "Estudio de Detalle para el Área de Reforma Interior ARI-04 Osuna-Martín de la Jara" en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 10.969, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Martín de la Jara de esta Unidad Registral de Sevilla, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 83 de la Ley 7/2021.

El mencionado Estudio de Detalle esta a disposición de los interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara en el siguiente enlace: <https://martindelajara.sedelectronica.es/transparency/3cda395f-5f32-473a-b123-b4ea1613b101/>

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Sánchez Aroca.

Manuel Sánchez Aroca (1 de 1)
Firma: 5101022026
Fecha: 06/06/2026
HASH: c08552aed757b0f7fe3a2042007c32



CDA. Verificación: 3A46CE747C071MPTF36ENUM
Verificación: https://martindelajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 08179915c9f90097a37cddc12facdb

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 8901/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SANTIAGO, ZONA 1, UNICA, NUMERO 14.-, cuya titular fue Dña. Dolores Gómez Martínez.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Dolores Gómez Martínez, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Cód. Validación: 6NOR6CKL4GYAIDAEYW2RFH37
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

DON JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. HACE SABER: Que, en Sesión del Pleno Ordinario, con fecha 11 de junio de 2026, Por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo del Partido Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sometió a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta, cuyo tenor literal es el que se produce a continuación:

“PROPUESTA PRESENTADA AL PLENO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Club Deportivo El Palmar Vereda Real ha trasladado a este Ayuntamiento la solicitud de denominar el campo de fútbol municipal con el nombre de **José Manuel Rodríguez Rojas “Chapi”**, como reconocimiento a su figura.*

Dicha propuesta nace del sentir mayoritario de la entidad deportiva, habiendo sido aprobada por unanimidad en Junta Directiva y posteriormente refrendada mediante votación de los socios del club, quienes respaldaron mayoritariamente esta iniciativa.

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo del Partido Popular, consideran que este tipo de reconocimientos ponen en valor a personas que han contribuido al desarrollo social, deportivo y humano de nuestro municipio, fortaleciendo además el sentimiento de identidad y pertenencia de nuestra ciudadanía.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo del Partido Popular, proponen al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar la denominación del campo de fútbol municipal como **“Estadio Municipal José Manuel Rodríguez Rojas ‘Chapi’”**, en reconocimiento a su trayectoria y vinculación con el deporte local.*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarktroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

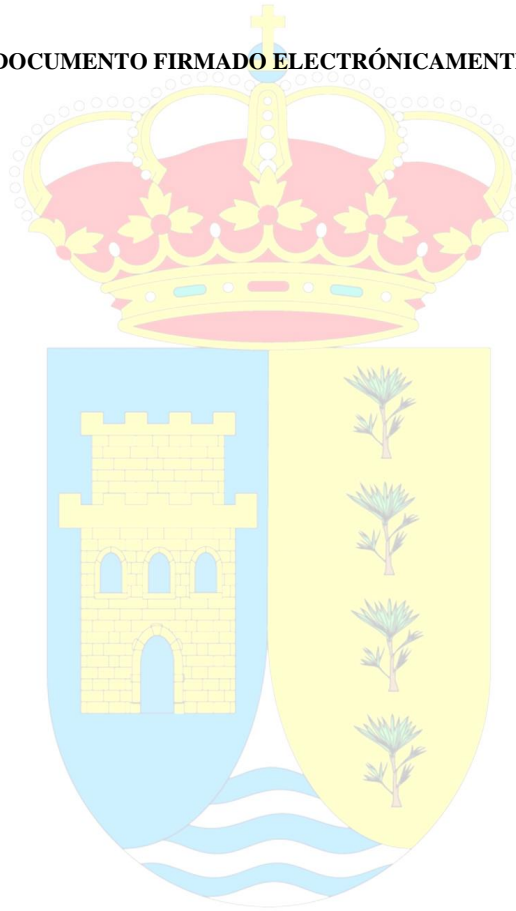
Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
t1mqtnFgU3c0D+JaEaB/CQ==	Firmado	18/06/2026 08:56:25
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Página
Observaciones		1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t1mqtnFgU3c0D%2BJaEaB%2FCQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





2. *Dar traslado del presente acuerdo al Club Deportivo El Palmar Vereda Real, así como proceder a la realización de los trámites necesarios para hacer efectiva dicha denominación.*
3. *Que se incluya en el orden del día del siguiente pleno.”*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
t1mqtnFgU3c0D+JaEaB/CQ==	Firmado	18/06/2026 08:56:25
Firmado Por		
Juan Carlos Gonzalez Garcia		
Observaciones	Página	2/2
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t1mqtnFgU3c0D%2BJaEaB%2FCQ%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Municipal contra el Cambio Climático, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

<https://portalag.dipusevilla.es/tablon-1.0/servlet/obtenerDocumentoUrlPermanente?pid=f8092602f8bcacea3d0a24ae879ea8247dbc9de41a9fbfb57a6030a87560bd5447d7a8fe88697ef3>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV76WPR5HHZ4TP4T447FKFDXD4	Fecha	18/06/2026 12:00:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WPR5HHZ4TP4T447FKFDXD4	Página	1/1





ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 972/2026 de fecha 17/06/2026 del Ayuntamiento de PEDRERA por la que se aprueba definitivamente expediente de permuta de bienes.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 972/2026 de fecha 17/06/2026 el expediente de permuta del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

LA MANZANA NÚMERO CUATRO, USO RESIDENCIAL, UBICADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3; CON UNA SUPERFICIE DE 130,43 METROS CUADRADOS, con frente de fachada la calle Lucía Sánchez Saornil, a la derecha con la parcela número 11 de la misma actuación, a la izquierda con la parcela número 13 y al fondo con la parcela número 15 de la UE o traseras de la calle Pedro Salinas.

REFERENCIA CATASTRAL: 2618812UG3221N0001YF

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: 15.895 del término de Pedrera, Registro de la Propiedad de Estepa.

Por el bien inmueble propiedad de **Norberta Gallardo Pariente:**

FINCA REGISTRAL 5.812-PARCELA 215 que tiene las siguientes características: Suerte de tierra de calma de secano e indivisible en el término municipal de Pedrera, según el registro en el paraje de la Sierra de la Cruz, si bien actualmente, tal y como manifiestan los comparecientes y resulta de catastro, el partido de situación se conoce como Cabrerizas.

Tiene una superficie según registro de noventa y seis áreas y setenta centiáreas (9.670 m²). Referencia catastral 41072A001002150000SH, con una superficie según el Catastro de 10.154 m², con elevada pendiente y afloraciones rocosas en su parte norte, de calidad agronómica baja y que linda: al norte, con la parcela 45, del polígono 1, adquirida por el Ayuntamiento de Pedrera, al sur, con el camino de Pedrera a Lora de Estepa, al este con parcela 183, Polígono 2 del término de Estepa, y al oeste con la parcela 46 del polígono 1.

REFERENCIA CATASTRAL: 41072A001002150000SH

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: 5.812 del término de Pedrera, Registro de la Propiedad de Estepa.

Código Seguro de Verificación	IV76WPTS357MRGHNW4PD74TCJ4	Fecha	18/06/2026 12:00:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WPTS357MRGHNW4PD74TCJ4	Página	1/2





Publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV76WPTS357MRGHNW4PD74TCJ4	Fecha	18/06/2026 12:00:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WPTS357MRGHNW4PD74TCJ4	Página	2/2





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: e1a4c3c0e9d9ab0beab459b6326553cf



D. Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.-

Hace saber: Que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2026-0807, de fecha 17 de junio de 2026, el Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintiséis.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo nº 1. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido **desde el 19 de junio de 2026 hasta el 20 de agosto de 2026**, ambos inclusive, en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/ San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla, en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica
El Alcalde
Fdo: Antonio Martín Melero.

Cód. Verificación: 3SE7ZEW56DF5MMLJCPD987
Verificación: <https://lanuevazazalla.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: e1a4c3c0e9d9a8b10e4b59b6326553cf



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: que presentada por Dña. Dolores Crespillo Suárez, Concejala de este Ayuntamiento, la renuncia temporal al desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva que le había sido reconocido por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Alcaldía, mediante decreto núm. 797/2026, de 17 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

«**Primero.** - Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Concejala de esta Corporación, Dña. Dolores Crespillo Suárez, al desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, **con baja de fecha 1 de julio de 2026.**

Segundo. Que, por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se proceda a dar de baja a Dña. Dolores Crespillo Suárez en la Seguridad Social y deje de pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva **desde el día 1 de julio de 2026.**

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como a los Servicios de Personal, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma.

Cuarto. - Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. - Dar cuenta de dicha renuncia y de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla - 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Verificación: T6GVYPCZJLE9W6Z9758M4E4T
Verificación: <https://tranparencia.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLAÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIARemitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026 el expediente de modificación de crédito nº 40/2026 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	940.084,95
6	Inversiones reales.....	58.563,00
	Total créditos extraordinarios.....	998.647,95

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	W2Wi/y+KwXLzKty3/9SxTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	18/06/2026 10:21:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/W2Wi/y+KwXLzKty3/9SxTQ==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	530.047,25
	Total suplementos de crédito.....	530.047,25

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros.....	1.528.695,20

EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	W2Wi/y+KwXLzKty3/9SxTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	18/06/2026 10:21:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/W2Wi/y+KwXLzKty3/9SxTQ==		



GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada 17 de junio de 2026, ha aprobado las Bases reguladoras y apertura de la convocatoria del Concurso para la selección y adquisición de tres diseños de motivos navideños, con la finalidad de tomarlos como base para la fabricación y posterior instalación en las calles distintas de la ciudad, durante el periodo de Navidad 2026/2027 y el Anexo relativo al modelo de solicitud a presentar por los participantes, que quedan expuestas en el Portal web de la GUMA, a los efectos de difusión de la convocatoria, cuyo plazo comienza a partir del día de publicación de las presentes Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el día 24 de septiembre de 2026, a las 23:59 horas, durante el cual los interesados, pueden presentar sus dibujos en el Registro General de este Organismo sito en Avda. Carlos III s/n, Isla de la Cartuja, preferiblemente de modo telemático, o presencialmente previa cita en horario de 9:00 a 13:30 horas.

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE TRES DISEÑOS DE MOTIVOS NAVIDEÑOS QUE SIRVAN DE BASE PARA LA FABRICACIÓN DE MOTIVOS LUMINOSOS, PARA SU INSTALACIÓN EN CALLES DE SEVILLA DURANTE EL PERÍODO DE NAVIDAD 2026/2027.**1. OBJETO**

El objeto del concurso celebrado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante GUMA), es la selección y adquisición de tres diseños de motivos navideños, realizados por menores en edad escolar según se detalla en la base 3ª, que sirvan de base para la fabricación de motivos luminosos, que se instalarán en calles de Sevilla durante las celebraciones navideñas.

2. PROCEDIMIENTO

Al concurso para la elección y adquisición de tres diseños para fabricación de motivos navideños, con selección por jurado, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento de desarrollo; el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (RSAS), de 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161, de 14/07/2005); la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161, de 14/07/2005).

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	jaS3Ek6PKnQqliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	17/06/2026 15:19:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jaS3Ek6PKnQqliJNw/mKog==		



3. PARTICIPANTES

Podrán participar menores con edades comprendidas entre 10 y 16 años que cursen estudios en centros escolares de la ciudad de Sevilla, debiendo acreditarse mediante certificado de la dirección del centro.

El tutor legal del menor deberá autorizar expresamente la participación del mismo en el concurso.

4. DISEÑOS

Los diseños estarán relacionados con la Navidad. Los diseños no podrán contener imágenes protegidas por derechos de autor o copyright.

Los diseños deberán realizarse con alguna de las formas siguientes:

-Con forma apaisada, de forma que las imágenes puedan quedar en el interior de un rectángulo horizontal de las siguientes dimensiones **máximas**: hasta 7 unidades de ancho y hasta 2 unidades de alto.

-Con forma apaisada, de forma que las imágenes puedan quedar en el interior de un rectángulo horizontal de las siguientes dimensiones **máximas**: hasta 5 unidades de ancho y hasta 2 unidades de alto.

-Con forma vertical, de forma que las imágenes puedan quedar en el interior de un rectángulo vertical de las siguientes dimensiones: 1 unidad de ancho y 2 unidades de alto.

Se deberá tener en cuenta que la imagen que se desarrolle en el diseño, posteriormente, en su réplica al motivo que se fabrique, quedará limitada por la capacidad de la estructura y manguera led que se usan en la fabricación de los motivos luminosos.

Los diseños ganadores servirán de base para fabricar motivos luminosos que se instalarán en tres calles de la ciudad de Sevilla, durante la celebración de las navidades 2026-2027. La GUMA estará expresamente autorizada para modificar o alterar los diseños ganadores.

Sólo se permitirá un sólo diseño por cada participante.

5. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los menores y tutores legales de los diseños seleccionados, cederán en exclusiva a la GUMA los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y prestará su autorización para que la GUMA pueda modificar, desarrollar o adaptar el diseño por los medios que se consideren oportunos. Los diseños seleccionados serán propiedad de la GUMA, que podrá registrarlos y adquirir los derechos de propiedad industrial.

Los autores y tutores legales de todos los diseños presentados, por el sólo hecho de concurrir, ceden gratuitamente a la GUMA los derechos de distribución y comunicación pública de los mismos para que puedan ser mostrados en exposición o se integren en un catálogo o publicación.

6. FORMATO Y ENTREGA DE DISEÑOS

Código Seguro De Verificación	jaS3Ek6PKnQqliJNw/mKOG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	17/06/2026 15:19:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jaS3Ek6PKnQqliJNw/mKOG==		



Las solicitudes para participar en el concurso se presentarán mediante la cumplimentación del modelo de formulario anexo.

Los diseños, en formato A3, deberán ser entregados en archivos digitales jpg, tiff o png con tamaño máximo 5 MB.

Los diseños, certificados de escolaridad y autorización de los tutores legales deberán ser remitidos al registro electrónico de la GUMA (https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/?p=SOL_GEN), siendo el último día para la entrega el 24/09/2026, incluido.

7. SELECCIÓN

Un jurado de la GUMA seleccionará de entre los diseños que reciba, tres diseños, que serán los premiados del concurso. La elección de los diseños premiados será inapelable. Podrán declararse desiertos alguno de los premios.

El jurado de la GUMA adoptará sus decisiones con total independencia, de acuerdo con los criterios de valor artístico, simbólico, originalidad de los diseños, además se valorará la capacidad de réplica de los diseños en los motivos reales que deben fabricarse.

La decisión del jurado se elevará a la Comisión Ejecutiva, que es el órgano competente para la adjudicación de los premios.

8. PREMIOS

A cada uno de los tres menores cuyos motivos hayan sido ganadores del concurso, se les premiará con una placa conmemorativa y un cheque de 300,00 € para adquisición de material o equipamiento escolar. La entrega tendrá lugar en un acto que se celebrará en la sede de la GUMA o del Ayuntamiento de Sevilla.

9. PUBLICIDAD

La GUMA dará publicidad a la convocatoria del concurso a través de la difusión de la misma en su página web.

La GUMA publicará en su página web el resultado del concurso, con las imágenes de los diseños ganadores. Así mismo, previa autorización de los tutores legales del menor cuyo diseño haya sido seleccionado, publicará su nombre en la web del organismo y el centro escolar al que pertenece.

10. BASES

La participación en este concurso supone el conocimiento y la aceptación de todas sus bases por los concursantes y sus tutores legales.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	jaS3Ek6PKnQqliJNw/mKOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	17/06/2026 15:19:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jaS3Ek6PKnQqliJNw/mKOg==		



ANEXO

D/Dª , mayor de edad, con domicilio en y D.N.I. nº como madre/ padre o tutor legal, en representación del menor D/Dª. con DNI: y capacidad para ello.

A los efectos del concurso promovido por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla **PARA LA SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE TRES DISEÑOS DE MOTIVOS NAVIDEÑOS QUE SIRVAN DE BASE PARA LA FABRICACIÓN DE MOTIVOS LUMINOSOS, QUE SE INSTALARÁN EN CALLES DE SEVILLA DURANTE EL PERTÍODO DE LA NAVIDAD 2026/2027**, toma parte en dicho concurso:

- Mediante la entrega de un dibujo realizado por el menor D/Dª.que cursa estudios en el Centro Escolar.....
- Acepta las Bases publicadas al efecto y declara cumplir los requisitos exigidos en las mismas.
- Autoriza, en caso de que el diseño realizado por el menor haya sido seleccionado, a publicar su nombre en la web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y el Centro escolar al que pertenece.
- Conoce que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales que se incorporen a la licitación como consecuencia de la oferta que se presenta, serán incluidos para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes administrativos de la misma y la notificación de los actos administrativos a los interesados. Asimismo, conoce que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento dirigiendo una comunicación a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla LOPD@urbanismo-sevilla.org

A efectos de la notificación de los actos de trámite del procedimiento de selección, se designan los siguientes datos:

Domicilio:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

En, a de de 2026"

Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

Código Seguro De Verificación	jaS3Ek6PKnQqliJNw/mKOG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	17/06/2026 15:19:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jaS3Ek6PKnQqliJNw/mKOG==		





Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 4745373a0f08f06a3a07a8d1c1b8fc

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0538 de fecha 16/06/2026 del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por la que se aprueba definitivamente expediente de adjudicación de aprovechamiento forestal por subasta.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0538 de fecha 16/06/2026 el expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal por subasta del siguiente monte:

Monte	
Inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública	SE-50005-AY
Monte	Dehesa Boyal y Chaparral
Municipio	Villamanrique de la Condesa
Unidad dasocrática	Cantones 1-B-8-e, 1-B-16,a y 1-B-17-a

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, está a disposición de las personas interesadas en el perfil del contratante en la siguiente dirección :
<https://contrataciondelestado.es/wps/pocuri=deeplink:perfilContratante&idBp=H%2Fbdiao9NKQOK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

C64: Validación: 5KZ9FGJ73TGDDMMJZNRWZDCE
Verificar: https://villamanrique.de.la.condesa.sect.electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@Publico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

MACARENA GARCIA MUÑOZ (de 1)
ALCALDESA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 10/06/2026
HASH: 05512780e152bcbcb42625eef961aa37

MACARENA GARCIA MUÑOZ, ALCALDESA-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR,

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha sometido al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, la aprobación inicial deL Plan de vivienda y suelo 2025-2030, según acuerdo que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado 2 de octubre de 2025, mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 196, de fecha 10 de octubre de 2025 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que durante el mencionado plazo no se han presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose seguidamente el texto íntegro del citado Plan, el cual comenzará a aplicarse en el momento de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento

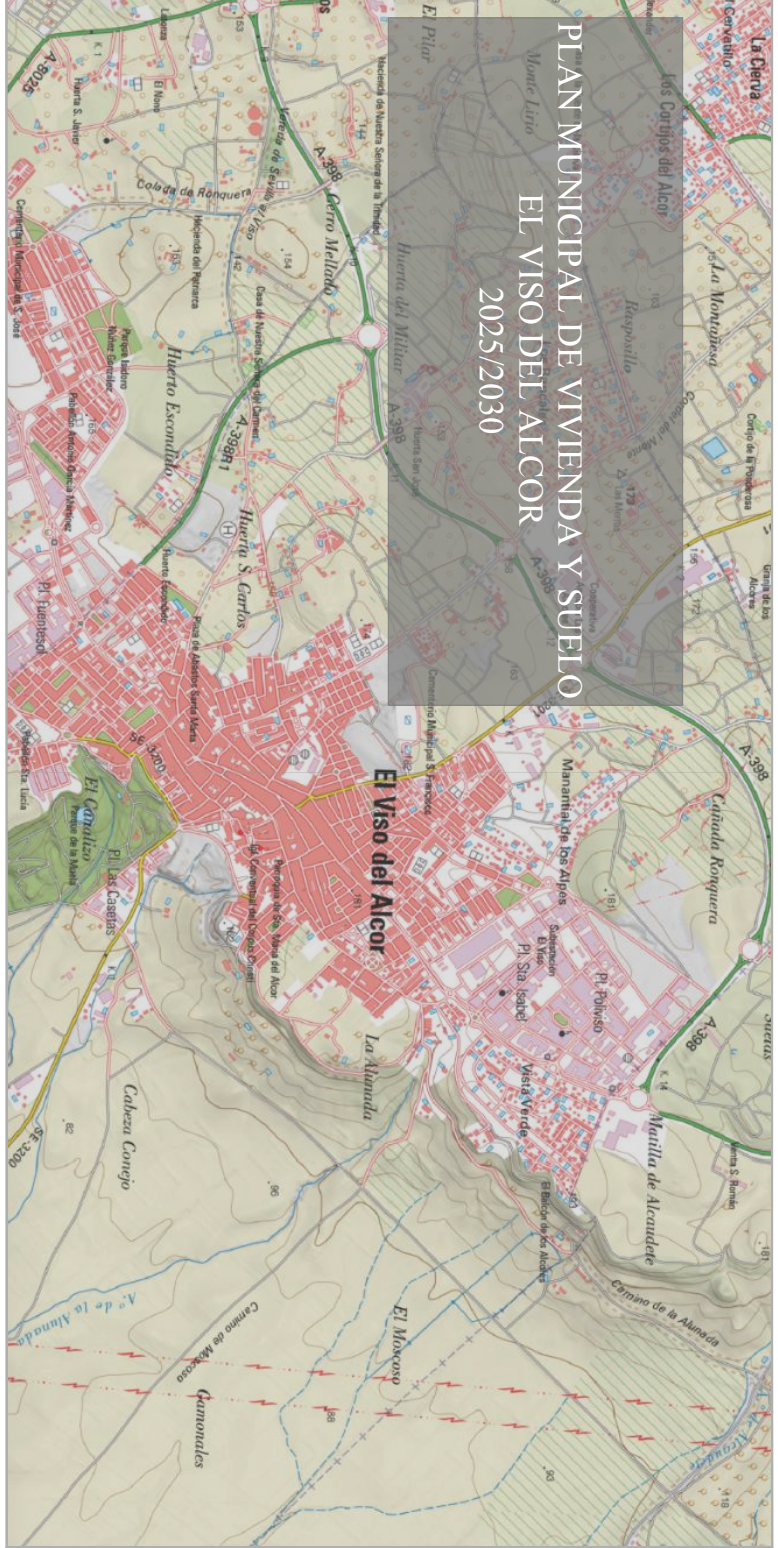
En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica

La Alcaldesa- accidental
Fdo: Macarena García Muñoz

Cód. Verificación: 4K4RH0M1YK6EHANVCSL0TOPWV
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 50



INTRODUCCIÓN



Ayuntamiento
El Viso del A



Cod. Validación: 4K4RH59MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sivisoelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 50

1. INTRODUCCIÓN

El acceso a una vivienda digna y adecuada es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Española y constituye uno de los pilares básicos para garantizar el bienestar y la cohesión social de la ciudadanía. En este sentido, el desarrollo del **Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Viso del Alcor** se plantea como una herramienta estratégica esencial para diagnosticar la realidad habitacional del municipio, detectar las necesidades actuales y futuras de su población, y establecer una hoja de ruta para garantizar soluciones habitacionales adaptadas a sus características socioeconómicas, urbanísticas y demográficas.

El Viso del Alcor, como municipio en crecimiento dentro de la provincia de Sevilla, enfrenta desafíos específicos relacionados con la demanda de vivienda, la rehabilitación del parque residencial existente, el acceso de colectivos vulnerables a soluciones habitacionales, y la necesidad de planificar un desarrollo urbano sostenible y equilibrado. Por ello, este plan nace con la voluntad de ser participativo, realista y ajustado a la realidad local, alineándose con la normativa autonómica en materia de vivienda y con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030.

A través de este documento se pretende, por tanto, definir un conjunto de actuaciones concretas que permitan al Ayuntamiento de El Viso del Alcor intervenir de forma proactiva en el mercado residencial, impulsar políticas públicas efectivas, promover la colaboración público-privada, y garantizar el derecho a una vivienda digna para todos los visueños y visueñas.

1.1 ENCUADRE Y ANÁLISIS TERRITORIAL

El municipio de El Viso del Alcor se encuentra ubicado en la comarca de Los Alcores, dentro de la provincia de Sevilla. Con una extensión aproximada de 20,7 km², limita al norte con Camriona, al sur y oeste con Mairena del Alcor, y al este con La Campana, conformando una posición estratégica dentro del área metropolitana de Sevilla, a tan solo 25 kilómetros de la capital provincial.

El municipio se sitúa sobre una elevación natural conocida como la Comisa de Los Alcores, un relieve que le confiere unas características topográficas y paisajísticas particulares. Este elemento geográfico condiciona tanto la estructura urbana del municipio como sus posibilidades de expansión y crecimiento. El entorno natural y agrícola que rodea El Viso del Alcor sigue teniendo una importante presencia en la identidad territorial y socioeconómica local.

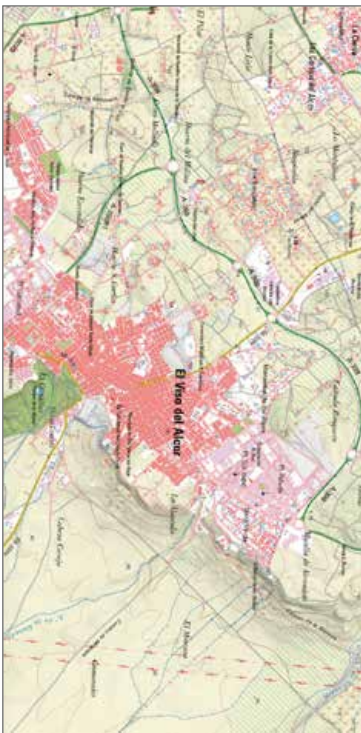
Desde el punto de vista de la articulación territorial, El Viso del Alcor se beneficia de una red de comunicaciones que lo conecta eficientemente con Sevilla y otras localidades del entorno. La carretera A-398, que une Camriona con Alcalá de Guadaíra, y su proximidad a vías como la A-92 y la SF-40, favorecen la movilidad intermunicipal y la accesibilidad al empleo, servicios y equipamientos regionales.

En cuanto a su estructura urbana, El Viso del Alcor presenta una morfología compacta, con un centro histórico bien definido y zonas de expansión residencial recientes hacia el oeste y suroriente. El planeamiento urbanístico vigente ha determinado varias áreas de crecimiento, si bien persisten retos relacionados con la integración de nuevas viviendas, la dotación de infraestructuras, y la rehabilitación del tejido urbano más antiguo.

La vocación residencial del municipio ha cobrado fuerza en las últimas décadas, especialmente como lugar de residencia para población que trabaja en Sevilla y su entorno.

Este fenómeno, junto con el crecimiento demográfico moderado pero sostenido, plantea la necesidad de planificar políticas de vivienda que sean coherentes con la realidad territorial y que respondan a las demandas emergentes en cuanto a tipologías, accesibilidad y sostenibilidad.

En resumen, El Viso del Alcor cuenta con unas características territoriales singulares que condicionan y, a su vez, ofrecen oportunidades para el desarrollo de una política municipal de vivienda basada en la integración urbana, el aprovechamiento sostenible del suelo y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.



1.1.1 Agrupación de edificaciones y asentamientos de población

Se identifican en este apartado las agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los asentamientos de población que configuran en la actualidad el parque residencial de El Viso del Alcor.

A. Agrupaciones de edificaciones irregulares

A continuación, se identifican aquellas Agrupaciones de Edificaciones Irregulares, en los términos del art. 411.2 RGLIITA.

Camino el Canarizo.	
Localización: Colindante con la calle Alcañena y el municipio de Mairena del Alcor.	
Clase de suelo: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica por Yacimientos Arqueológicos (Título de Santa Lucía) Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística (POT/UIS)	
Superficie: 2,96 ha	Parcelas afectadas: 7





Camino el Cabizo

Camino Juan Pirripo I

Localización: Camino de Juan Pirripo	
Clase de suelo: Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, Zona del Alcor.	
Superficie: 4,38 ha	Parcelas afectadas: 8



Camino Juan Pirripo I

Camino Juan Pirripo II

Localización: Camino de Juan Pirripo (Límite norte con Carmona)	
Clase de suelo: Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, Zona del Alcor.	
Superficie: 2,44 ha	Parcelas afectadas: 4



Camino Juan Pirripo I

Camino de la Alameda

Localización: Al pie del escarpe, en la intersección entre los caminos Moscoso y Alameda.	
Clase de suelo: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica por Yacimientos Arqueológicos (Rancho del Zurdo Norte), Via Pecuaria (Cordel de la Alameda) y Riberas, Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística, (POT AUS), Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Zona Escarpe).	
Superficie: 3,266 ha	Parcelas afectadas: 5



Camino de la Alameda

Camino de las Huertas

Localización: Camino de las Huertas	
Clase de suelo: Suelo Urbanizable sectorizado.	
Superficie: 1,64 ha	Parcelas afectadas: 5





Camino de las Huertas

Camino lindero con Mairena	
Localización: Junto a la carretera A-398-RI, en el límite con el municipio de Mairena del Alcor.	
Clase de suelo: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica por Vía Pecuaria (Cordel de Sevilla)	
Superficie: 6,56 ha	Parcelas afectadas: 16



Cerro lindero con Mairena

Cerro del Tunjo	
Localización: Camino cerro del tunjo (Perimetro norte Calle del Camino de Campos	
Clase de suelo: Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Zona Alcor)	
Superficie: 2,93 ha	Parcelas afectadas: 6



Cerro del Tunjo

Huerta del Millar	
Localización: Camino Huerta del Millar, Norste de El Viso del Alcor.	
Clase de suelo: Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Zona Alcor)	
Superficie: 9,25 ha	Parcelas afectadas: 18
Los Bancales	
Localización: Norte de El Viso del Alcor, entre el Camino de las Huertas y la Carretera Brenns - Cordel del Monte.	
Clase de suelo: Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Zona Alcor)	
Superficie: 45,44 ha	Parcelas afectadas: 140



Huerta del Millar

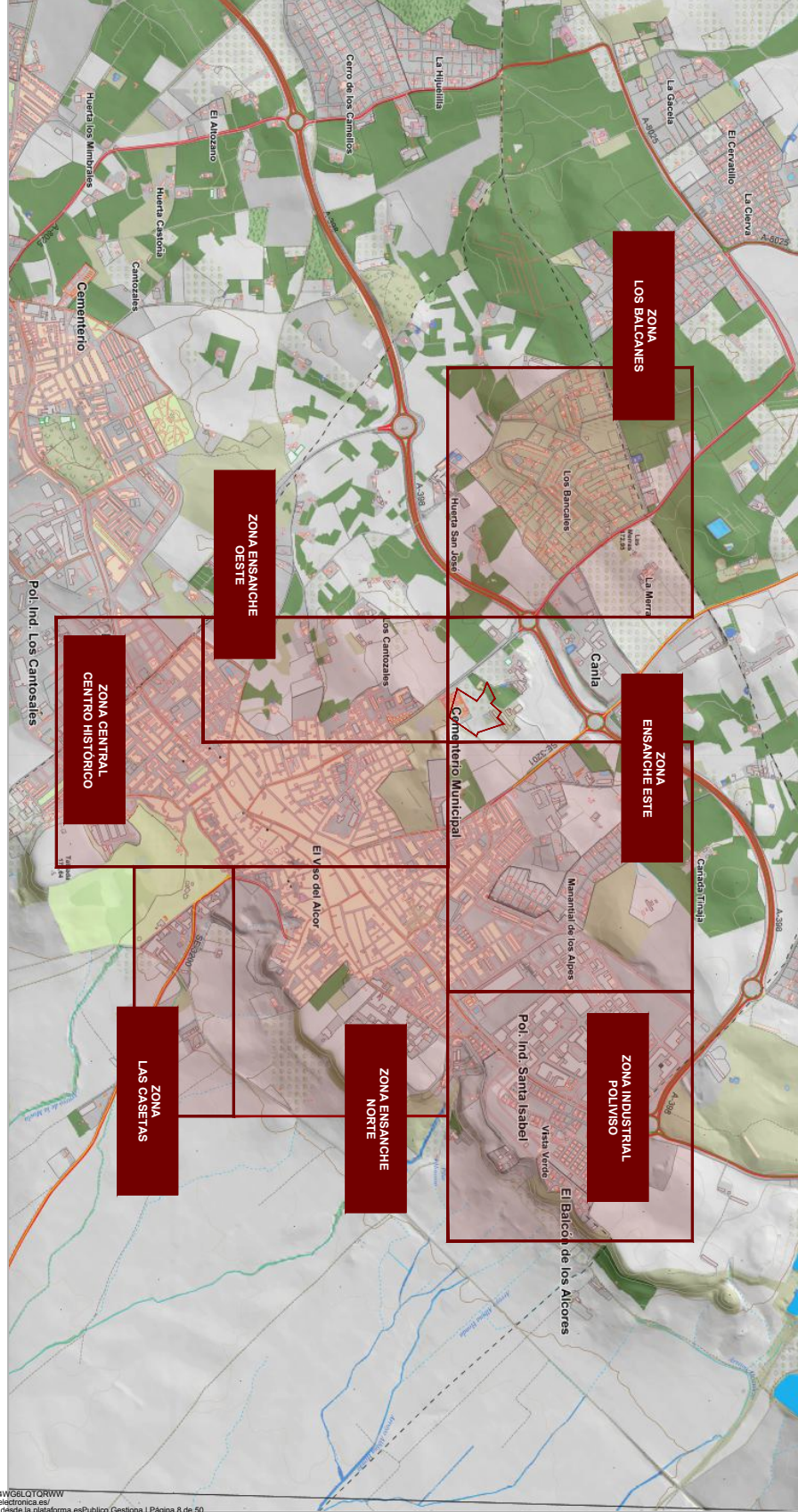
Los Bancales

B. Asentamientos de población.

Analizamos en el siguiente plano, los asentamientos de población identificados en El Viso del Alcor.



ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN



Ayuntamiento
El Viso del Alcor



Validación: 4K4RH59MLY9KEH4WG6LCTQRWW
Verificación: <https://sivisidelaizor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 50

1.2 ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

El artículo 6.3 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030, centrado en vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, establece que los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus propios Planes Municipales de Vivienda y Suelo. Estos planes deben ser coherentes con los objetivos del plan autonómico y adaptarse puntualmente, en caso necesario, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Decreto correspondiente, que tuvo lugar el 4 de julio de 2020.

Por su parte, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, señala en su artículo 13 que estos planes municipales deben ser revisados, al menos, cada cinco años, aunque pueden prorrogarse, y también deberían ser actualizados cuando sea preciso ajustarlos a lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

En este marco, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor elaboró en 2018, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Primer Plan Municipal de Vivienda y Rehabilitación. Dado que este ha superado el periodo de vigencia recomendado, se hace necesaria su revisión. Por ello, la concejala de Urbanismo ha impulsado la redacción del nuevo documento, el II Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Viso del Alcor (2025-2030), encargando su elaboración a la empresa GESYDLC, S.L. Esta nueva edición ha sido supervisada por la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento.

La elaboración del presente Plan se lleva a cabo en el ejercicio de las competencias que otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la normativa de régimen local, especialmente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que habilitan a los municipios a definir y ejecutar sus propias políticas de vivienda. Asimismo, se ajusta a lo dispuesto en la mencionada Ley 1/2010, que regula este instrumento como una herramienta fundamental para planificar y desarrollar la estrategia local en materia de vivienda.

Esta misma ley incorpora en el ordenamiento jurídico andaluz la figura de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, estableciendo sus contenidos, criterios de coordinación con los Planes autonómicos, y su función como vehículo para garantizar el acceso a una vivienda adecuada y suficiente para toda la ciudadanía.

La Constitución Española, en su artículo 47, reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de una vivienda digna, imponiendo a los poderes públicos la responsabilidad de establecer las condiciones necesarias para hacerlo efectivo. En esta línea, y ante la dificultad de acceso a la vivienda para un número significativo de ciudadanos, se aprobó la Ley 1/2010, más tarde modificada por la Ley 4/2013, de 1 de octubre, que refuerza el compromiso de las administraciones locales en el desarrollo de planes de vivienda, en coordinación con el planeamiento urbanístico general y los instrumentos autonómicos.

En resumen, la Ley 1/2010 establece que los poderes públicos deben promover las condiciones que hagan efectivo el derecho a la vivienda, regulando el uso del suelo en beneficio del interés general y con el objetivo de evitar prácticas especulativas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 25 el deber de fomentar la promoción pública de viviendas y garantizar el acceso en igualdad de condiciones, incluyendo la creación de ayudas específicas. El artículo 37.1.22 incorpora, además, el principio rector de utilizar racionalmente el suelo, adaptando medidas contra la especulación y facilitando el acceso de los colectivos vulnerables a viviendas protegidas.

Dentro de este marco legal, se regula también la obligación municipal de crear Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida, los cuales permiten identificar las necesidades reales de vivienda en cada municipio. Su existencia y coordinación son esenciales para prever la demanda futura y estructurar de manera efectiva los Planes Municipales de Vivienda y Suelo. Esta función se amplía en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, que regula estos registros y modifica el reglamento de viviendas protegidas en Andalucía.

En consecuencia, los Ayuntamientos están legalmente obligados a redactar y aprobar sus respectivos planes municipales de vivienda y suelo, definidos como instrumentos de planificación que detallan las estrategias y acciones que deben aplicarse en materia de política residencial y ordenación del suelo. Su contenido mínimo está establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2010 y deben revisarse, como mínimo, cada cinco años.

Estos planes deben adaptarse a las particularidades de cada municipio e incluir una programación temporal de las medidas necesarias para atender la demanda de vivienda decretada. Dicha demanda se identifica a través de los Registros Municipales de Demandantes, siendo imprescindible para diseñar políticas eficaces y ajustadas a la realidad local.

Además, conforme al artículo 13.6 de la Ley 1/2010, una vez aprobado, el Plan deberá ser remitido a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para su conocimiento e integración.

Por último, es importante señalar que el planeamiento urbanístico general del municipio debe ser coherente con las actuaciones previstas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo. De este modo, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en el ámbito de sus competencias, tiene la responsabilidad de contribuir de forma activa a la satisfacción de la demanda de vivienda protegida en su término municipal.

1.2.1 Plan Vive en Andalucía 2020 - 2030

En junio de 2020, la Junta de Andalucía dio un paso significativo en materia de políticas públicas de vivienda al aprobar el nuevo Plan Autonómico de Vivienda 2020-2030, conocido como Plan Vive en Andalucía. Este plan fue adoptado formalmente mediante el Decreto 91/2020, de 30 de junio, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta en julio del mismo año, entrando en vigor el día 4 de ese mes.

Este instrumento estratégico no solo actualiza la hoja de ruta en materia habitacional de la comunidad, sino que también se plantea como un marco integral que busca garantizar el derecho a una vivienda digna, adecuada, asequible y accesible para toda la ciudadanía andaluza, especialmente para los sectores más vulnerables.

Enfoque social y prioridad a colectivos vulnerables

Desde su introducción, el Plan deja claro que no se trata de un simple catálogo de ayudas o proyectos urbanísticos, sino de una estrategia que coloca a las personas en el centro de la acción pública. Por ello, se establece una prioridad explícita hacia determinados colectivos que requieren una protección reforzada por su situación socioeconómica o de exclusión.

Entre estos grupos se incluyen:

- Jóvenes menores de 35 años, que enfrentan dificultades para emanciparse.
- Mayores de 65 años, en situaciones de dependencia o con pensiones limitadas.
- Personas con discapacidad o dependencia, y sus cuidadores.



- Mujeres embarazadas sin recursos, así como víctimas de violencia de género o terrorismo.
 - Jóvenes que han estado tutelados por la Junta, y no disponen de medios propios.
 - Personas sin hogar, o aquellas que han perdido su vivienda por impago.
 - Familias numerosas, monoparentales, o con menores a cargo.
 - Emigrantes retornados y familias por debajo del umbral de pobreza.
- Esta visión inclusiva del derecho a la vivienda parte de una idea clara: una sociedad justa y cohesionada debe ofrecer soluciones reales a quienes más lo necesitan.

Líneas estratégicas del Plan

El Plan se estructura en una serie de ejes de actuación interrelacionados, que permiten abordar el fenómeno de la vivienda desde múltiples ángulos. Entre ellos destacan:

1. Acceso a una vivienda digna y adecuada

Se diseñan medidas para facilitar que todas las personas puedan acceder a una vivienda en condiciones dignas. Esto incluye subvenciones, ayudas directas, programas de acompañamiento social y otras fórmulas que busquen evitar los desahucios y asegurar alternativas residenciales para quienes se encuentran en riesgo de perder su hogar.

2. Reactivación del parque de viviendas disponibles

El Plan propone aumentar la oferta de viviendas en régimen de alquiler y compraventa, mediante la movilización del parque de viviendas vacías, la construcción de nuevas promociones protegidas, y el uso del patrimonio público de suelo para desarrollar viviendas destinadas a personas con bajos ingresos.

3. Regeneración urbana y rehabilitación

Uno de los grandes objetivos es transformar áreas urbanas degradadas o en proceso de abandono. A través de programas de rehabilitación integral, se pretende no solo mejorar las condiciones físicas de los edificios, sino también revitalizar barrios, crear comunidad y promover la sostenibilidad ambiental.

4. Mejora del entorno urbano y calidad del espacio público

Las ciudades deben ser espacios saludables, accesibles y agradables para vivir. El Plan pone especial énfasis en el diseño de espacios públicos con estándares ambientales elevados, paisajismo cuidado, accesibilidad universal y confort urbano.

5. Protección del patrimonio arquitectónico

Se impulsarán actuaciones sobre edificios de valor histórico o arquitectónico, con el fin de preservar su integridad, adaptarlos a nuevos usos cuando sea necesario, y poner en valor su función como elementos de identidad colectiva y memoria urbana.

6. Sostenibilidad, eficiencia energética y accesibilidad

Las viviendas del futuro deben ser respetuosas con el medio ambiente, energéticamente eficientes y accesibles para todos. El Plan incentiva reformas que permitan alcanzar estos objetivos, especialmente en edificios antiguos o mal acondicionados.

7. Revitalización del medio rural

Uno de los propósitos transversales del Plan es luchar contra el despoblamiento de zonas rurales, mediante el fomento de viviendas y servicios que hagan más atractivo vivir en pueblos y entornos naturales, en consonancia con una visión equilibrada del territorio andaluz.

Dimensión investigadora y conocimiento del territorio

Para poder actuar con eficacia, es fundamental conocer la realidad. Por eso, el Plan establece la necesidad de desarrollar una base sólida de información y estudios continuos sobre la situación del mercado de la vivienda en los distintos municipios andaluces. Se trata de identificar desequilibrios entre oferta y demanda, así como de diseñar políticas específicas según las características de cada zona.

Este enfoque requiere una investigación constante, actualizada, con datos fiables y accesibles, que permita a la administración pública tomar decisiones más acertadas y planificar con visión de futuro.

Cooperación institucional y gobernanza compartida

Otro aspecto clave del Plan es la apuesta por una gestión colaborativa entre distintos niveles de la administración (local, autonómica y estatal), así como con agentes sociales y económicos, promotores, organizaciones vecinales y expertos. Esta cooperación busca evitar duplicidades, mejorar el uso de los recursos públicos y asegurar que cada acción responda de forma coherente a las necesidades reales del territorio.

Además, se fomenta la corresponsabilidad en la financiación y ejecución de las medidas, promoviendo también la implicación de entidades privadas que puedan colaborar en proyectos habitacionales o de regeneración urbana.

Objetivos específicos establecidos por el Plan

De forma más detallada, el artículo 2.1 del Plan identifica objetivos operativos concretos, entre los que se destacan:

- Intervención pública para evitar desahucios y asegurar vivienda a quienes no tengan alternativa.
- Estado continuo de la relación entre oferta y demanda de viviendas en Andalucía.
- Promoción del alquiler a precios razonables.
- Construcción de viviendas para personas con menores ingresos.
- Rehabilitación y accesibilidad del parque residencial ya existente.
- Programas de regeneración urbana en zonas especialmente degradadas.
- Mejora ambiental y estética del espacio urbano.
- Protección y recuperación de inmuebles con valor patrimonial.
- Creación de un parque público de vivienda estable, que frene la subida de precios.
- Apoyo a los colectivos en riesgo social mediante medidas específicas en vivienda.

En resumen, el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 es una estrategia ambiciosa, de largo alcance, que busca hacer de la vivienda no solo un bien económico, sino un derecho garantizado y un pilar de la cohesión social. Desde la protección a los más vulnerables hasta la sostenibilidad urbana y el desarrollo territorial, el Plan plantea un nuevo modelo habitacional adaptado a los retos actuales y futuros de Andalucía.

AGOSTO 2025

10



Cod. Validación: 4K4RH-H9MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 50

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALGOR
2025/2030

Cuadro resumen Programas contenidos en el Plan vive en Andalucía 2020/2030

ACCESO A LA VIVIENDA	
PROGRAMAS DE VIVIENDA PROTEGIDA	PROGRAMAS DE VIVIENDA PROTEGIDA
PROGRAMA	OBJETO
Programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler. Art. 25	Fomentar la disponibilidad de un parque de viviendas en alquiler a precios limitados, especialmente en aquellos suelos en los que exista la vinculación a dicho uso, como es el caso de los suelos correspondientes al 10 por ciento del aprovechamiento medio de suelo urbanizable en el desarrollo de los sectores urbanísticos con destino a la construcción de viviendas protegidas.
Programa de promoción de vivienda protegida en las reservas de los terrenos para su destino a viviendas protegidas Art. 27	Fomentar la construcción de viviendas y alojamientos protegidos en los terrenos que urbanísticamente estén reservados a la edificación de dichas viviendas, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.A)1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
Programa de vivienda protegida en régimen de autopromoción. Art. 29	Promoción de viviendas protegidas por sus propios propietarios, consiguiendo con ello la participación directa en todo el proceso del destinatario final de la vivienda.
Programa de ayudas a jóvenes para adquisición de viviendas protegidas. Art. 31	Facilitar el acceso de las personas jóvenes a la vivienda protegida en régimen de propiedad, así como fomentar la promoción de viviendas protegidas destinadas a este grupo de especial protección.
Programa de subsidación de préstamos concedidos. Art. 33	Atender el pago de las ayudas consistentes en la subsidación de las cuotas de préstamos cualificados o concedidos para la promoción de viviendas para el alquiler, acogidos a los programas previstos en anejos planes autonómicos de vivienda, siempre que cumplan cumpliendo los requisitos previstos en ellos para la obtención de dicha ayuda.
Programa de ayudas para la adecuación de suelos con destino a viviendas protegidas. Art. 35	Fomentar la urbanización de suelos con el fin de facilitar su puesta a disposición para la construcción de viviendas protegidas.
AYUDAS AL ALQUILER	
Ayudas al alquiler. Art. 37	Son destinatarias de este programa las personas físicas con ingresos inferiores a 2,50 veces el IPREM, pudiendo determinar el orden que desearán este programa un límite superior de ingresos para casos excepcionales y justificadas.
REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y URBANA	
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL	OBJETO
Programa de rehabilitación de viviendas. Art. 41	Fomento de la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.
Programa de rehabilitación de edificios. Art. 43	Fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.
Programa de rehabilitación del parque residencial de titularidad pública. Art. 45	Fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva y de viviendas, destinadas al alquiler, que sean titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía o de entidades de ellas dependientes, contribuyendo a

Programa de adecuación funcional básica de viviendas. Art. 48	Financiar las actuaciones que resulten necesarias para su conservación y mejora de sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.
Programa de actuaciones excepcionales en materia de vivienda y regeneración urbana. Art. 50	Fomento de la mejora de la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyen una vivienda habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para ello.
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN URBANA	Proteger y financiar actuaciones específicas en materia de rehabilitación residencial no contempladas de forma expresa en los programas que integran el presente Plan, así como la reparación de los daños causados en viviendas o edificios residenciales que tengan su origen directo en fenómenos naturales u otras circunstancias sobrevenidas, o por efecto del cambio climático. En estos casos las ayudas a las que se refiere el apartado 3 del artículo siguiente podrán extenderse a los espacios públicos urbanos afectados.
Programa de áreas de regeneración urbana y accesibilidad (ARUA). Art. 52	Las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad tienen por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social. Las actuaciones a desarrollar en las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad tendrán como objetivo principal invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación. Para ello, perseguirán la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que otros aspectos de carácter urbanístico, social, económico y ambiental.
Programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico. Plan rehabilita patrimonio. Art. 55	El programa para la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de rehabilitación y reactivación de aquellos edificios de titularidad pública, que tengan un destacado interés patrimonial, y en los que por dicha circunstancia exista un interés colectivo objetivo para su puesta en valor y uso como equipamiento público. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se valorará la adopción de medidas de apoyo y fomento de la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico de titularidad privada, para impedir la pérdida de este patrimonio y propiciar su puesta en valor y uso público total o parcial, en el porcentaje mínimo que se concrete en la norma que desarrolle este programa, atendiendo el interés común de la sociedad.
Programa de rehabilitación del espacio público. Plan vive tu ciudad. Art. 57	El programa de rehabilitación del espacio público urbano, Plan Vive tu Ciudad, tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de reconversión o adecuación urbana del espacio público, que persigan la regeneración de la ciudad consolidada, en la búsqueda de un modelo de ciudad más humana, sostenible y accesible. Se pretende con ello fomentar la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como punto objetivo.
	En el marco de este programa se mantendrán y/o adaptarán los criterios y objetivos previstos en marcha al amparo del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el desarrollo de intervenciones sobre el espacio público urbano, así como acciones de sensibilización, formación y difusión con el fin de mejorar su calidad y su valorización.

AGOSTO 2025



Cod. Validación: 4K4RH-H6MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 50

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALGOR
2025/2030

<p>Programa de rehabilitación de conjuntos históricos.- Plan revive tu centro.- Art. 59</p>	<p>El programa de rehabilitación de conjuntos históricos Plan Revive tu Centro tiene por objeto el fomento de la rehabilitación y recalificación del espacio público y de los elementos privados de acceso público o visibles desde el espacio público, mediante el establecimiento de ayudas para modernizar este espacio, actualizar los servicios y adecuar los conjuntos, con el fin de lograr una ciudad más accesible y sostenible, sin detrimento de las circunstancias que determinan la catalogación de este espacio público como conjuntos históricos, valorizando las mismas y potenciando su valor histórico, cultural, patrimonial y etnológico, y la potencialidad turística de los mismos.</p>
<p>PROGRAMA</p> <p>Programa de permisos protegidos de vivienda y bolsa de oferta de viviendas.- Art. 61</p>	<p>Facilitar la permata de viviendas, de forma industrial, tanto protegidas como libres, entre la ciudadanía, garantizando la adecuación de la vivienda a las necesidades de la unidad familiar o convivencial que la habita, bien a título de propiedad o de arrendamiento.</p>
<p>Programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso.- Art. 63</p>	<p>Incorporación de viviendas al parque público para cesión de uso en la operación de viviendas procedentes tanto de entidades financieras de crédito, entidades gestoras de activos inmobiliarios u otras entidades públicas o privadas, y sean ofrecidas libremente, con el fin de incorporarlas al parque público de viviendas, posibilitando su uso por las personas de especial protección definidas en el artículo 5, preferentemente por mujeres víctimas de violencia de género y por personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional con necesidad urgente de alojamiento, bajo la administración y gestión directa de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como entidad que tiene atribuida la administración y gestión del patrimonio público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, o bien mediante la colaboración con otros entes públicos y promotores o gestores públicos de viviendas, incluyendo las propias entidades protegidas, previa la suscripción del oportuno convenio, que determine el plazo de cesión y las condiciones en las que puede alterarse el mismo, la contemprestación prevista, así como las garantías de la entidad gestora en relación con el mantenimiento del destino habitacional de las viviendas.</p>
<p>Programa de apoyo a las personas inquilinas del parque público residencial de la comunidad autónoma de Andalucía.- Art. 65</p>	<p>Apoyo a las personas inquilinas del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía es auxiliar a dichas personas cuando, ante situaciones sobrevenidas, acrediten la imposibilidad total o parcial de pago de las rentas de arrendamiento, en base a la determinación temporal de la renta, que en el ámbito protegido posee el carácter de máxima legal.</p>
<p>Programa de viviendas gestionadas por las Administraciones Públicas, entidades públicas y entidades del Tercer Sector de Acción Social.- Art.67</p>	<p>Facilitar el acceso a la vivienda o a cualquier alojamiento o detención residencial a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables por sus circunstancias personales, económicas o sociales y en especial con menores y personas dependientes a su cargo a través de la financiación de la renta a satisfacer por las Administraciones Públicas, entidades públicas y entidades del Tercer Sector de Acción Social, regulado en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que operen en el territorio andaluz.</p>
<p>Protección de personas afectadas por desahucios.- "Vale de hogar"- Art. 69</p>	<p>Las personas inquebrantadas en procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria de su vivienda habitual y permanente, o en riesgo de que dicho procedimiento se inicie, que incluya intermediación con las entidades financieras y protección tras la pérdida de la vivienda, así como personas que muestran incapacidad para hacer frente al pago</p>

<p>Programas de realojo para afectados por las ejecuciones hipotecarias o procedimiento de desahucio.- Art. 74</p>	<p>de las rentas por arrendamiento de la vivienda habitual y permanente que no sea de titularidad pública. Personas de especial protección señaladas en el artículo 5, especialmente las que tengan ingresos familiares por debajo del umbral de la pobreza o se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.</p>
<p>Programa de apoyo a las situaciones de emergencia residencial.- Art. 76</p>	<p>Facilitar el ejercicio del derecho a una vivienda digna a aquellas personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia que, como consecuencia de un cambio de circunstancias laborales u otras que supongan una merma de sus ingresos, hayan perdido su vivienda habitual por no poder hacer frente al pago de préstamos hipotecarios o de la renta del alquiler.</p> <p>Proporcionar soluciones de alojamiento de carácter transitorio de las previstas en el artículo 20 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, a las personas físicas, unidades familiares o de convivencia en riesgo o situación de exclusión social, determinada por los servicios sociales comunitarios, por encontrarse sin hogar o en una situación de absoluta imposibilidad de atender las obligaciones de pago derivadas de la renta del alquiler o del préstamo hipotecario de la vivienda en la que tenga establecida su residencia habitual y permanente.</p>

1.2.2. Novedades introducidas por DL 1/2025 de medidas urgentes en materia de viviendas.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de marzo de 2025, ha hecho pública la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2025, aprobado el 24 de febrero de 2025, mediante el cual se adoptan una serie de medidas extraordinarias y de rápida aplicación para afrontar la problemática del acceso a la vivienda en Andalucía. Este nuevo marco normativo incorpora acciones dirigidas tanto a flexibilizar el uso del suelo y del parque inmobiliario existente, como a acelerar los procedimientos administrativos y revisar los aspectos económicos asociados a la promoción de viviendas protegidas.

1. Medidas temporales de estímulo para ampliar la oferta residencial

- Con carácter excepcional y limitado en el tiempo, se habilitan los siguientes incentivos urbanísticos para facilitar la conversión o adaptación de usos del suelo y edificaciones:
- Reconversión de uso para vivienda protegida. Se permite que inmuebles inicialmente destinados a oficinas o a alojamientos turísticos puedan ser transformados en viviendas de uso residencial protegido, siempre que cumplan con las condiciones que se establezcan.
 - Adaptación de suelos dotacionales privados: Aquellas parcelas clasificadas como dotacionales privados sin un uso concreto asignado (como las denominadas SIPs) también podrán destinarse a vivienda protegida en régimen de alquiler.
 - Aumento de densidad y edificabilidad: Se autoriza un incremento del 20% en la densidad de viviendas (y, en consecuencia, en la edificabilidad total) cuando el uso del suelo pase de residencial libre a protegido. En suelos ya clasificados como residencial protegido, se admite un aumento adicional del 20% en la densidad de viviendas y un 10% en edificabilidad.

2. Computabilización de usos urbanísticos

El Decreto contempla modificaciones que permiten mayor flexibilidad en el planeamiento urbanístico, especialmente en cuanto a la computabilidad de usos residenciales en determinadas parcelas de equipamiento:



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALOR
2025/2030

- Se habilita la posibilidad de establecer viviendas donacionales de carácter temporal (por ejemplo, para jóvenes o personas en situación vulnerable) en suelos destinados a equipamiento comunitario básico, siempre que se regule mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística.
 - Se reconoce la compatibilidad del uso residencial donacional dentro de parcelas clasificadas como equipamiento comunitario público, situadas en zonas urbanas con uso global residencial.
 - 3. **Medidas para asegurar el uso habitual y evitar la especulación turística**
- En un intento por controlar el uso intensivo de viviendas como alojamientos turísticos y asegurar su función principal como residencias permanentes, se establecen nuevas directrices:
- Las viviendas de uso turístico deberán integrarse de forma coherente dentro de la planificación urbanística municipal, evitando su proliferación descontrolada.

- Se introducen modificaciones en la Ley del Turismo de Andalucía (Ley 13/2011) y en el Decreto 28/2016, que regula las viviendas de uso turístico, para reforzar su control y supervisión.

4. **Reducción de tributos administrativos y aceleración de procesos**

- El Decreto también contempla reformas orientadas a facilitar la construcción y promoción de vivienda protegida, eliminando cuellos de botella y reduciendo cargas burocráticas. Entre las medidas destacadas se incluyen
- Creación de una bolsa de suelo público y privado destinado a la construcción de viviendas asequibles.
 - Implantación de un procedimiento abreviado de adjudicación para la promoción de vivienda protegida, lo que permitirá a las administraciones actuar de forma más ágil.
 - Revisión del Plan Vive en Andalucía (aprobado por el Decreto 91/2020) para adaptarlo a la nueva realidad del mercado y a los cambios normativos.

- Modificación del Reglamento de Vivienda Protegida (Decreto 149/2006), ajustando criterios y procedimientos que estaban generando rigidez en la gestión de la vivienda pública.

5. **Ajustes financieros y revisión territorial**

En el ámbito económico, el Decreto introduce actualizaciones clave para el cálculo del precio de las viviendas protegidas:

- Se revisan los coeficientes territoriales, ajustando los valores de referencia a la realidad actual del mercado inmobiliario andaluz.
- Se aprueba una nueva distribución de los municipios en los diferentes grupos, lo que repercute directamente en los módulos aplicables para calcular precios máximos de venta y alquiler de vivienda protegida.

Coeficiente Territorial	Coeficiente Categoría		
	Régimen Especial (1.5)	Régimen General	Precio Limitado
Municipios Grupo (1.5)	2.012,31 €/m ² útil	2.280,62 €/m ² útil	2.683,08 €/m ² útil
Municipios Grupo (1.3)	1.744,00 €/m ² útil	1.976 €/m ² útil	2.325,34 €/m ² útil

Precios de referencia en €/m² útil

En resumen, este Decreto-ley representa una intervención urgente y ambiciosa para mejorar el acceso a la vivienda, mediante una combinación de estrategias que incluyen:

- Flexibilización urbanística.
- Modificaciones normativas clave.
- Aplicación de trámites.
- Revisión del marco financiero y territorial.

Todo ello con el objetivo de movilizar suelo, aumentar la oferta de viviendas asequibles y reducir el uso turístico especulativo del parque residencial.

1.3. OBJETIVOS

El Segundo Plan Municipal de Vivienda y Suelo tiene como finalidad principal analizar y cuantificar las carencias y demandas habitacionales del municipio, tanto actuales como futuras, para poder definir una serie de metas concretas que permitan cubrir dichas necesidades.

La elaboración del Plan se ajusta a lo dispuesto en los artículos 10.3, 11, 13.2 y 19.2 de la Ley 1/2010 de Derecho a la Vivienda en Andalucía, así como al artículo 7 del Decreto 91/2020, que regula el Plan Vive Andalucía 2020-2030. Además, se enmarca dentro de los principios de sostenibilidad territorial recogidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA), y su correspondiente reglamento de desarrollo (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).

Este plan se estructura desde tres enfoques complementarios:

- **Diagnóstico:** Recopilación de datos e identificación de los principales problemas en materia de vivienda y suelo en el municipio.
- **Planificación estratégica:** Fracción de objetivos y definición de líneas de actuación.
- **Ejecución programada:** Detalle de las acciones previstas por parte del Ayuntamiento, incluyendo aspectos como financiación, mecanismos de seguimiento y evaluación.

Con la intención de dar cumplimiento al derecho a una vivienda adecuada, recogido en el artículo 1 del Decreto 91/2020, el Plan se dirige a lograr los siguientes propósitos:

- a. Desarrollar políticas públicas que garanticen el acceso efectivo a la vivienda, protegiendo especialmente a las familias en riesgo de desahucio, fomentando un urbanismo más habitable y sostenible, combatiendo el desdoblamiento rural y promoviendo empleo en el ámbito de la construcción vinculada a rehabilitación y regeneración.
- b. Estimar con precisión la dinámica entre oferta y demanda de vivienda en los distintos territorios andaluces, detectando desequilibrios y diseñando mecanismos para corregirlos.
- c. Asegurar el acceso al alquiler a precios asequibles mediante el aumento del número de viviendas disponibles y la puesta en uso de aquellas que se encuentren vacías.
- d. Facilitar la construcción de viviendas para familias con bajos ingresos, utilizando para ello el suelo de titularidad pública.

AGOSTO 2025



- e. Impulsar el desarrollo de viviendas protegidas en parcelas designadas para este fin por el planeamiento urbanístico.
 - f. Promover la rehabilitación del parque de viviendas ya existente, mejorando la accesibilidad, la eficiencia energética y actualizando edificios que han quedado obsoletos.
 - g. Poner en marcha programas de regeneración urbana para intervenir en barrios degradados, mediante acciones que combinen recursos públicos y privados, con el fin de revitalizar zonas consolidadas de la ciudad.
 - h. Mejorar la calidad del espacio urbano, haciéndolo más accesible, confortable y sostenible desde el punto de vista ambiental y paisajístico.
 - i. Intervenir en edificios con valor arquitectónico, restaurándolos o adaptándolos para nuevos usos, preservando así la memoria histórica y cultural de la ciudad.
 - j. Desarrollar políticas habitacionales dirigidas a los colectivos más vulnerables, especialmente aquellos que enfrentan riesgos por su situación residencial o socioeconómica.
 - k. Coordinar de forma eficiente a todos los actores implicados, tanto del sector público como del privado, para optimizar los recursos disponibles, evitar duplicidades y garantizar que las acciones respondan realmente a las necesidades detectadas.
 - l. Fomentar la producción y difusión de conocimiento riguroso sobre la situación habitacional, de forma que la toma de decisiones se base en información actualizada y útil para la gestión pública.
 - m. Aumentar de forma sostenida el parque público de viviendas, como estrategia clave para controlar los precios del mercado y asegurar el cumplimiento del derecho constitucional a una vivienda digna.
- Además, el Plan persigue como meta transversal mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos digitales y a la administración electrónica. Esto permitirá que tanto personas como empresas puedan interactuar de forma más ágil y eficiente con las iniciativas del Plan, fortaleciendo su impacto y contribuyendo al logro de los objetivos anteriormente señalados.

14 CONTENIDO

Este **Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Viso del Alcor 2025-2030**, ha sido elaborado conforme a los artículos 10.3, 11, 13.2, 13.3 y 19.2 de la Ley 1/2010, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se ajusta a los principios y directrices establecidos por el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 que regula la vivienda, rehabilitación y regeneración urbana en la comunidad autónoma.

Los contenidos exigidos por la Ley 1/2010 son:

De acuerdo con el artículo 13.2, los planes municipales deben incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a. Evaluación de las necesidades de vivienda de la población residente, para determinar las actuaciones protegidas y las soluciones públicas a aplicar.
- b. Propuestas de viviendas de promoción pública y su ubicación.
- c. Determinación de alojamientos temporales necesarios y reserva de equipamientos asociados.

d. Medidas para fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas, incluyendo la mejora en su eficiencia de uso.

e. Acciones para eliminar progresivamente situaciones de infravivienda.

f. Cuantificación y localización de viviendas protegidas en sus distintos programas.

g. Procedimientos para la adjudicación de viviendas.

h. Mecanismos de seguimiento y ejecución del plan.

i. Otras medidas o ayudas destinadas a garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada.

Según el artículo 13.3, estos planes deben adaptarse a las características específicas de cada municipio, incluyendo una programación temporal de las actuaciones. Asimismo, el planeamiento urbanístico debe ser coherente con el contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Financiación

Conforme al artículo 9.2, los planes deben incorporar programas de apoyo a la conservación y rehabilitación del parque de viviendas y a la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, a través de ayudas, subvenciones o convenios con propietarios e inquilinos. La Junta de Andalucía y los ayuntamientos podrán establecer convenios de colaboración, dotados de financiación autonómica.

Planeamiento urbanístico

El artículo 10.3 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico deben concretar, en los suelos reservados para vivienda protegida, los porcentajes correspondientes a las distintas categorías de vivienda definidos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Participación

Según el artículo 11, tanto la Junta de Andalucía como los ayuntamientos, deben elaborar sus respectivos planes conforme a la ley, fomentando la participación de los agentes económicos y sociales relevantes, así como de asociaciones vecinales, profesionales, de consumidores y de personas demandantes de vivienda protegida.

Analizados los objetivos y contenidos establecidos por el marco normativo referenciado, se propone la estructura del Plan Municipal de Vivienda y Suelo con los siguientes bloques diferenciados:

1. **Fase Analítica:** Reune la información necesaria para realizar un diagnóstico socio-demográfico y de la situación del parque de viviendas. Se incluye un inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y las viviendas de titularidad municipal, junto con un análisis del planeamiento urbanístico vigente para evaluar su impacto en el derecho a la vivienda.
2. **Fase Estratégica:** Define los objetivos generales del plan, basados tanto en la normativa como en los resultados del diagnóstico realizado.
3. **Fase Programática:** Detalla el Programa de Actuación, con las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos. Incluye responsables, fuentes de financiación y cronograma de ejecución.
4. **Financiación:** Se estructura en función de los distintos programas de actuación previstos.

AGOSTO 2025



5. **Gestión y Ejecución:** Se desarrollará durante el periodo de aplicación del programa, a cargo de los agentes y entidades designados como responsables.
6. **Seguimiento, Evaluación y Revisión:** Será coordinado por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, en colaboración con los principales proveedores de información. El cumplimiento de los objetivos se medirá a través de indicadores previamente establecidos.

1.5 TRAMITACIÓN DEL PLAN

El procedimiento para la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) se desarrollará conforme a los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a lo dispuesto en materia de publicidad normativa en los artículos 131 y 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC).

Las fases del procedimiento serán las siguientes:

1. **Consulta pública previa**
Tal como indica el artículo 133.1 de la LRJAPAC, se ha sometido a consulta pública el expediente correspondiente a la aprobación del II PMVS de El Viso del Alcor.
2. **Aprobación inicial por el Pleno**
De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, la aprobación inicial debe ser adoptada por mayoría simple, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la misma ley.
3. **Información pública y audiencia**
El expediente se someterá a un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo mínimo de 30 días, durante el cual se podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones.
4. **Remisión del expediente a la Consejería competente**
En caso de darse las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2012, se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de vivienda para la emisión de informe preceptivo.
5. **Resolución de alegaciones**
Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo legal serán evaluadas y resueltas.
6. **Aprobación definitiva**
Si no se presenta ninguna alegación durante el periodo de información pública, el acuerdo provisional se considerará definitivamente aprobado.
7. **Publicación**
Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) tanto el acuerdo de aprobación como el texto íntegro del PMVS.

8. Remisión final a la Consejería de Vivienda

Una vez aprobado definitivamente, el Ayuntamiento deberá remitir el PMVS a la Consejería competente en materia de vivienda en un plazo máximo de tres meses, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

El procedimiento deberá tener en cuenta las siguientes particularidades:

- Las especificas del ámbito de la vivienda, en virtud de la Ley 1/2010, ya mencionada.
- Las derivadas de la estructura organizativa municipal.
- Asimismo, conforme al artículo 61.5 de la LISTA, se deben observar los siguientes criterios en materia de ordenación urbanística:
 - En actuaciones de nueva urbanización, deberá reservarse al menos el 30 % de la edificabilidad residencial para vivienda protegida. En actuaciones de reforma interior, este porcentaje será de al menos el 10 % de la nueva edificabilidad residencial.
 - No obstante, los planes de ordenación territorial o urbanística —como el Plan General de Ordenación Municipal o los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito regional o subregional— podrán redistribuir estos porcentajes dentro de su ámbito de aplicación. En ciertos casos justificados, se podrá reducir o incluso eximir esta reserva, siempre que se garantice su cumplimiento global dentro del territorio, y se respete el principio de cohesión social.
 - También será posible eximir total o parcialmente de esta obligación a aquellas actuaciones con una densidad inferior a 15 viviendas por hectárea y cuya tipología constructiva no resulte adecuada para vivienda protegida. En tales casos, se podrá sustituir la reserva por cesiones adicionales de suelo al Ayuntamiento, conforme a la reglamentación específica.



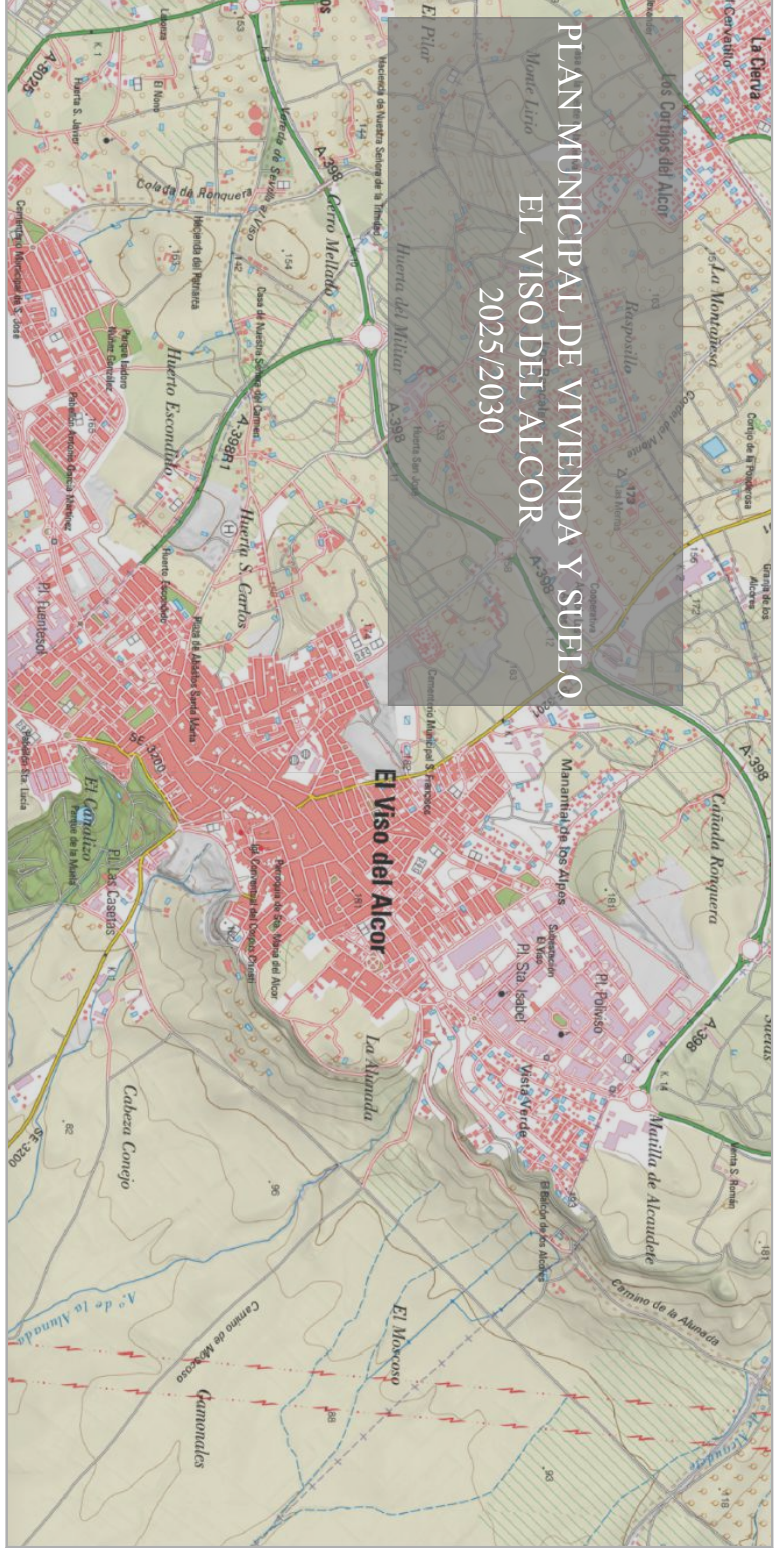
INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO



Ayuntamiento
El Viso del Alcor



Validación: 4K4RH59MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 50



2. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN Y DEMANDA RESIDENCIAL

El estudio demográfico constituye un elemento fundamental dentro de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo, ya que las características y tendencias poblacionales tienen un impacto directo y determinante en la configuración actual y futura del municipio. El tamaño y la estructura de la población influyen en la definición de múltiples necesidades, como las relacionadas con la vivienda, las infraestructuras, los equipamientos y los servicios públicos.

Para este análisis, se considerará no solo la situación socioeconómica de El Viso del Alcor, sino también la del conjunto de la comarca de Los Alcores, integrada por los municipios de Alcalá de Guadaíra, Carmona, La Campaña y Mairena del Alcor.

2.1.1 Estructura y Proyección de población y hogares

A. Estructura de la población

Para el análisis de la estructura demográfica se han utilizado los datos del Censo de 2022, publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), así como los datos proporcionados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).

El Viso del Alcor cuenta con una población total de 19.161 habitantes, distribuidos de forma equilibrada entre sexos: 9.558 hombres y 9.603 mujeres. Esta distribución refleja una paridad casi exacta entre hombres y mujeres.

Si se agrupan los habitantes por grandes bloques de edad, se observa que el 17,62% tiene menos de 15 años, el 66,83% pertenece al grupo de entre 15 y 64 años, y el 15,55% tiene 65 años o más.

Comparando estos datos con los del resto de municipios de la comarca de Los Alcores, se constatan diferencias significativas en cuanto al tamaño poblacional. Alcalá de Guadaíra es el municipio más poblado, con 75.722 habitantes, seguido por Carmona con 29.210 y Mairena del Alcor con 23.908. Por su parte, La Campaña es el municipio menos poblado, con 5.232 habitantes.

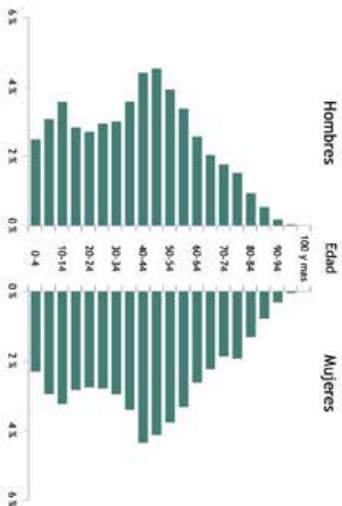
El análisis de la pirámide poblacional de El Viso del Alcor, construida con los datos de 2022, revela una estructura regresiva, típica de países desarrollados. Este perfil demográfico se caracteriza por el envejecimiento progresivo de la población, con un aumento de la esperanza de vida y una disminución de la natalidad.

En los grupos de edad superiores a los 65 años, se evidencia una mayor proporción de mujeres, lo cual es habitual debido a su mayor esperanza de vida, aunque también implica posibles situaciones de soledad y vulnerabilidad en este sector de la población.

La parte más ancha de la pirámide corresponde a la franja de edad entre los 40 y los 59 años, reflejo del fenómeno conocido como "Baby Boom" que tuvo lugar en España entre 1958 y 1978, en un contexto de crecimiento económico.

En la base de la pirámide, se observa un estrechamiento progresivo tras ese periodo, con un leve repunte de la natalidad a comienzos del siglo XXI, también vinculado a un periodo de bonanza económica. Sin embargo, tras esa breve recuperación, la natalidad volvió a disminuir.

Este proceso de envejecimiento poblacional se puede complementar con otros indicadores, como la edad media y el índice de envejecimiento. En El Viso del Alcor, la edad media es de 40,5 años, inferior a la de la provincia de Sevilla (42,18 años) y también a la media comarcal (41,55 años). Aunque la edad media es un buen indicador de envejecimiento, debe interpretarse con cautela, ya que es una variable dinámica que cambia con la evolución de la estructura demográfica.



El índice de envejecimiento refleja la relación entre la población mayor de 65 años y la menor de 15. En El Viso del Alcor, este indicador se sitúa en el 81,84%, lo que significa que hay más jóvenes menores de 15 años que personas mayores de 65. Este valor es inferior al registrado en la provincia de Sevilla, cuyo índice es del 103,63%, y también está por debajo del de la comarca de Los Alcores, que alcanza el 97,12%. Dentro de la comarca, destaca el caso de Mairena del Alcor, con un índice de envejecimiento aún más bajo, del 72,15%.

B. Evolución y proyecciones de la población

Al analizar la evolución demográfica entre 1996 y 2024, se observa un incremento de la población, que pasó de 15.886 a 19.310 habitantes, lo que supone un aumento de 3.424 personas. En términos generales, la tendencia ha sido de crecimiento sostenido. El periodo de mayor incremento se dio entre 1998 y 2013; a partir de ese año, aunque el ritmo de crecimiento se moderó, la población continuó aumentando hasta 2017. En 2018 se produjo un ligero descenso, pero posteriormente la cifra volvió a subir, alcanzando su máximo en 2020 con 19.324 habitantes. A partir de dicho año, volvió a descender hasta el año 2022, a partir del cual se volvió a producir un incremento de la población hasta alcanzar los 19.310 habitantes reflejado en el año 2024.

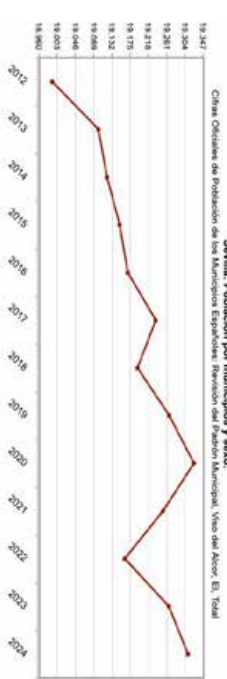
Si analizamos estos datos en la última década, concretamente en los años que van desde el 2012 hasta el 2024, de acuerdo a la tabla y gráfico adjuntos, **observamos un crecimiento interanual medio del 0,15%, porcentaje que se quedará para calcular las proyecciones de crecimiento de la población en el municipio para los años siguientes, junto con el porcentaje derivado de las proyecciones de población que veremos a continuación.**



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALCOR
2025/2030

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN 2012-2023												
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
De 0 a 4 años	1.223	1.201	1.221	1.160	1.147	1.143	1.097	1.084	1.030	1.001	966	918
De 5 a 9 años	1.114	1.183	1.269	1.312	1.357	1.310	1.286	1.223	1.196	1.166	1.166	1.153
De 10 a 14 años	1.092	1.092	1.074	1.066	1.079	1.104	1.168	1.239	1.301	1.342	1.303	1.303
De 15 a 19 años	1.166	1.138	1.091	1.067	1.035	1.077	1.054	1.034	1.070	1.068	1.068	1.085
De 20 a 24 años	1.156	1.155	1.286	1.234	1.158	1.141	1.111	1.073	1.054	1.040	1.048	1.048
De 25 a 29 años	1.377	1.344	1.230	1.165	1.146	1.161	1.119	1.150	1.197	1.135	1.100	1.100
De 30 a 34 años	1.741	1.637	1.571	1.509	1.412	1.347	1.297	1.250	1.163	1.112	1.143	1.143
De 35 a 39 años	1.771	1.832	1.844	1.797	1.778	1.704	1.609	1.535	1.470	1.410	1.338	1.338
De 40 a 44 años	1.533	1.530	1.599	1.678	1.604	1.722	1.767	1.791	1.778	1.756	1.680	1.680
De 45 a 49 años	1.369	1.395	1.414	1.400	1.439	1.511	1.536	1.558	1.644	1.660	1.658	1.658
De 50 a 54 años	1.077	1.108	1.134	1.219	1.278	1.321	1.356	1.389	1.374	1.415	1.476	1.476
De 55 a 59 años	903	913	949	940	926	1.034	1.067	1.105	1.105	1.186	1.242	1.282
De 60 a 64 años	798	818	815	828	828	871	904	915	930	957	996	996
De 65 a 69 años	808	799	794	792	758	785	754	795	790	815	821	821
De 70 a 74 años	616	674	721	737	694	744	732	728	714	699	698	698
De 75 a 79 años	512	526	507	521	587	553	587	612	616	609	664	664
De 80 a 84 años	342	368	409	423	409	424	402	434	414	444	461	461
De 85 a 89 años	162	161	162	186	204	216	235	273	261	280	292	292
De 90 a 94 años	62	71	73	70	62	69	67	68	79	88	96	96
De 95 a 99 años	17	13	14	20	25	24	19	19	17	17	15	15
100 y más años	1	1	2	2	2	2	2	2	2	0	1	2
TOTAL HABITANTES	18.990	19.099	19.119	19.149	19.168	19.244	19.391	19.391	19.246	19.244	19.251	19.161

Fuente: INE. Población por sexo, municipios y edad (grupos quinquenales). 2012-2023



EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN 2012-2024													
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
TOTAL HABITANTES	18.990	19.099	19.119	19.149	19.168	19.244	19.391	19.246	19.244	19.251	19.161	19.166	19.100
Crecimiento Interanual	0,30%	0,10%	0,16%	0,10%	0,15%	-0,22%	0,39%	0,30%	-0,38%	-0,47%	0,54%	0,27%	0,15%
Crecimiento Global													

Fuente: INE. Población por municipios y sexo. (2012-2024)

Por otro lado, de acuerdo con un estudio preliminar titulado Diagnóstico Provincial de Sevilla frente al Reto Demográfico, publicado en septiembre de 2024, se destaca que la zona de Los Alcores ha venido consolidándose durante las últimas décadas como el principal espacio metropolitanizado al este de la capital de la provincia. En este proceso, los municipios que conforman esta área se han posicionado entre los más poblados de Sevilla, lo que ha permitido que el conjunto alcance una población cercana a los 300.000 habitantes. Esta cifra supera la población de nueve provincias españolas, como Ciudadlajuna (274.598 habitantes en 2023) o Huesca (227.077 habitantes).

Además del notable aumento en términos absolutos, el crecimiento demográfico ha sido especialmente dinámico. Entre 2013 y 2023, la población del área creció más de un 5 % respecto a 2013, sumando cerca de 15.000 nuevos habitantes, y en décadas anteriores, el ritmo de crecimiento fue aún más acelerado.

Municipio	Población 2013	Población 2023	Diferencia 2013-2023	Diferencia porcentual
Alcalá de Guadaíra	73.876	76.547	2.671	3,62%
Carmena	28.793	29.551	758	2,63%
Dos Hermanas	1.29.719	1.38.981	9.262	7,14%
El Viso del Alcor	19.099	19.246	166	0,87%
Mairena del Alcor	22.338	24.125	1.797	8,05%
ALCORES	274.815	288.469	14.654	5,35%

Dos Hermanas cuenta actualmente con una población aproximada de 140.000 habitantes, mientras que Alcalá de Guadaíra se sitúa en torno a los 80.000. Por su parte, los otros municipios de la comarca de Los Alcores—Carmena, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor— presentan cifras poblacionales intermedias, con alrededor de 20.000 habitantes cada uno. No obstante, existen diferencias significativas entre ellos.

Carmena ya partía en 2013 con una población considerable, siendo una de las ciudades históricas más relevantes de la provincia. En los últimos años, el desarrollo metropolitano ha impulsado su crecimiento hasta acercarse a los 30.000 habitantes, una evolución similar a la de Mairena del Alcor, que ronda los 25.000. En contraste, El Viso del Alcor ha experimentado un crecimiento más moderado, manteniéndose en torno a los 19.000 habitantes y mostrando cierto estancamiento en los últimos años.

En términos relativos, El Viso del Alcor destaca como el municipio con la menor tasa de crecimiento demográfico de la comarca durante el periodo 2013-2023, con un escaso 0,87 % registrado.

Paralelamente, si analizamos las proyecciones de población del IECA (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), como estudios que estiman el tamaño y la estructura de la población andaluza en el futuro, basándose en supuestos sobre la natalidad, mortalidad y migraciones, obtenemos una herramienta clave para la planificación del plan municipal objeto de este documento.

El IECA elabora estas proyecciones considerando diferentes escenarios (bajo, medio y alto) para reflejar la incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los componentes demográficos. El escenario medio se considera el más probable, mientras que los escenarios alto y bajo ofrecen un rango de posibilidades para evaluar las posibles variaciones en el tamaño y la estructura de la población.

Considerando la proyección proyectada en municipios mayores de 10.000 habitantes para el periodo de 2025-2040, obtenemos la siguiente tabla:

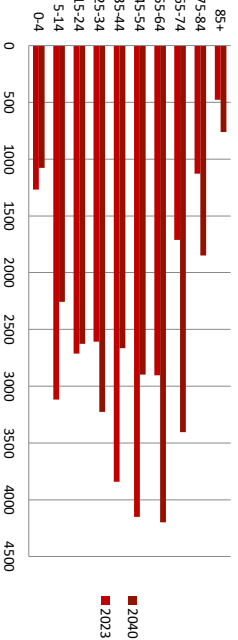


Categoría	POBLACION PROYECTADA EN MUNICIPIOS MAYORES DE 10.000 HABITANTES PERIODO 2025 - 2040																			
	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040				
0-4	1.227	1.210	1.194	1.179	1.163	1.148	1.133	1.120	1.107	1.097	1.089	1.084	1.082	1.079	1.079	1.077				
5-14	2.997	2.922	2.826	2.740	2.697	2.610	2.556	2.515	2.476	2.439	2.403	2.370	2.338	2.304	2.281	2.257				
15-24	2.897	2.975	3.074	3.124	3.161	3.219	3.226	3.195	3.130	3.054	3.012	2.938	2.844	2.728	2.716	2.628				
25-34	2.554	2.539	2.506	2.504	2.530	2.584	2.573	2.601	2.590	2.593	2.592	2.597	2.599	2.600	2.610	2.626				
35-44	3.479	3.372	3.139	3.068	2.974	2.883	2.846	2.741	2.707	2.645	2.656	2.665	2.654	2.627	2.601	2.664				
45-54	4.347	4.428	4.434	4.390	4.331	4.310	4.170	4.032	3.835	3.663	3.480	3.277	3.147	2.978	2.867	2.899				
55-64	3.097	3.198	3.317	3.463	3.607	3.667	3.797	3.943	4.025	4.190	4.239	4.318	4.324	4.207	4.223	4.201				
65-74	1.862	1.968	2.038	2.067	2.168	2.296	2.407	2.519	2.635	2.736	2.899	2.984	3.077	3.134	3.188	3.405				
75-84	1.179	1.179	1.241	1.281	1.289	1.274	1.291	1.306	1.337	1.340	1.471	1.561	1.618	1.708	1.738	1.830				
85+	489	507	507	514	541	573	597	623	653	666	664	674	712	746	754	761				
Crecimiento Interanual	0,39%	0,36%	0,33%	0,32%	0,29%	0,26%	0,26%	0,25%	0,22%	0,21%	0,18%	0,17%	0,15%	0,22%	0,08%	0,00%				
Crecimiento Medio	0,22%																			

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Población proyectada en municipios mayores de diez mil habitantes según sexo, Andalucía, 2016-2040.

Estos contrastes observados entre el crecimiento interanual medio (0,15 %) en el periodo de 2012 a 2024, el crecimiento demográfico durante el periodo 2013 – 2023 (0,87 %) y el crecimiento interanual medio previsto según las proyecciones de población (0,22 %), en el periodo de 2025 a 2040, sugieren que las proyecciones estadísticas de población deberían incorporar un análisis relativo al crecimiento natural de la población y de los movimientos migratorios, que ajuste las tasas de crecimiento a las dinámicas específicas de cada municipio.

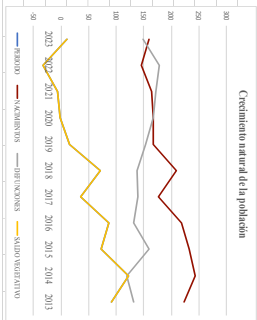
Evolución de la pirámide de población



Fuente: IECA
Evolución de la pirámide de población, a partir de Población proyectada en municipios mayores de diez mil habitantes según sexo, Andalucía, 2016-2040.

AGOSTO 2025

PERIODO	SALDO VEGETATIVO		
	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	SALDO VEGETATIVO
2021	159	148	11
2022	145	178	-33
2023	165	172	-7
2020	167	168	-1
2019	168	153	15
2018	209	138	71
2017	176	140	36
2016	219	132	87
2015	233	160	73
2014	243	120	123
2013	223	132	91



Observando el crecimiento vegetativo de El Viso del Alcor entre 1996 y 2023, podemos apreciar que este ha sido positivo salvo en los años 2020, 2021 y 2022, lo señala que se dan más nacimientos que defunciones.

El comportamiento del saldo migratorio en El Viso del Alcor ha sido fluctuante entre los años 1996 y 2021, alternando entre cifras positivas y negativas. A lo largo de este periodo, en diez ocasiones el saldo ha sido desfavorable, es decir, se ha registrado un mayor número de personas saliendo del municipio que entrando.

Durante los años comprendidos entre 1996 y 2014, las cifras de emigración mostraron una tendencia de crecimiento sostenido. Sin embargo, a partir de 2014, esta evolución dejó de ser estable, dando paso a un patrón más variable. Las inmigraciones, por su parte, experimentaron un crecimiento constante desde 1996 hasta 2004, pero posteriormente también comenzaron a mostrar un comportamiento menos predecible.

Uno de los aspectos más reveladores del fenómeno migratorio en El Viso del Alcor es la procedencia de quienes se inscriben en el municipio. La gran mayoría de los inmigrantes internos —aquellos que llegan desde otros puntos del país— proviene de municipios dentro de la provincia de Sevilla. Concretamente, 5.893 personas nacidas en otras localidades sevillanas residen actualmente en El Viso del Alcor, lo que representa el 30,54% de su población total.

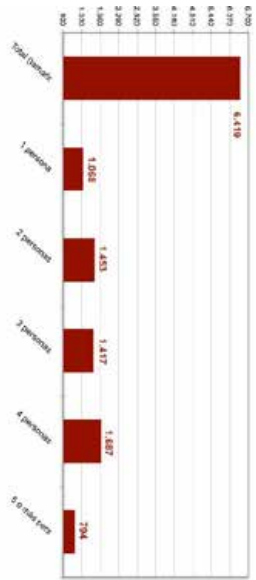
En comparación, los residentes llegados desde otras provincias andaluzas constituyen apenas el 1,62% de los habitantes, mientras que quienes provienen de otras comunidades autónomas suponen un 2,62%.

La población de origen extranjero representa el 3,51% del total en El Viso del Alcor. Si se analiza esta proporción por continentes, se observa que África es el principal lugar de origen, seguido por Europa y América. Este porcentaje de inmigración internacional es algo menor que el registrado en municipios cercanos como Mairena del Alcor, Carmona y Alcalá de Guadaíra, aunque ligeramente superior al de La Campaña.



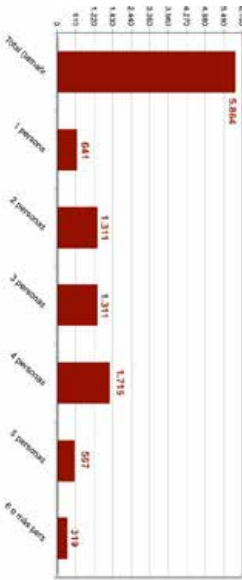
C. Estructura y provención de los hogares

Para examinar la estructura de los hogares en El Viso del Alcor, se han utilizado los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondientes a los censos de 2011 y 2021. Según el censo más reciente, en 2021 se contabilizaban 6.419 hogares en el municipio, distribuidos por tamaño de acuerdo al gráfico adjunto.



Fuente: INE. Hogares por municipios y tamaño del hogar. Censo 2021

Si comparamos estos datos con los arrojados por el censo de 2011, vemos un incremento total de 555 hogares. Este aumento está directamente relacionado con el crecimiento demográfico experimentado en ese periodo.



Fuente: INE. Hogares por municipios y tamaño del hogar. Censo 2011

Al analizar la evolución del tamaño de los hogares entre ambos censos, se observa que el tipo de hogar que más ha crecido ha sido el unipersonal, que ha pasado de 641 a 1.068 unidades, lo que supone un incremento de 427 hogares. También se ha producido un aumento en los hogares compuestos por dos, tres y cinco personas, mientras que aquellos con cuatro han registrado un descenso.

Al analizar la evolución del tamaño promedio de los hogares y el porcentaje de hogares unipersonales, se observa una relación proporcional: a medida que disminuye el tamaño medio del hogar, aumenta el número de hogares formados por una sola persona. Este dato es especialmente relevante, ya que un mayor número de hogares unipersonales puede estar relacionado con posibles situaciones de dependencia.

Año	Tamaño medio del hogar	% Hogares unipersonales
2015	3,06	16,4
2016	3,05	16,1
2017	3,03	16,6
2018	3,02	16,9
2019	3	17,2
2020	2,99	17,2
2021	2,97	17,5

Al comparar estos datos con los del resto de municipios de la comarca de Los Alcores, se observa que El Viso del Alcor presenta el mayor tamaño medio del hogar, lo que a su vez implica el menor porcentaje de hogares unipersonales. En este sentido, no solo se diferencia del resto de la comarca, sino que también supera la media provincial, donde el tamaño medio del hogar es de 2,66 personas y el porcentaje de hogares unipersonales alcanza el 24,1%.

Finalmente, se analiza la estructura de los hogares. Se observa que el tipo de hogar más común es el formado por parejas con al menos un hijo menor de 25 años, representando el 36,54% del total. Es relevante prestar atención a aquellos hogares cuya composición puede implicar situaciones de vulnerabilidad, como los formados por personas mayores de 65 años que viven solas, o por un solo progenitor con hijos menores de 25 años. En este sentido, los hogares unipersonales de mayores de 65 años constituyen el 6,40% del total municipal, mientras que los hogares monoparentales con hijos menores de 25 años representan el 5,33%.

	Número de hogares según su estructura
Hogar con una mujer sola menor de 65 años	219
Hogar con un hombre solo menor de 65 años	438
Hogar con una mujer sola de 65 años o más	285
Hogar con un hombre solo de 65 años o más	126
Hogar con un solo progenitor que convive con algún hijo menor de 25 años	342
Hogar con un solo progenitor que convive con todos sus hijos de 25 años o más	285
Hogar formado por pareja sin hijos	933
Hogar formado por pareja con hijos en donde algún hijo es menor de 25 años	2346
Hogar formado por pareja con hijos en donde todos los hijos de 25 años o más	459
Hogar formado por pareja o un solo progenitor que convive con algún hijo menor de 25 años y otras personas	590
Otro tipo de hogar	393
Total	6419



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SECTO DE EL VISO DEL ALCOR
2025/2030

Por otro lado, al analizar la proyección prevista para los hogares de la provincia de Sevilla, en el periodo 2024 - 2029, nos encontramos con los siguientes resultados generales:

- Se prevé un incremento de los hogares compuestos por una y dos personas, así como una disminución de aquellos que están integrados por tres o más personas. En este último caso, se observa que la disminución es mayor conforme aumenta el número de personas que integran el hogar correspondiente.
- Se prevé una disminución del tamaño medio de los hogares, proporcionalmente al aumento de los hogares unipersonales.

	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas o más	Tamaño medio
2019	270.429	269.166	158.519	163.642	2,33
2018	265.448	265.940	159.048	165.861	2,35
2017	260.250	262.524	159.563	168.223	2,36
2016	255.031	258.911	160.019	170.704	2,38
2015	249.673	255.247	160.444	173.245	2,39
2014	244.255	251.449	160.814	175.860	2,41
2013	238.743	247.670	161.148	178.453	2,43
2012	233.008	243.735	161.407	181.117	2,45
2011	227.181	239.663	161.561	183.797	2,47
2010	221.370	235.437	161.574	186.449	2,49
2009	215.193	231.059	161.488	189.088	2,51
2008	208.633	226.454	161.277	191.728	2,53
2017	202.110	221.708	160.943	194.209	2,55
2016	195.682	216.891	160.446	196.520	2,57
2015	188.943	212.029	159.903	198.721	2,59
2014	182.224	207.049	159.319	200.880	2,61

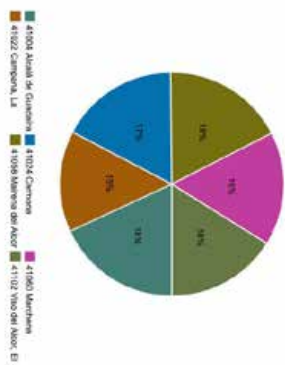
Fuente: INE. Proyecciones de hogares Provincia de Sevilla. Serie 2024-2039

Para planificar adecuadamente el tipo de viviendas que se requerirán y las políticas de vivienda a aplicar en los nuevos hogares de los demandantes de El Viso del Alcor, es fundamental considerar el nivel de ingresos de estos solicitantes.

Para el análisis de los datos de renta se han utilizado las estadísticas publicadas por el INE, correspondientes al año 2022.

El primer indicador considerado es la renta neta media personal, que en El Viso del Alcor alcanza los 10.170 €. Esta cifra es inferior a la media provincial de Sevilla, que se sitúa en 12.013 €, y también está por debajo de la media andaluza, que es de 11.558 €.

Al comparar la renta neta media personal entre los municipios que conforman la comarca de Los Alcores, El Viso del Alcor ocupa el cuarto lugar entre los cinco municipios, situándose solo por encima de La Campana.



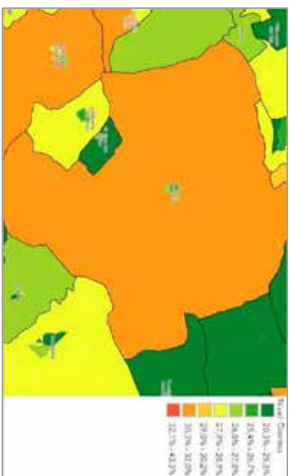
La renta neta media por hogar en El Viso del Alcor es de 30.028 €. Aunque esta cifra se encuentra por debajo de la media provincial de Sevilla, que es de 31.899 €, supera la media andaluza, situada en 29.994 €.

Al comparar con el resto de municipios de la comarca, se observan diferencias respecto a la clasificación por renta neta media personal. En este caso, El Viso del Alcor se posiciona por encima de La Campana y Carmona. El municipio con la renta media por hogar más elevada es Mairena del Alcor, con 32.323 €.

Para evaluar el nivel de desigualdad en el municipio y la comarca, se ha utilizado el índice GINI, herramienta empleada por el INE para medir la distribución de la renta en función de los salarios. Este índice, que oscila entre 0 y 100, indica mayor desigualdad cuanto más alto es su valor.

En El Viso del Alcor, el índice GINI se sitúa en el 25,9%, lo que refleja una distribución relativamente equitativa de la renta. Este valor es inferior al registrado en Andalucía, donde el índice alcanza el 32,1%, lo que sugiere que la desigualdad en el municipio es menor que en el conjunto de la comunidad autónoma.

Dentro de la comarca, El Viso del Alcor y La Campana presentan los niveles más bajos de desigualdad, mientras que Carmona y Mairena del Alcor muestran índices GINI más altos, indicando una mayor disparidad en la distribución de la renta."



AGOSTO 2025

2



Cod. Validación: 4K4RH56MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sedelectronica.dip.sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 50

Cabe destacar que, tanto el solicitante como su unidad familiar, no deben superar un límite de ingresos anuales equivalente a 5,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), como referencia utilizada en España para determinar el acceso a ayudas públicas, becas, subvenciones y prestaciones como el subsidio por desempleo, entre otros beneficios.

Este indicador fue creado en 2004 con el objetivo de sustituir al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como base para calcular estas ayudas. A partir de entonces, el IPREM ha experimentado un crecimiento más moderado que el SMI, lo que ha limitado progresivamente el acceso a las ayudas para los hogares con menores recursos.

A modo de resumen, se presentan los valores establecidos del IPREM para el año 2024, en comparación con los ejercicios anteriores desde 2016.

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 meses)	IPREM Anual (14 meses)
2024	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €
2023	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €
2022	579,02 €	6.948,24 €	8.106,28 €
2021	564,90 €	6.778,80 €	7.908,60 €
2020	572,84 €	6.874,08 €	7.519,59 €
2019	572,84 €	6.874,08 €	7.519,59 €
2018	572,84 €	6.874,08 €	7.519,59 €
2017	572,84 €	6.874,08 €	7.519,59 €
2016	522,51 €	6.270,12 €	7.458,14 €

La renta familiar disponible representa los recursos económicos con los que cuentan las familias para consumir o ahorrar, una vez descontados los impuestos sobre la renta e incorporadas las transferencias procedentes del sector público y del exterior.

Según datos de la Agencia Tributaria, en el ejercicio 2022, la renta media bruta por declaración del IRPF fue de 24.398 €, mientras que la renta disponible se situó en 20.571 €.

2.1.2 Acceso a la vivienda y diagnóstico de necesidades

Facilitar el acceso a una vivienda adecuada es uno de los principales objetivos de este documento. La identificación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio se realiza a partir del análisis de diversos elementos: los datos demográficos, la información del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los aportes provenientes de los servicios sociales municipales.

Este análisis se estructura en torno a dos componentes principales:

- Necesidades generales de vivienda, vinculadas a procesos como la emancipación o el cambio de residencia por inadecuación de la vivienda actual (ya sea por tamaño, falta de accesibilidad, necesidad de adaptación o rehabilitación, entre otros), sin requerir necesariamente medidas sociales adicionales.

AGOSTO 2025

- Necesidades específicas de vivienda, que afectan a colectivos en situación de mayor vulnerabilidad o riesgo de exclusión residencial, los cuales requieren una atención especial. Para este grupo se ha utilizado la clasificación propuesta por FEANTSA (Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con Personas sin Hogar), que distingue cuatro categorías en función de su situación habitacional.

Necesidad general de viviendas asociada a los procesos de emancipación

Según un estudio presentado por la Consejería de Salud y Familias (realizado por la Universidad Loyola y Fundación Don Bosco), la tasa de emancipación juvenil en Andalucía (16 a 29 años) es del 14 %, la más baja de España y muy por debajo de la media europea.

En El Viso del Alcor, la situación es similar. La falta de acceso a una vivienda adecuada —principalmente por causas económicas— dificulta la independencia de la población joven.

El estudio propone una serie de medidas para favorecer la emancipación:

- Aumentar el parque público de vivienda con reserva para jóvenes.
 - Fomentar cooperativas de vivienda y convivencia juvenil.
 - Crear bolsas de pisos para estudiantes con recursos limitados.
 - Desarrollar una bolsa solidaria de vivienda compartida entre jóvenes y personas mayores o con discapacidad.
- En relación a la proyección de necesidades habitacionales juveniles, según la pirámide poblacional, actualmente hay 3.233 personas de entre 16 y 29 años. Con una tasa de emancipación del 14 %, se emanciparían 453 personas. Para elevar la tasa al 19 % (sumando un 5 % adicional), se necesitaría facilitar el acceso a la vivienda de 162 jóvenes más. Proyectando esta necesidad también al futuro, la misma franja de edad contará con unos 3.233 jóvenes. Aumentar el acceso a vivienda para un 5 % adicional implicaría cubrir la necesidad de otros 169 jóvenes.

En total, para alcanzar un nivel de emancipación juvenil del 19 % en 15 años, sería necesario facilitar el acceso a la vivienda de 1.641 personas. Dado un promedio de 2,97 personas por hogar, esto supondría un total de 216 viviendas con acceso facilitado.

Por otro lado, en relación con los procesos de emancipación, resulta relevante considerar el número de matrimonios celebrados anualmente. Aunque no se dispone de datos específicos a nivel municipal, sí existen cifras provinciales que permitan observar su evolución en los últimos años.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), la tasa bruta de nupcialidad en la provincia de Sevilla ha seguido la siguiente evolución entre los años 2013 y 2022.

Evolución de matrimonios anuales en la provincia de Sevilla										
Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Tasa	3,5	3,74	3,93	4,07	3,86	3,89	4,03	1,96	3,47	4,34

La evolución de los matrimonios en la provincia de Sevilla se ha mantenido estable en los últimos 10 años, con una bajada significativa en el año del COVID y desde esa fecha ha tenido un ligero repunte, como efecto rebote de los años afectados por la pandemia.



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VIÑO DEL ALGOR
2025/2030

Si bien se detecta una necesidad clara de ampliar la oferta de vivienda protegida dirigida a jóvenes, esto no implica necesariamente construir más viviendas. Dado el contexto de envejecimiento poblacional, muchas viviendas serán liberadas y devueltas al mercado por causas naturales como la defunción de sus propietarios. Esta dinámica debe ser tenida en cuenta en cualquier planificación urbanística futura.

Necesidades específicas de vivienda

Categoría	Necesidades generales según dinámica poblacional		Colectivos de atención especial	
	Situación residencial		Tipologías	
Sin techo	Sin datos	Personas sin alojamiento.	Personas que viven en la calle y a lo sumo permanecen un albergue nocturno.	
Sin vivienda	Sin datos	Personas alojadas que no disponen de vivienda.	Centros dedicados a colectivos vulnerables: personas sin hogar, albergues para mujeres, albergues para trabajadores temporales, residencias para mayores sin hogar, viviendas tuteladas, etc.	
Vivienda insegura	Sin datos	Vivienda en situación de inseguridad jurídica.	Occupación ilegal o sin título.	
	Sin datos	Vivienda en situación de inseguridad económica.	Immigrantes en situación irregular.	
	Sin datos	Inseguridad por violencia en el ámbito familiar.	Situación de maltrato.	
Vivienda inadecuada	Sin datos	Personas que viven en alojamientos convencionales.	Caravanas, chabolas, estructuras temporales, etc.	
	Sin datos	Personas que viven en infravivienda o vivienda indigna**.	Viviendas con problemas estructurales o constructivos graves.	
	Sin datos	Hogares en situación de grave hacinamiento.	Superficie de la vivienda insuficiente para el tamaño familiar.	
	Sin datos	Vivienda no adecuada a las necesidades.	Disapacitados en viviendas no adaptadas.	

Sobre el número de desahucios no contamos con datos desagregados por municipio, pero sí tenemos datos de la provincia de Sevilla y su evolución en los últimos años. Así, según estadísticas del INE, los datos de Ejecuciones hipotecarias iniciadas e inscritas en los registros de la propiedad de viviendas sobre fincas urbanas de la provincia de Sevilla entre los ejercicios 2014-2023 son los siguientes:

Evolución de los desahucios en la provincia de Sevilla										
Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	3.058	2.824	2.057	1.871	1.387	1.216	831	1.398	1.242	869

Como puede observarse en la evolución de las ejecuciones hipotecarias de los últimos 10 años hay un claro descenso, llegando a reducirse en 10 años un 72 %.

AGOSTO 2025

2.1.3 Perfil demandante de vivienda protegida.

Los datos, a origen, que se aportan en este apartado han sido obtenidos del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida en El Viso del Alcor que se encuentran publicados en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Solicitudes e Inscripciones

Año	Nº solicitudes	Nº inscripciones	Inscripciones activas	Inscripciones canceladas por adjudicación	Inscripciones caducadas y otros
2014	26	22			
2015	29	24			
2016	31	25	4	0	21
2017	33	25	4	0	21
2018	33	25	4	0	21
2019	33	25	0	0	25
2020	33	25	0	0	25
2021	33	25	0	0	25
2022	33	25	0	0	25
2023	33	25	0	0	25
2024	34	25	0	0	25
2025	34	25	0	0	25

Preferencia en la forma de acceso (mayo 2025)

Régimen de Alquiler	% A	Régimen de Alquiler con opción a compra	% AOC	Régimen de compra	% C
10	25	20	50	10	25

Sexo del demandante (mayo 2025)

Hombre	%	Mujer	%	Inscripciones
12	48	13	52	25



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VIÑO DEL ALCOR
2025/2030

Edad del demandante (mayo 2025)

Menor de 35	%	Menor de 50	%	Menor de 65	%	Mayor o igual a 65	%
4	16	13	52	8	32	0	0

IPREM familiar demandantes (mayo 2025)

0,00 – 1,00	1,01 – 1,50	1,51 – 2,50	2,51 – 3,50	3,51 – 4,50	>4,50							
IPREM %	19	76	3	12	3	0	0	0	0	0	0	0

Composición familiar y accesibilidad (mayo 2025)

Monoparental	Numerosa	Con discapacidad	Necesidad de vivienda adaptada	Inscripciones
1	2	2	0	25

Inscripciones según tamaño de la unidad familiar (mayo 2025)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Miembro	Miembro	Miembro	Miembro	Miembro	Miembro	Miembro	Miembro	Miembro
11	6	4	3	0	1	0	0	0

2.2 PARQUE DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO.

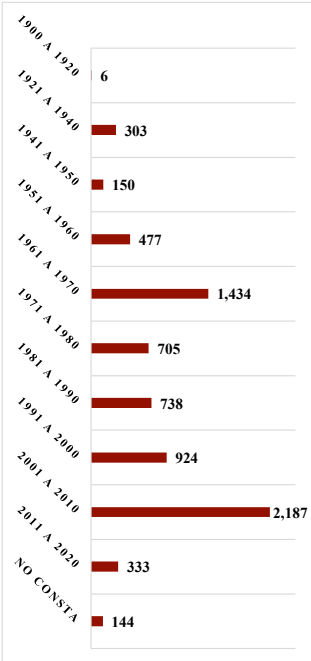
Para orientar adecuadamente el marco inmobiliario hacia una oferta de vivienda que responda a las necesidades reales de la población, es necesario considerar diversos factores. Es fundamental conocer el estado actual del parque de viviendas, así como su grado de adecuación a la demanda, tanto de la población general como de sectores con necesidades específicas o situaciones de vulnerabilidad. También debe analizarse la relación entre las proyecciones demográficas y la demanda potencial de vivienda en el futuro.

2.2.1 Antigüedad del parque de viviendas

Para estudiar la antigüedad del parque residencial se han utilizado los datos del Censo de 2021 publicados por el INE. En El Viso del Alcor se contabilizan un total de 7.395 viviendas, con las siguientes características:

Número de viviendas	Edad media de la vivienda	Superficie Media	Porcentaje de viviendas no principales
7395	36	104,52	13,20%

El análisis realizado muestra que la construcción ha sido constante desde la década de 1950 hasta 2010, con dos periodos de especial intensidad: entre 1961 y 1970, y entre 2001 y 2010. Estos picos de crecimiento constructivo coinciden con dos etapas clave de expansión del sector inmobiliario en España.



2.2.2 Estado del parque de viviendas

Para evaluar el estado del parque de viviendas en el municipio, es necesario acudir a los datos del censo de 2011 del INE, ya que los correspondientes al censo de 2021 aún no han sido publicados en esta materia. Según el censo de 2011, el número de viviendas registradas en El Viso del Alcor es de 7.395, cifra que se mantiene en el censo de 2021. De ese total, únicamente 265 viviendas se encuentran catalogadas en estado deficiente, lo que representa un 3,58 % del parque residencial. Estos datos permiten concluir que la mayoría de las viviendas del municipio se encuentran en condiciones adecuadas para su uso.

Estado del edificio	Número de viviendas
Total	7.395
Deficiente	265
Buena	6.830
No consta	295

AGOSTO 2025

24



Cod. Validación: 4K4RH-H9MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sivisidatolcajaselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 50

2.2.3 Caracterización del parque de viviendas

Para caracterizar el parque de viviendas del municipio, se han utilizado los datos publicados por el INE en el censo de 2021. En primer lugar, se analiza la clasificación de las viviendas según su uso. El censo de 2021 distingue únicamente entre viviendas principales y no principales. De un total de 7.395 viviendas registradas en El Viso del Alcor, 6.420 están identificadas como viviendas principales, lo que representa el 86,82 % del parque total.

- Total Viviendas: 7.395
- Viviendas principales: 6.420
- Viviendas no principales: 975

Para obtener una estimación más detallada sobre las viviendas secundarias y vacías, se recurre a una nueva clasificación basada en el consumo eléctrico anual, también contemplada en el censo de 2021. Según esta metodología, se diferencian los siguientes tipos de viviendas:

- Viviendas vacías: aquellas sin contrato de suministro eléctrico.
 - Viviendas con bajo consumo: aquellas con un consumo anual inferior a 250 kWh, lo que indica un uso inferior a un mes.
 - Viviendas de uso esporádico: aquellas con un consumo entre 251 kWh y 750 kWh anuales, lo que equivale aproximadamente a un uso de entre dos y tres meses.
- Bajo este enfoque, en El Viso del Alcor se identifican:

- 488 viviendas vacías.
- 138 viviendas con bajo consumo.
- 487 viviendas de uso esporádico.

También es posible analizar las viviendas principales del municipio a partir de dos variables recogidas por el INE, como son el tamaño de la superficie útil y el régimen de tenencia.

En cuanto a este último, se observa que la modalidad predominante en El Viso del Alcor es la propiedad. El 81,36 % de las viviendas principales son propiedad de sus ocupantes, mientras que únicamente el 7,15 % se encuentran en régimen de alquiler.

Régimen de tenencia de la vivienda	Viviendas	En propiedad	En alquiler	Otro régimen de tenencia
El Viso del Alcor	6.420	5.223	459	735

Por último, se analiza el parque de viviendas principales en función de su tamaño. Los datos disponibles muestran la siguiente distribución:

- 27 viviendas con una superficie útil de hasta 30 m²
- 159 viviendas entre 30 y 45 m²

- 450 viviendas entre 46 y 60 m²
 - 1.083 viviendas entre 61 y 75 m²
 - 1.347 viviendas entre 76 y 90 m²
 - 1.413 viviendas entre 91 y 105 m²
 - 714 viviendas entre 106 y 120 m²
 - 972 viviendas entre 121 y 150 m²
 - 531 viviendas entre 151 y 180 m²
 - 597 viviendas con más de 180 m²
 - 105 viviendas sin datos sobre su superficie
- En base a esta información, se consideran que 636 viviendas del parque residencial actual presentan una superficie inadecuada para su uso habitual.

AGOSTO 2025



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALCOR
2025/2030

2.3 OFERTA Y MERCADO DE VIVIENDA

El acceso a la vivienda es uno de los principales factores que condicionan la economía doméstica, ya que representa el mayor gasto dentro del presupuesto familiar, limitando el consumo en otras necesidades básicas. Por esta razón, diversas instituciones europeas, como el Banco Central Europeo, recomiendan que no se destine más del 30% de los ingresos al pago de una vivienda. Sin embargo, en la mayoría del territorio español, este umbral se supera, alcanzando en muchos casos el 40%.

Análisis del Mercado de Alquiler

Para valorar la adecuación de la oferta, se han utilizado datos del Censo 2021 del INE, el Catastro y diversos portales inmobiliarios. Según el IECA (2021), en El Viso del Alcor se registraron:

- 53 contratos de alquiler de viviendas colectivas
- 74 de viviendas unifamiliares

Tipo de vivienda	Renta media €/m²	Cantidad media mensual (€)	Superficie media (m²)	Nº inmuebles
Colectiva	3,73 €/m²	332,68 €	83 m²	53
Unifamiliar	3,20 €/m²	379,17 €	135 m²	74

Análisis de las Transacciones Inmobiliarias

Según el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el 89,41% de las transacciones realizadas en las últimas dos décadas han sido de viviendas libres. En cuanto a la antigüedad, entre 2004 y 2022, el 68,80% de las compraventas correspondieron a viviendas nuevas. No obstante, desde 2018 ha aumentado la compraventa de viviendas de segunda mano.

En cuanto a la oferta actual de venta, se registran 51 viviendas en el portal Idealista.com, con precios que oscilan entre 56.500€ y 460.000€, predominando las viviendas unifamiliares de alto valor ubicadas en zonas diseminadas del municipio.

La evolución del mercado de la vivienda de El Viso del Alcor ha sufrido en la última década poca variación, con un bajo crecimiento del precio.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1T	975,6	1.005,00	1.005,00	994,6	1.023,30	1.043,00	1.004,60	1.069,60	1.069	1.183,60
2T	989,3	1.017,30	1.017,30	991,6	1.038,00	1.049,00	991,6	1.077,60	1.084	1.176,60
3T	1.019,30	1.001,30	1.001,30	979,6	1.038,60	1.050,00	1.022,60	1.093,00	1.142	1.184,30
4T	1.014,00	1.018,00	1.018,00	984,33	1.047,60	1.056,30	1.038,60	1.098,60	1.171	sin datos

El análisis de los datos trimestrales por ejercicio desde 2015, extraídos del portal inmobiliario Idealista, muestra una tendencia general al alza en los precios, con una caída puntual coincidiendo con la pandemia de COVID-19 en 2021.

AGOSTO 2025



Cod. Validación: 4K4RH-H9MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sivisideltorcedor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 50

Desde entonces, se ha observado un leve repunte que ha situado el precio medio en aproximadamente 1.184 euros/m², con un crecimiento anual cercano al 1%.

Estos datos incluyen tanto los precios medios de viviendas libres como protegidas. Sin embargo, estos valores contrastan con los precios máximos de venta de viviendas protegidas, ya que el precio máximo en la primera transmisión de viviendas protegidas, calificadas bajo el vigente Plan de Vivienda, es considerablemente más alto.

El Viso del Alcor se encuentra entre los municipios con precios máximos de categoría 1, aplicándose un coeficiente de 1,50 sobre el módulo básico. El módulo básico se establece en 894,36 euros por metro cuadrado útil. El módulo ponderado se obtiene al multiplicar este módulo básico por el coeficiente territorial especificado en el Anexo V del Decreto 91/2020, de 30 de junio, que regula el Plan Vive en Andalucía para vivienda, rehabilitación y regeneración urbana 2020-2030. Estos datos se encuentran actualizados a marzo de 2025, conforme al Decreto Ley 1/2025, de 3 de marzo, que establece medidas urgentes en materia de vivienda.

PRECIOS DE REFERENCIA EN €/m2 ÚTIL			
Coeficiente Territorial	Coeficiente Categoría		
	Régimen Especial (1,5)	Régimen General (1,7)	Precio Limitado (2,0)
Municipios Grupo 1 (1,5)	2.012,31 €/m² útil	2.280,62 €/m² útil	2.683,08 €/m² útil

Es decir, los precios de los módulos de vivienda protegida están a día de hoy por encima del precio medio de venta (sea vivienda libre o protegida). Este hecho ha de tenerse muy en cuenta a la hora de cualquier planificación de promoción pública de viviendas protegidas.

Asequibilidad de la Vivienda

Para una vivienda de 100.000 €, con una entrada del 10% (10.000 €) y una hipoteca fija al 2,4% a 30 años, la cuota mensual sería de aproximadamente 384 €.

Esto implica que un salario inferior a 1.000 € netos al mes no permitiría acceder a una vivienda sin comprometer otras necesidades básicas o sin contar con ahorro previo suficiente para la entrada.

Dado que la renta neta media personal en El Viso del Alcor es de 10.170 € anuales (menos de 900 € mensuales), una persona sola no podría acceder a una vivienda adecuada. Solo los hogares con dos sostenedores que sumen la renta media por hogar (30.028 € anuales) tendrían opciones reales de acceso. Esta dificultad se agrava en hogares monoparentales, especialmente cuando la persona sostenedora es mujer, por la brecha de acceso al empleo y los menores ingresos.

En términos porcentuales, una persona en El Viso del Alcor destinaría el 50% de su salario mensual a pagar la hipoteca, superando con creces el umbral del 30% recomendado.

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALCOR
2025/2030

2.4 ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO EN EL SECTOR

2.4.1 Planeamiento territorial

Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POT AUS)

El Decreto 195/2006, de 7 de noviembre, acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POT AUS), estableciendo en su artículo 2 que el ámbito territorial del Plan incluirá, entre otros, el término municipal completo de El Viso del Alcor. El Plan fue aprobado posteriormente mediante el Decreto 267/2009, de 9 de junio.

Este instrumento de planificación distingue dos niveles de integración territorial:

- Primera corona metropolitana, compuesta por 22 municipios que conforman un mercado único en términos de empleo, vivienda y ocio.
 - Segunda corona, integrada por 24 municipios donde existen, en diferente grado, relaciones funcionales de carácter metropolitano.
 - Dentro de esta segunda corona se encuentra la subzona Este, que incluye los municipios de Carmona, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.
- En cuanto a sus objetivos, el artículo 3 del POT AUS establece, entre otros:
- Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana en el sistema de ciudades de Andalucía desde una posición de centralidad y contribuir a la cohesión social del ámbito metropolitano.

- Ordenar el crecimiento de los suelos de uso residencial, manteniendo el sistema de poblamiento y ajustando su dimensión a las necesidades previstas de crecimiento metropolitano, garantizando niveles adecuados de equipamientos y servicios públicos.

El POT AUS define un total de 22 áreas de oportunidad residenciales distribuidas en distintos municipios, con una capacidad estimada para unas 49.050 viviendas, de las cuales aproximadamente 28.380 serían viviendas protegidas.

Entre estas áreas se encuentra la R-22 "Residencial Mairena-El Viso", de ámbito supramunicipal, que afecta a los términos de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor, con una previsión de desarrollo para 1.000 viviendas, de las cuales entre el 60 % y el 70 % deben ser viviendas protegidas.

Hasta la fecha, el desarrollo de estas áreas ha sido desigual. En particular, el área R-22 no ha sido ejecutada, por lo que continúa representando una reserva estratégica de suelo residencial dentro del área metropolitana, susceptible de ser desarrollada en el futuro por ambos municipios. Esto garantiza una disponibilidad de suelo para nuevas promociones, reforzando la oferta metropolitana de vivienda asequible.

Se acompaña la ficha técnica del área R-22, donde se indica la necesidad de formular un Plan de Ordenación Inter municipal que delimite los suelos destinados al uso residencial, concretando un sector para la construcción de las 1.000 viviendas previstas, con un porcentaje obligatorio de vivienda protegida entre el 60 % y el 70 %.

AGOSTO 2025

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA

ÁREA DE OPORTUNIDAD	R-22 Residencial Mairena-El Viso
IDENTIFICACIÓN	Mairena del Alcor y El Viso del Alcor
REFERENCIA	20 municipios
PLANIFICACIÓN	Por I.S. 1999 (Plano de Alcor) y I.S. 2008 (I.Viso del Alcor). Suelo no urbanizable.
TIPO DE ÁREA	Residencial

CONTENIDO DE ACTUACIÓN

El Plan se deberá ejecutar mediante el Plan de Ordenación Urbanística que deberá aprobar un máximo de cuatro años tras la aprobación del POT AUS en el BOP del Alcor, con carácter prioritario. El desarrollo general acordado y proyectado las líneas de forma que se gestione el desarrollo urbano de las ciudades, actuando en el momento de la ejecución de las actuaciones de construcción con carácter concertado.

El desarrollo general acordado deberá ser objeto de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Viso del Alcor y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que se deberá suscribir en el momento de la aprobación del Plan de Ordenación Urbanística de Sevilla, y la ejecución de las acciones previstas en el convenio deberá ser objeto de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Viso del Alcor y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

La actuación destinada a la vivienda deberá consistir en la ejecución de un plan de actuación para vivienda protegida.

2.4.2 Planeamiento general vigente

El Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias (NN.SS) de Planeamiento de El Viso del Alcor fue aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPTU) de Sevilla en sesión celebrada el 2 de noviembre de 1999, y publicada posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, nº 246, de fecha 23 de octubre de 2000.

Más de una década después, el Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, aprobó definitivamente el Documento de Adaptación Parcial a la LOUA (en adelante, PADP), el cual fue publicado en el BOP de Sevilla nº 259, de 8 de noviembre de 2014.

Como resultado, el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de El Viso del Alcor queda constituido por:

- El Documento de Adaptación Parcial a la LOUA (2014).
 - Las modificaciones aprobadas definitivamente hasta la fecha.
 - Las determinaciones aún vigentes de las Normas Subsidiarias del año 2000, siempre que no hayan sido sustituidas por la Adaptación Parcial.
- A continuación, se lleva a cabo un análisis del estado de desarrollo del planeamiento urbanístico vigente del municipio, atendiendo a las distintas modificaciones introducidas desde su entrada en vigor y que cuentan con aprobación definitiva, así como a los planes parciales y proyectos de urbanización, parcelación y compensación



Cod. Validación: 4K4RH9MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 50

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALCOR
2025/2030

aprobados para cada una de los sectores diferenciados. En dicho análisis se atiende a las actuaciones de transformación previstas en suelo urbanizable, al desarrollo de los sistemas generales y a la provisión de viviendas en cada uno de dichos sectores.

Los sectores de suelo urbanizable son los que se diferencian a continuación:

SECTOR	PLAN PASCUAL	PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN	PROYECTO DE REPARCELACIÓN	PROYECTO DE REORGANIZACIÓN	ESTADO		ALTERNATIVA DE ORDENACIÓN
					ESTADO	ESTADO	
SI PLAN PASCUAL DEL SECTOR 1: PLAN PASCUAL DE LA ALIENDA	Aprobado		UE 21.1, UE 21.2 y UE 21.3	UE 21.3 y UE 21.3	Suelo rústico con una actuación de transformación urbanística (suelo urbano y suelo urbanizable) ordenada en definitiva.	UE 21.1 (Desarrollado) UE 21.2 y UE 21.3 (responsables)	Alternativa 0
SI SECTOR 2		No consta con instrumento de desarrollo aprobado			Suelo rústico con actuación de transformación urbanística de nueva urbanización denominada.	Suelo urbanizable sectorizado (Alternativas 1 y 2)	Región Y vivienda (Alternativa 0)
SI PLAN PASCUAL DEL SECTOR 4	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Suelo urbano en abstracción de suelo urbanizable.	Desarrollado, urbanizado y no edificable.	No se propone alternativa
SI PLAN PASCUAL DEL SECTOR 5: CONCERTADA DE TIENSA	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Suelo urbano en abstracción de suelo urbanizable.	Espejado, urbanizado y no edificable.	No se propone alternativa
SI PLAN PASCUAL DEL SECTOR 6: POLIVISO	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Suelo urbano en abstracción de suelo urbanizable.	Espejado, urbanizado y no edificable.	No se propone alternativa

Alternativa 0: Suelo rústico con actuación de transformación urbanística de nueva urbanización denominada y ordenada en definitiva.
Alternativa 1: Que el documento completo del PDM, que la administración y las administraciones urbanísticas de densidad y edificabilidad a las necesidades de vivienda del municipio.
Alternativa 2: Adscribir las viviendas al suelo rústico común, por existir suelo en otros polígonos que aún no se han ejecutado.

Dentro de los distintos sectores de suelo urbanizable diferenciados, se prevé la construcción de las siguientes viviendas. Del total de viviendas previstas, en la actualidad se encuentran edificadas 666 unidades, por lo que, en el conjunto de suelo urbanizable de El Viso del Alcor, se observa una oferta de 3.260 viviendas.

SECTOR	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	EDIF. MÁXIMA	VVO	DENSIDAD	N.º MÁX. VIVIENDAS
SI BANCAL DE LA ALIENDA	180.000	0,72	132.040		34	730
SZONA OESTE	724.418	0,59	429.832	131.136	34,68	2.512
SI SECTOR 4	5.000	0,91	4.538		34,5	28
SI CTRAL ORONA	169.161	0,77	129.570		50	666
TOTAL						3.936

Por otro lado, se lleva a cabo un análisis de las actuaciones de transformación previstas en el suelo urbano de El Viso del Alcor, con el objetivo de determinar su capacidad residencial según el planeamiento vigente. Este estudio permitirá definir la capacidad máxima de viviendas que el Documento Completo del PDM podrá establecer para las actuaciones que, en su caso, se propongan sobre suelo rústico común, garantizando así la cobertura de las necesidades de vivienda del municipio, conforme a los principios de sostenibilidad y racionalidad.

AGOSTO 2025

Los suelos clasificados como urbanos en el planeamiento vigente, se agrupan del siguiente modo:

ID	STP	EDIF.	MÁX. EDIF.	EDIF. VVO	DENSIDAD	N.º MÁX. VIV.
UE2	2.100	1,08	2.268,16	-	48	10
UE4	3.582,18	1,44	5.175,54	-	78	28
UE5	3.681,50	0,5	1.841,00	-	30	11
UE7	15.338,00	1,43	22.000,00	-	110	110
UE8	4.000,00	-	-	-	45	18
UE9	17.656,00	-	-	-	59	105
UE10	2.000,00	1,5	3.000,00	-	100	20
UE13	1.150,49	1	1.150,49	-	78	9
UE14	24.140,37	-	1.680,00	-	-	-
UE15	1.692,20	1,14	1.938,46	-	75	13
UE16	26.223,64	1	26.223,64	7.867	75	196
UE12	40.000,00	-	-	-	-	-
TOTAL	141.564	-	65.277	7.867	-	520

Del número de viviendas indicadas, se encuentran edificadas 105 viviendas, por lo que la oferta en suelo urbano correspondiente a 415 viviendas. A estas actuaciones habría que añadir, los siguientes ámbitos previstos:

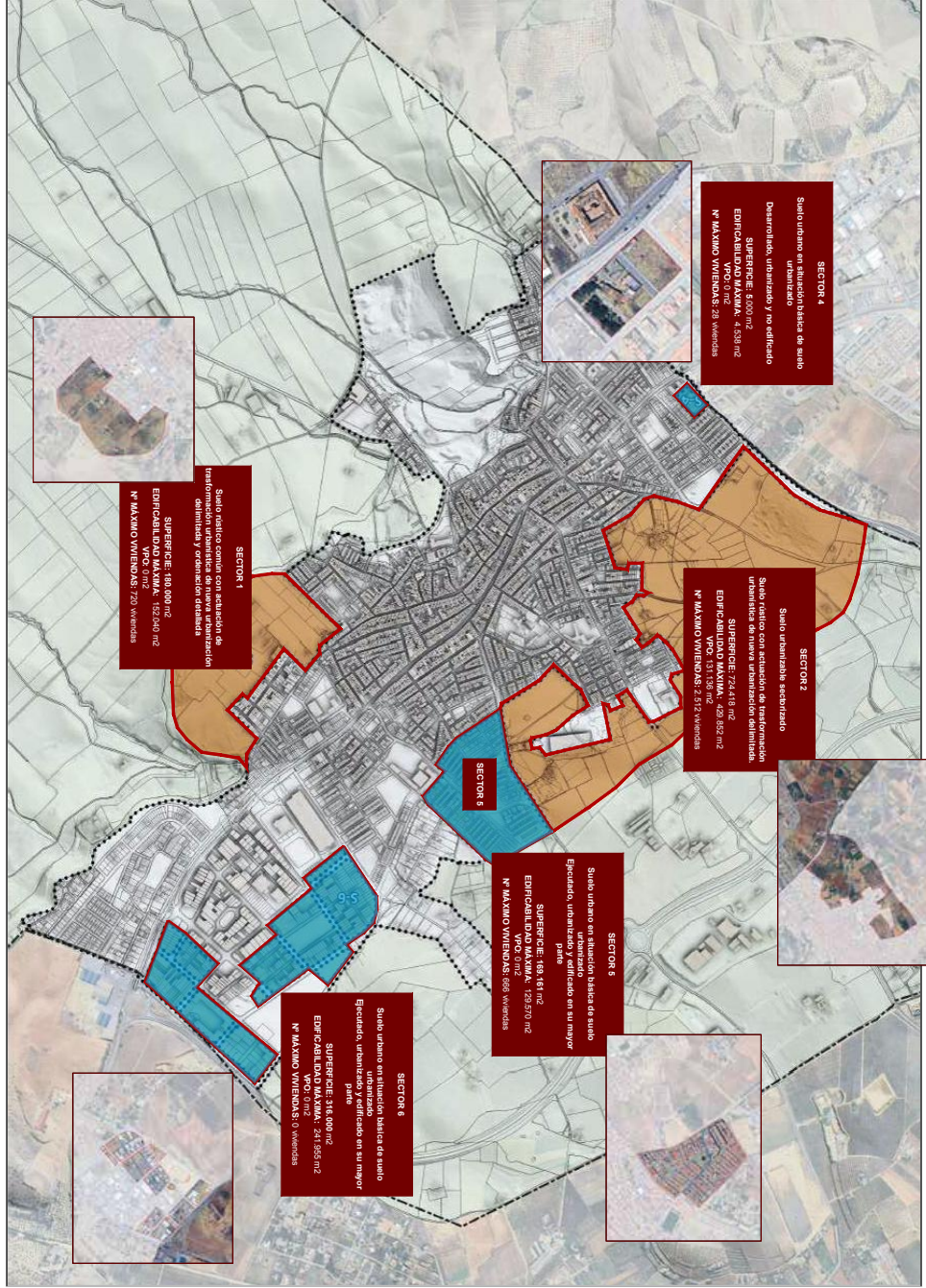
ÁMBITO	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	STP
AB1	Emisorio depósito	RESIDENCIAL	26.733,11
AB1	Urbanización el Manantial	RESIDENCIAL	120.417,20
AB2	Ámbito de las calles Granada, Casimiro, Narrajo y Álamo (Zona ganadera)	RESIDENCIAL	40.321,09
AB3	Polígono de las casetas	INDUSTRIAL	49.231,09
AB4	C.A.T.V.A.	RESIDENCIAL	20.650,00
AB5	C/ Jimenez Muñoz Nº 21 y 23	RESIDENCIAL	2.224,00
AB6	El balcón de los Alcóres	RESIDENCIAL	24.948,98
AB7	Precalles en C/ Santa Lucía	RESIDENCIAL	7.901,42
AB8	Suelo industrial junto a UE12	INDUSTRIAL	31.011,00
TOTAL			323.437,99

Se adjuntan a continuación planos con localización de los distintos sectores considerados a nivel de suelo urbanizable y de suelo urbano.



Cod. Validación: 4K4RHH6ML9K6H4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-electronico/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 50

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

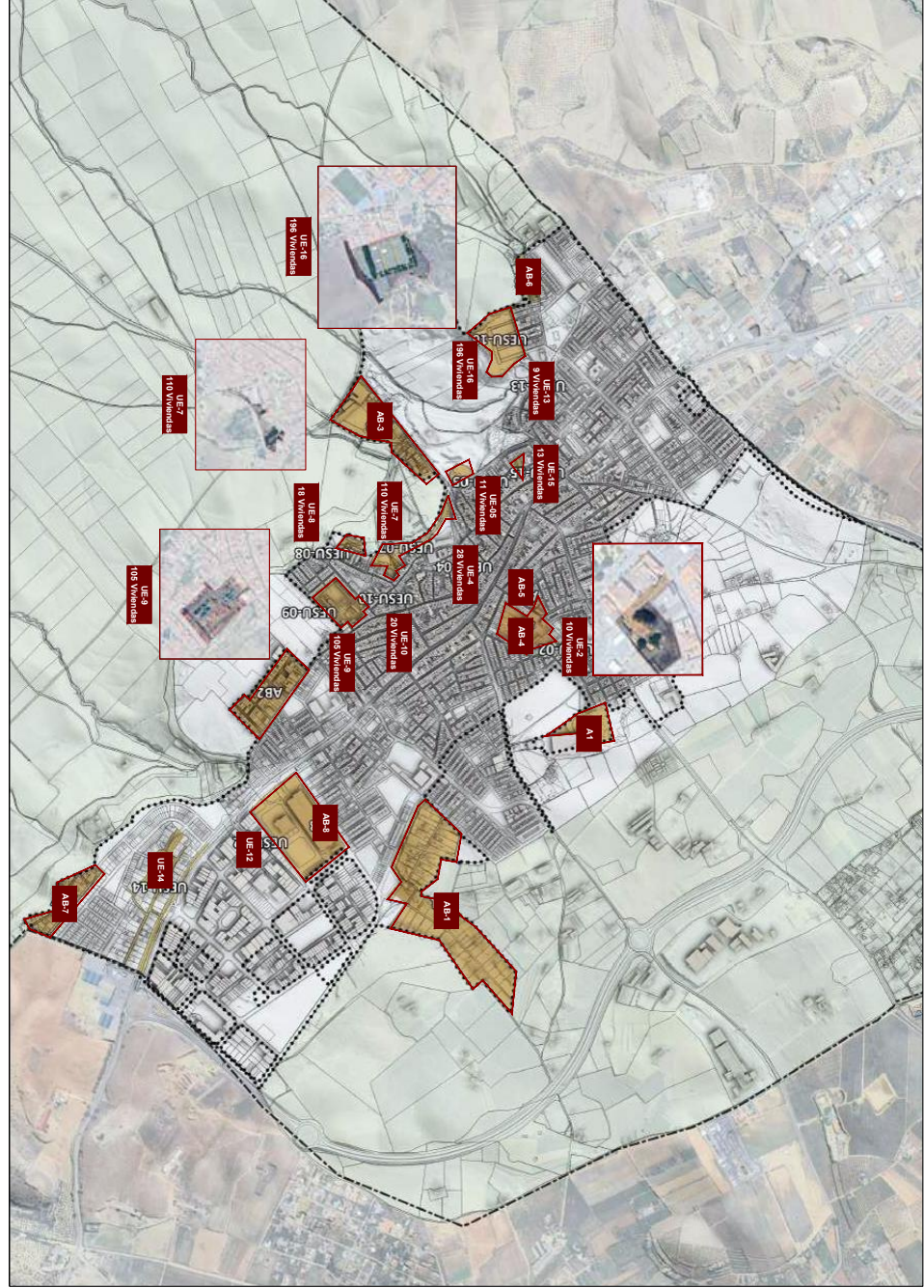


Ayuntamiento
El Viso del A.



Cod. Validación: 4K4RH59MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sivisideltarce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 50

SECTORES DE SUELO URBANO



Ayuntamiento
El Viso del Airo



Cod. Validación: 4K4RH59MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sivisideltalcaz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 50

2.4.3 Cuadro resumen de la capacidad residencial

Sector	SUELO URBANIZABLE Ordenado (Viviendas)	Sectorizado (Viviendas)	Total viviendas
S1. Barcal de la Alameda. UE.21.1	720	2.512	720
S2. Zona Oeste			2.512
S4. Sector 4	28		28
TOTAL URBANIZABLE			3.260

Sector	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	Total viviendas
UE2		10
UE4		28
UE5		11
UE7		110
UE8		18
UE10		20
UE13		9
UE15		13
UE16		196
TOTAL URBANIZABLE		415

CAPACIDAD TOTAL DE VIVIENDAS	
	3675

Consideramos esta capacidad de vivienda más que suficiente para las proyecciones previstas. No obstante, continúa siendo la vivienda protegida la problemática que no se termina de abordar en relación a las necesidades de vivienda de la población de El Viso del Alcor, sino más bien se limita el PGOU a la justificación del cumplimiento de normativa en aquellas zonas donde es posible u obligatorio la misma.

2.5 DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS E INSTRUMENTOS MUNICIPALES AL SERVICIO DE LAS POLÍTICAS DE VIVIENDA

Complementariamente al análisis de la capacidad residencial en los distintos sectores de suelo urbanizable y urbano, desarrollado en apartados anteriores, se establece a continuación los distintos recursos e instrumentos municipales que se dispongan al servicio de las políticas de vivienda.

1. Parcela Catastral 9926230T-G-549250001 ZL. (Parcela sin edificar)

2. Edificio en Calle Juan Bautista, 11 (Edificio con tres plantas y seis viviendas)



Calle Juan Bautista, 11.

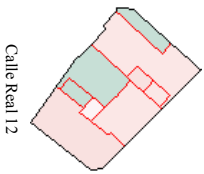


PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALGOR
2025/2030

DIPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES	
881340RTSG4S18003E2	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E3	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E4	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E5	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E6	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E7	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E8	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E9	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E0	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E1	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E2	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E3	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E4	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E5	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E6	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E7	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E8	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E9	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E0	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989
881340RTSG4S18003E1	C/ JUAN BAUTISTA 11 BAJE P.00 P.12Z Residencial 199 m ² 18,537% 1989

3. Vivienda y Local comercial en Calle Real, 12

- Vivienda situada en bloque de pisos y locales comerciales de 4 plantas (Vivienda 3º B)
- Local comercial en C/ Real 12 a, bajo



Calle Real 12



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 881340RTSG4S18003E0

DATOS DESCRITIVOS DEL BIEN INMUEBLE

Localización: C/ Real 12, 3º B

Superficie útil: 112,00 m²

Superficie parcela: 112,00 m²

Participación del bien: 100%

Tipus: Vivienda con zonas comerciales

Mapa:

Vivienda Calle Real 12, 3º B

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 881340RTSG4S18003E1

DATOS DESCRITIVOS DEL BIEN INMUEBLE

Localización: C/ Real 12, 12a

Superficie útil: 112,00 m²

Superficie parcela: 112,00 m²

Participación del bien: 100%

Tipus: Vivienda con zonas comerciales

Mapa:

Local Comercial Calle Real, 12, bajo



4. Parcela Catastral 9116746TGS491N0001EJ (Parcela sin edificar)

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 9116746TGS491EJ


DATOS DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Situación:
C/ COMERCIAL Y SAN FERNÁNDEZ, 4000 DEL ALICER (BENMÁJULA)

Clase: Urbano
Uso previsto: solar sin edificar
Año inscripción: 1987

ANEXOS:
Superficie gráfica: 3.117 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Solar

COMUNICACIÓN GRATUITA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:
Referencia al Catastro: 9116746TGS491EJ
Referencia al Registro: 1000/1987/10001



5. Parcela Catastral 9526702TGS492N0001JA (Parcela sin edificar)

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 9526702TGS492JA

DATOS DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Situación:
C/ CALATA 4 S/N, 4000 EL VISO DEL ALICER (BENMÁJULA)

Clase: Urbano
Uso previsto: solar sin edificar
Año inscripción: 1987

ANEXOS:
Superficie gráfica: 3.117 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Solar



6. Unidad de Ejecución en suelo urbano Nº 3

- Naturaleza: Parcela urbana ocupada anteriormente por la barriada de los maestros.
- Linderos:
 1. Norte: Colegio Público alcalde León Ríos
 2. Sur : Calle Doctor Fleming y traseras de la casa de dicha calle y calle Escuelas.
 3. Este: Calle Jiménez Muñoz.
 4. Oeste: Traseras de casas de Avenida Blas Infante
- Superficie: 7.054 m²

7. Unidad de Ejecución en suelo urbano Nº 6 (Parcela sin edificar)

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 96222030STGS4925

DATOS DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Situación:
C/ CALATA 4 S/N, 4000 EL VISO DEL ALICER (BENMÁJULA)

Clase: Urbano
Uso previsto: solar sin edificar
Año inscripción: 1987

ANEXOS:
Superficie gráfica: 3.117 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Solar



8. Parcela Catastral 96222030STGS4925 (Solar edificable)
- Solar edificable superficie 377,20 m².



9. Parcela urbana en UESU 4 (Parcela catastral 93175771GS491N0001Z)

- Parcela pavimentada

11. Parcela de equipamiento en Calle Camino de campos

- Naturalaleza: Parcela urbana
- Linderos:
 - Norte: Patio del I.E.S. Blas Infante
 - Sur: Zona deportiva La Calera
 - Este: Calle Camino de Campos
 - Oeste: Zona deportiva La Calera

- Superficie: 1.752,18 m²

12. Edificio área de la mujer (C/ Corredera, 54 B)

- Naturalaleza: Parcela edificada con dos plantas sobre rasante
- Linderos:
 - Norte: Calle Corredera
 - Sur: Mercado de Santa María
 - Este: Casa de calle Corredera, 56
 - Oeste: Mercado de Santa María

- Superficie: La parcela tiene 180 m², de los cuales 45 m² están ocupados por un centro de transformación eléctrica.

10. Parcela Catastral 8711 0061C5481S0001TZ (solar edificable)

- Identificado como solar en C/ Becquer, 1A Y 1B



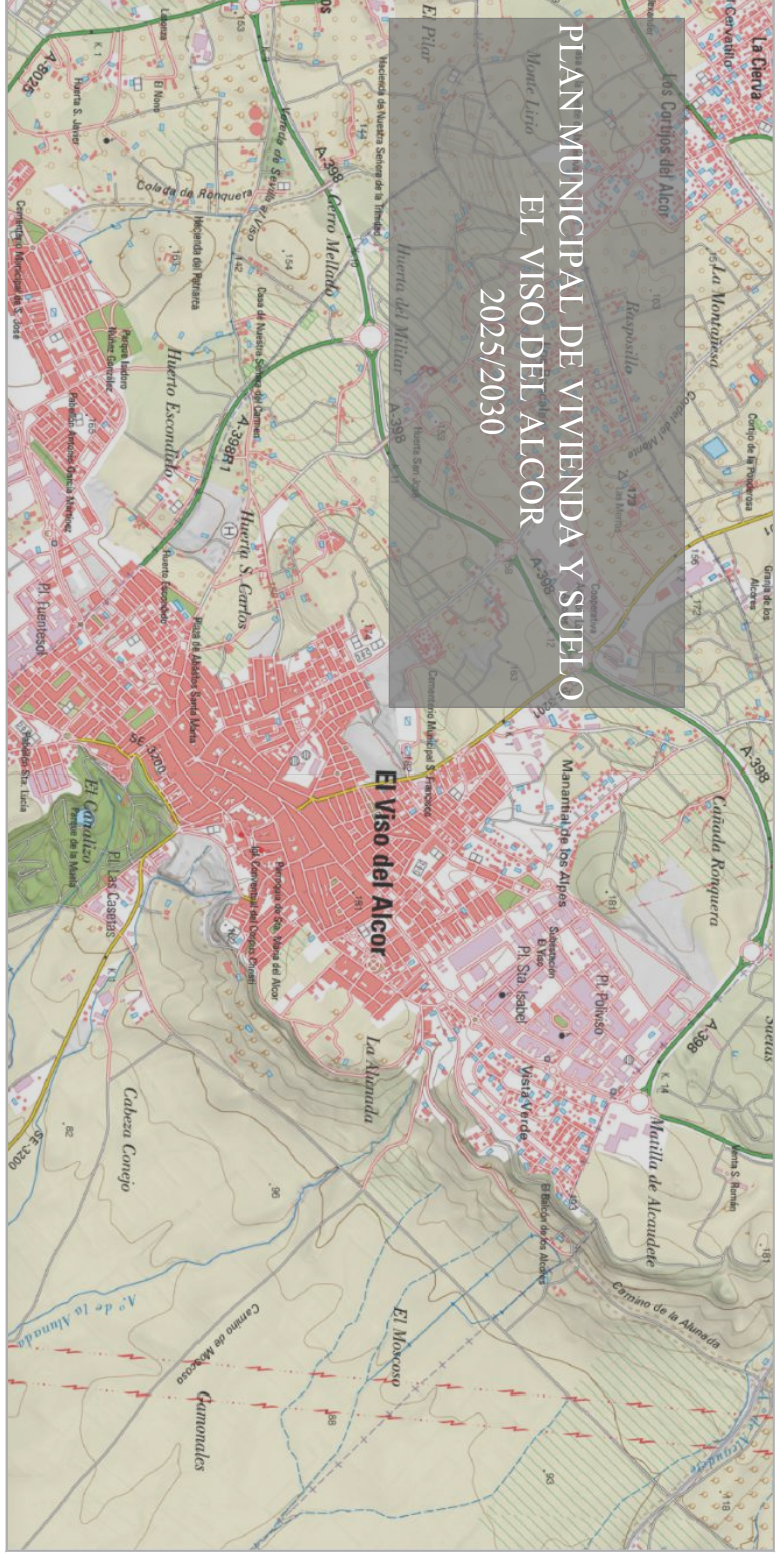
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS



Ayuntamiento
El Viso del A



Cod. Validación: 4K4RH59MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sivisioelvisor.se/electronica/ev/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 50



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALGOR
2025/2030

3. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

3.1 OBJETIVOS FUNDAMENTALES

Como objetivos fundamentales se marcan los siguientes:

- Hacer efectivo el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, en unas condiciones económicas proporcionales a los ingresos del hogar.
- Determinar la demanda de vivienda no satisfecha y/o el potencial de demanda, clasificándose por niveles de renta, y la capacidad de respuesta con las viviendas disponibles en el municipio.
- Eliminar situaciones de ocupación anómala de viviendas: viviendas deshabitadas existentes en el municipio que puedan incluirse en el mercado del alquiler.
- Erradicar los asentamientos chabolistas.
- Facilitar el cambio o permuta de vivienda a aquellas familias que posean una inadecuada a sus necesidades personales o familiares.
- Establecer una oferta de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler que satisfaga la demanda en el marco temporal pertinente, apoyándose en los programas que se regulan en los Planes Estatal y Autonómico de Vivienda y en el propio Plan Municipal.
- Promover la cohesión social en materia de vivienda y evitar y prevenir los fenómenos de discriminación, exclusión, segregación o acoso sobre los colectivos más vulnerables, así como la pérdida de su vivienda, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler.
- Mejorar la gestión del Parque Público de Viviendas.
- Impulsar las medidas suficientes para la rehabilitación, conservación y adecuación funcional y de ahorro energético de las viviendas y edificios, así como la eliminación de la infravivienda.
- Determinar las necesidades de suelo para completar la oferta residencial, en el caso de que sea necesario, cuantitativa y cualitativamente, y diseñar e implementar en su caso, los instrumentos urbanísticos para su localización, clasificación, ordenación, gestión y ejecución.
- Activar los suelos con reserva para vivienda protegida en el Planamiento Urbanístico vigente.

3.2 ESTRATEGIAS

3.2.1 Acceso a la vivienda

Estrategias vinculadas al uso adecuado de las viviendas

En aplicación de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, se proponen las siguientes líneas de actuación:

- Fomentar el uso efectivo del parque de viviendas existente o en desarrollo, dando prioridad a aquellas que se encuentran vacías, en proceso de construcción o requieran rehabilitación para su adecuación al uso residencial.
- Promover la incorporación de inmuebles al parque público de vivienda mediante incentivos y medidas de apoyo reguladas a través del PMVS, como programas de intermediación para el alquiler dirigidos a colectivos en situación de vulnerabilidad.

Estrategias para la promoción de viviendas

A partir de los estudios realizados, se considera prioritario:

- Impulsar la construcción de viviendas protegidas para alquiler, así como la promoción de nuevas viviendas destinadas a los colectivos más desfavorecidos, especialmente en suelo de titularidad municipal. Para ello, se valorará tanto la promoción directa por parte del ayuntamiento como posibles acuerdos con entidades promotoras públicas o privadas de carácter social.

Estrategias sobre el patrimonio municipal de suelo y su gestión

Respecto al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) y a su gestión dentro del marco del PMVS, se plantean las siguientes medidas:

- Destinar preferentemente a vivienda protegida las cesiones del 10% del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en el desarrollo del nuevo planeamiento urbanístico, hasta cubrir las necesidades identificadas para el horizonte temporal del PMVS.
- Utilizar, gestionar y, en su caso, enajenar el PMS, así como el fondo económico vinculado a este, para financiar y ejecutar las actuaciones previstas en el PMVS.
- Vender los terrenos del PMS no aptos para vivienda protegida, con el fin de reinvertir los ingresos obtenidos en otras acciones del PMVS más adecuadas.
- Aplicar derechos de tanteo y retracto sobre suelos y edificaciones con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda protegida y dar respuesta a la demanda existente.

Estrategias de planeamiento y gestión urbanística

En relación con la planificación y la gestión urbanística, se contemplan diversas actuaciones orientadas a adaptar el planeamiento vigente a las necesidades reales de vivienda. Entre ellas:

- Coordinar el planeamiento urbanístico vigente con las necesidades habitacionales identificadas, promoviendo medidas que garanticen el desarrollo efectivo de las actuaciones previstas, tanto públicas como privadas, dentro de los plazos establecidos.
- Modificar o revisar parcialmente sectores residenciales específicos, ajustando sus parámetros de ordenación (densidad, tipología edificatoria, reserva de vivienda protegida, etc.) y sus criterios de gestión y programación, con el fin de adecuarlos a las necesidades actuales. Estos ajustes podrán implicar incrementos o reducciones justificadas en función de la demanda detectada.

AGOSTO 2025

36



Cod. Validación: 4K4RH56MLY9KEH4WG6LGTQRWW
Verificación: <https://sivisidelticor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 50

3.2.2 Uso, conservación, mantenimiento, rehabilitación y adecuación del parque residencial

Se plantean los siguientes enfoques estratégicos para la mejora del entorno residencial

Rehabilitación integral del entorno urbano y del parque residencial

La estrategia aborda la mejora de la vivienda desde una perspectiva integral, que va desde intervenciones a escala urbana hasta la renovación específica de edificios y hogares. Además, se prevé la creación de servicios municipales de apoyo y orientación para los propietarios, con el objetivo de facilitar tareas de mantenimiento y conservación de las viviendas existentes.

Conservación activa del parque habitacional existente

Tras una evaluación del estado actual del parque de viviendas —tanto de titularidad pública como privada— se propone promover políticas que faciliten su preservación. El municipio deberá implementar mecanismos que simplifiquen el acceso a financiación y a medidas de apoyo técnico y económico para garantizar su adecuada conservación a largo plazo.

Impulso a la rehabilitación residencial mediante coordinación institucional

Se propone integrar en el PMVS todos los planes y programas de las diferentes administraciones públicas que promuevan mejoras en la conservación, accesibilidad y eficiencia energética de las viviendas. Esta coordinación permitirá optimizar los recursos y maximizar el impacto de las actuaciones sobre el parque existente.

Regeneración urbana sostenible con impacto social y económico

Mediante figuras como las Áreas de Rehabilitación y Reactivación Urbana, se plantean intervenciones estratégicas en zonas urbanas degradadas, antiguas áreas industriales, espacios infrautilizados o con potencial de transformación. El objetivo es revitalizar estas áreas desde una perspectiva integral que combine sostenibilidad ambiental, dinamización social y reactivación económica, contribuyendo así al equilibrio territorial y a una ciudad más inclusiva y habitable.

3.2.3 Información y asistencia a la ciudadanía

Para garantizar la eficacia de las medidas contempladas en este Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS), es fundamental establecer una infraestructura organizativa sólida que combine recursos técnicos, coordinación institucional y servicios de proximidad orientados a la ciudadanía. En este sentido, se proponen diversas líneas estratégicas centradas en la generación de conocimiento, la mejora de los servicios públicos y el uso eficiente del parque residencial.

Reforzamiento institucional del área de vivienda

Se plantea fortalecer progresivamente el Área Municipal de Vivienda, dotándola de más medios humanos y técnicos, y asignándole funciones clave como la planificación del PMVS, la articulación con otras administraciones, la difusión de programas y ayudas, la monitorización del mercado residencial y la interacción social. Para ello, se contemplan dos herramientas fundamentales:

- Oficina Local de Vivienda: Un espacio de referencia para la ciudadanía en el ámbito municipal que integre funciones de observatorio, información, orientación, coordinación institucional y seguimiento del plan.
- Registro Municipal de Oferta Residencial: Una base de datos dinámica que permita mejorar la movilidad residencial mediante permunas y otros mecanismos, optimizando el uso del parque de viviendas según las necesidades de los hogares.

Ventanilla única de atención e información residencial

Desde esta Oficina se articulará un punto de atención integral para los vecinos, que facilitará el acceso a la información sobre políticas de vivienda de todas las administraciones, así como asesoramiento específico para propietarios e inquilinos. Entre sus servicios destacan:

- Difusión de normativas, programas y ayudas disponibles en materia de vivienda.
- Apoyo al mantenimiento responsable del parque residencial, recordando derechos y deberes.
- Mediación en conflictos entre arrendadores y arrendatarios.

- Atención prioritaria a personas y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en casos de desahucio, impago o pérdida de vivienda habitual.

Asistencia técnica a la conservación y rehabilitación del parque edificatorio

- Uno de los ejes clave será el acompañamiento profesional a los ciudadanos para fomentar el buen uso, mantenimiento y rehabilitación de edificios residenciales. Las acciones previstas incluyen
 - Servicio gratuito y personalizado de asesoramiento técnico y legal para actuaciones de conservación, rehabilitación energética o accesibilidad.
 - Promoción de medidas preventivas que eviten la degradación del parque construido.
 - Gestión integral de registros de oferta y demanda de vivienda para facilitar soluciones adaptadas a cada caso.

Coordinación interadministrativa para el desarrollo del PMVS

La Oficina Local de Vivienda ejercerá también como agente de concertación entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía u otras entidades competentes, asegurando la coherencia de las políticas públicas y la canalización efectiva de recursos y programas.



4. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

El Programa de Actuación establece con detalle la planificación, evaluación económica y viabilidad financiera de las medidas derivadas del análisis y diagnóstico realizado. Estas acciones están alineadas con los objetivos y estrategias definidos en el Plan, asegurando su coherencia y justificación.

La planificación propuesta tiene un carácter orientativo y deberá concretarse en planes operativos anuales o bianuales. Su puesta en marcha requerirá, además, la formalización de convenios de colaboración entre administraciones públicas.

En cuanto a la financiación, las medidas previstas no se considerarán obligatorias ni garantizadas de forma anticipada, ya que su ejecución estará condicionada a la disponibilidad de fondos. Estos podrán proceder de ingresos obtenidos por la gestión del patrimonio municipal de suelo o bien de transferencias y ayudas de otras administraciones públicas. Por tanto, el desarrollo de los programas deberá ajustarse a la siguiente secuencia: primero asegurar los recursos financieros y, posteriormente, asignarlos a las actuaciones previstas. Este Programa de Actuación funcionará como documento de referencia para organizar la planificación anual.

La definición concreta de cuantías, requisitos y condiciones para cada convocatoria seguirá las directrices establecidas en este programa, así como en la normativa de vivienda protegida local (VPL). Las propuestas serán formuladas por la Oficina Local de Vivienda y la Comisión Municipal de Seguimiento y elevadas al Ayuntamiento para su aprobación.

Para garantizar que las actuaciones respondan a las necesidades reales de la población, se promoverá la máxima cooperación entre administraciones. En este sentido, se firmarán los convenios-programa necesarios para asegurar la coordinación institucional.

La implementación de las actuaciones previstas dependerá de la implicación de distintas áreas municipales, tanto de forma directa como indirecta. Entre ellas destacan los Servicios Técnicos Municipales, Participación Ciudadana, Vivienda, Asuntos Sociales, Familia y Salud. La colaboración activa entre estos departamentos asegurará un enfoque integral que combine criterios sociales, económicos y medioambientales, en línea con las demandas detectadas y los principios de sostenibilidad y racionalidad.

4.1. MEMORIA

4.1.1. Memoria justificativa y descriptiva del conjunto de actuaciones previstas y su coordinación con otras estrategias sociales, económicas y medioambientales

El Viso del Alcor enfrenta el desafío de asegurar el acceso a una vivienda digna para toda su población, especialmente para aquellos hogares que atraviesan dificultades económicas. Tal y como se ha evidenciado en el diagnóstico previo, la situación actual y futura de la vivienda protegida exige una respuesta planificada, ágil y eficaz.

Ante una demanda que previsiblemente crecerá, resulta imprescindible activar mecanismos que permitan dar respuesta real y rápida a estas necesidades. El municipio debe posicionarse con capacidad de anticipación, desarrollando políticas habitacionales que prioricen tanto la atención social como la sostenibilidad del parque residencial.

Las medidas contempladas en el Programa de Actuación del PMVS se articulan desde una doble mirada:

- Analítica, centrada en conocer a fondo las características y evolución de la demanda residencial.
 - Proactiva, orientada a ampliar y mejorar la oferta mediante acciones concretas de promoción y rehabilitación.
- Estas actuaciones se organizan en dos grandes líneas de intervención:

- Actuaciones sobre la vivienda: medidas enfocadas en la generación de nuevas soluciones residenciales, con especial atención a la vivienda protegida.
- Rehabilitación del parque existente: acciones destinadas a conservar, adaptar y revitalizar viviendas ya construidas, especialmente en entornos urbanos consolidados.

A continuación, se presenta un esquema-resumen que agrupa las principales actuaciones previstas, estructuradas por programas y subprogramas.

ACTUACIONES PREVISTAS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	
A	VIVIENDA
A.1	ACCESO Y USO EFICIENTE DEL PARQUE RESIDENCIAL
A.1.1	Creación de Oficina Local de la Vivienda y fortalecimiento equipo técnico de urbanismo.
A.1.2	Acciones relacionadas con la defensa de la Vivienda y fortalecimiento equipo técnico de urbanismo.
A.1.3	Acciones relacionadas con la puesta en el mercado de vivienda desahogada.
A.1.4	Acciones para facilitar el acceso al alquiler: Intermediación
A.1.5	Acciones para facilitar el acceso al alquiler
A.2	PROMOCIÓN DE VIVIENDA
A.2.1	Acciones para el fomento del parque de vivienda en alquiler
A.2.2	Acciones para el fomento de viviendas a precio asequibles en el municipio o autopromoción.
A.2.3	Acciones para finalización de obras de urbanización para puesta en carga de parcelas residenciales
A.3	GESTIÓN DE SUELO
A.3.1	Gestión de distintos ambitos.
B	REHABILITACIÓN
B.1	ACTUACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INRAVIVENDA
B.1.1	Programa de eliminación o transformación de la inra vivienda
B.2	REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL
B.2.1	Programa de fomento de la rehabilitación de viviendas y edificios

Vemos a continuación las principales características de estos programas y subprogramas.



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALGOR
2025/2030

A. PROGRAMA DE VIVIENDA

A.1. ACCESO Y USO EFICIENTE DEL PARQUE RESIDENCIAL

A.1.1. Creación de Oficina Local de Vivienda y fortalecimiento equipo técnico de urbanismo

La creación de la Oficina Local de la Vivienda constituye la primera actuación prioritaria en el tiempo, ya que será fundamental para la gestión y ejecución del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS). Esta oficina se encargará de planificar las convocatorias, gestionar el PMS, ejercer funciones de observatorio, coordinarse con la Junta de Andalucía y supervisar el registro de la oferta de viviendas. Además, facilitará el intercambio de viviendas para aquellas familias que actualmente residen en hogares no adecuados a sus necesidades, y promoverá iniciativas que contribuyan a un uso más eficiente del parque de viviendas existente.

El Ayuntamiento tiene previsto establecer un departamento específico de vivienda y urbanizaciones, integrado en el área de urbanismo, que contará con la siguiente estructura organizativa:

- Arquitecto/a
- Arquitecto/a Técnico/a
- Técnico/a de Administración General
- Topógrafo/a

Objetivos	Gestión, mantenimiento, intermediación y control del PMVS, así como su el desarrollo en la puesta en marcha de la convocatoria de planes periódicos, del parque municipal de vivienda, convocatorias de ayuda y seguimiento. Igualmente coordinará y propondrá los cambios necesarios en el planeamiento urbanístico para la coherencia del mismo con la planificación de vivienda y suelo.
Planificación	Implantación urgente
Evaluación económica	350.000 € anuales, a compensar con fondos directos y gestión de PMS.
Gestión	Autonomía de recursos
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de asistencias realizadas/año ▪ Nº de familias procedentes de desahucios realojadas ▪ Nº de viviendas de emergencia social disponibles ▪ Nº de viviendas vacías puestas en el mercado
Beneficiarios	Residentes en el municipio. Información personalizada y gratuita a familias con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.
Coste estructura	Equipo multidisciplinar

A.1.2. Acciones relacionadas con la defensa de la vivienda

Objetivos	Impulso de medidas de protección de las personas afectadas por procedimientos que conlleven la pérdida de la vivienda, medidas de prevención y negociación.
Planificación	1 año de extensión de impuestos municipales (IBI / Plusvalía)
Evaluación económica	45.000 €

A.1.3. Acciones relacionadas con la puesta en el mercado de vivienda desahuciada

Nº de viviendas a las que puede afectar	Se estima que en el periodo de vigencia del PMVS no se superarán las 30 viviendas.
Gestión	Servicios Sociales, Oficina Local de la Vivienda, Agencias colaboradoras de Fomento de Alquiler, Junta de Andalucía.
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de familias atendidas en riesgo de desahucios/año ▪ Nº total de hogares auxiliados/conservados
Beneficiarios	Familias con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM
Ayuda	1.500 € por vivienda afectada

Objetivos:	El objeto de este programa es poder ofrecer una vivienda a quienes sean objeto de desahucio judicial de su vivienda habitual y, encontrándose en situación de vulnerabilidad, no dispongan de medios económicos para acceder al distrito de una nueva vivienda. El programa se articula mediante colaboración público-privada, con la constitución, por la SAREB y las entidades financieras como propietarias de viviendas disponibles, de fondos de viviendas para alquiler social.
Planificación	5 años
Evaluación económica	A una media estimada de 250 euros (3.000 anuales) el volumen total estimada es de 750.000 (a pagar 80% el Estado y el 20% la Comunidad Autónoma)
Nº de viviendas a las que puede afectar	Estimamos en unas 50 familias.
Gestión:	Servicios Sociales, Oficina Local de la Vivienda, Junta de Andalucía, Entidades Financieras
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de familias atendidas desahuciadas ▪ Nº total de alquileres realizados.
Beneficiarios de la acción:	Familias en causa de vulnerabilidad económica
Ayudas	La SAREB y las entidades financieras indicarán la renta que, sin perjuicio del acuerdo posterior, fijan para la misma; renta que deberá oscilar en todo caso entre un mínimo de 150 euros al mes y un máximo de 400 euros al mes. Deben ser viviendas en propiedad de la SAREB o de las entidades financieras, y hallarse en condiciones de habitabilidad para su uso inmediato. El importe de la ayuda o subvención pública a recibir con cargo a este programa, será de hasta el 100% del alquiler, importe que será abonado en un 80% con cargo al Ministerio de Fomento y en un 20% con cargo a la Comunidad Autónoma de que se trate.



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALGOR
2025/2030

A.1.4. Acciones para facilitar el acceso al alquiler. Intermediación

Objetivos:	Impulso de medidas de intermediación y actuaciones de fomento dirigidas a las personas propietarias y ayudas a las inquilinas para ofrecer garantía ante los contratos y favorecer la puesta en el mercado de las viviendas desahabadas.
Planificación	1- 5 años Por convocatoria y a petición de particulares y propietarios
Evaluación económica	30.0000 €
Nº de viviendas a las que puede afectar:	50 familias
Gestión:	Servicios Sociales, Oficina Local de la Vivienda, Agencias colaboradoras de Fomento de Alquiler, Junta de Andalucía.
Indicadores de seguimiento y evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Nº de solicitudes con ayuda para pago de alquiler/año Nº total de actuaciones de intermediación
Beneficiarios de la acción:	Familias con ingresos inferiores a 5,5 veces el IPREM que alquilen viviendas hasta entonces desahabadas con límite de 7.200 € de precio anual de arrendamiento.
Ayudas	Importe de los seguros de arrendamiento que cubran hasta 1 año de cuotas y desperfectos

A.1.5. Acciones para facilitar el acceso al alquiler.

Objetivos:	Este programa tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos.
Planificación	1- 5 años. A solicitud de arrendatarios
Evaluación económica	Calculada la ayuda a 240 euros mensuales por vivienda, con el límite máximo de 3 años arroja un importe por vivienda de 8.640 y total para la estimación de 50 viviendas de 432.000 euros
Nº de viviendas a las que puede afectar:	50 viviendas alquiladas
Gestión:	Servicios Sociales, Oficina Local de la Vivienda, Agencias colaboradoras de Fomento de Alquiler, Junta de Andalucía.
Beneficiarios de la acción:	Familias con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM (Normativa Andalucía) y 3 (estatal)
Ayudas	Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40% de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente. Renta inferior a 600 euros mensuales. Plazo de 3 años

A.2. PROMOCIÓN DE VIVIENDA

A.2.1. Acciones para el fomento del parque de viviendas en alquiler

Objeto:	El objeto de este programa es el fomento del parque de vivienda en alquiler ya sea de titularidad pública o privada. Podrán obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa las promociones de viviendas de nueva construcción o de viviendas procedentes de la rehabilitación de edificios, que se vayan a destinar por un plazo de al menos 25 años al arrendamiento.
Planificación	Limitación posterior del precio de alquiler.
Evaluación económica	1- 3 años. Por convocatoria y a petición de particulares y propietarios.
Nº de viviendas a las que puede afectar:	3.500.000 euros.
Gestión:	34
Indicadores de seguimiento y evaluación:	Servicios Sociales, Oficina Local de la Vivienda, Agencias colaboradoras de Fomento de Alquiler, Junta de Andalucía.
Beneficiarios de la acción:	<ul style="list-style-type: none"> Nº de solicitudes ayuda/año Nº de viviendas iniciadas
Ayudas:	<ul style="list-style-type: none"> Familias con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM Las personas promotoras podrán obtener 350 € por m² de superficie útil de la vivienda, no pudiendo superar su importe final el 50% del coste subvencionable, con un límite de 36.750 € por vivienda. Una ayuda adicional de 15.000 € por vivienda, cuando los destinatarios al menos en su 50% no superen el 1,2 el IPREM.

A.2.2. Acciones para el fomento de viviendas a precio assequibles en el municipio o autopromoción.

Objeto:	El objeto de este programa es el fomento de la promoción de viviendas a precio assequible en el municipio o con destino a autopromoción, mediante la enajenación de parcelas de titularidad municipal.
Planificación	1- 3 años Por convocatoria y a petición de particulares y propietarios.
Evaluación económica	Ingresos estimados 575.400 euros.
Nº de viviendas a las que puede afectar:	34
Gestión:	Servicios Sociales, Oficina Local de la Vivienda.
Indicadores de seguimiento y evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Nº de solicitudes ayuda/año Nº de viviendas iniciadas
Ayudas	Venta de suelo municipal condicionada a límite máximo precio vivienda.



A.2.3. Acciones para finalización de obras de urbanización para puesta en carga de parcelas residenciales

Objetivo:	El objeto de este programa es la terminación y renovación de obras de urbanización en parcelas residenciales para la posterior puesta en carga de parcelas residenciales para su enajenación.
Planificación:	1- 2 años. Por convocatoria y a petición de particulares y propietarios.
Evaluación económica:	Ingresos estimados: 2.500.000 euros.
Gestión:	Servicios Sociales, Oficina Local de la Vivienda.

A.3. GESTIÓN DEL SUELO

A.3.1. Gestión de distintos ámbitos

Son fines de la ordenación urbanística la reserva de suelo para vivienda protegida (artículo 3.12 d) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

B. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN

B.1. ACTUACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA

B.1.1. Programa de eliminación o transformación de la infravivienda

Con este programa se establecen las actuaciones para la eliminación de la infravivienda, posibilitando ayudas de emergencia social y la colaboración con otras administraciones.

Objetivos:	Propiciar la mejora de las condiciones de alojamiento en infraviviendas mediante la supresión o rehabilitación que persigan su Transformación en viviendas dignas y adecuadas.
Planificación:	Estimación de supresión de 5 viviendas anuales durante los 5 años.
Evaluación económica:	250.000 €
Número de viviendas a las que puede afectar:	25
Gestión:	Oficina Local de la Vivienda, Delegación de Urbanismo, Servicio de Policía Local
Indicadores de seguimiento y evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Nº de infravivienda eliminadas/año Nº de viviendas mejoradas/sustituidas
Beneficiarios:	Familias con ingresos inferiores a 1,5 IPREM
Ayudas:	A determinar por resolución

B.2. REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL

B.2.1. Programa de fomento de la rehabilitación de edificios y viviendas.

Objetivos:	Impulso de la rehabilitación y adecuación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, mediante la financiación de las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar su eficiencia energética.
Planificación:	1- 5 años. Por convocatoria anual Convenio con Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria del Plan Estatal y planes Autonómicos.
Evaluación económica:	360.000 €
Número de viviendas a las que puede afectar:	30
Gestión:	Promotor privado/particular
Indicadores de seguimiento y evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Nº de solicitudes ayudadas/año Nº de viviendas rehabilitadas
Beneficiarios:	Familias con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM prioritariamente
Ayudas:	Máxima 12.000€ para familias con ingresos inferiores. Con un límite del 40% del Presupuesto de Contrata

4.2 VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PMVS

El PMVS tendrá una vigencia de cinco años, de 2025 a 2030, teniendo una programación progresiva para dicho periodo y siendo revisable anualmente para ajustarlo lo máximo posible a las necesidades reales del municipio y cumplir así con el principio de progresividad y adaptabilidad, o cuando precise su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (Art. 13.1 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda).

Las actuaciones previstas en el apartado anterior se programan con carácter orientativo, para la ejecución de las propuestas y se incorpora una relación temporal con indicación de las prioridades que se establecen y determinando para cada plazo sus datos económicos y la iniciativa pública o privada según corresponda.

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL PLAN

Este apartado se conforma a partir de los datos de cada una de las actuaciones, se resumen todas las propuestas y se cuantifica el alcance del PMVS desde el punto de vista económico y financiero.

En las fichas detalladas de las diferentes actuaciones se ha realizado una estimación de los gastos ocasionados por su ejecución, se cuantifican globalmente en los cuadros de resumen y se determina el operador público o privado en cada una de ellas.

En el presupuesto global del PMVS se ha de tener en cuenta la inversión municipal, que con carácter máximo se ha determinado en las fichas de los apartados anteriores, junto a la inversión de las distintas administraciones, así como el esfuerzo de los particulares.

En el siguiente cuadro se recogen los costes estimados inicialmente por cada programa y subprograma, distinguiendo los costes estimados municipales y del resto de administraciones.



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALCOR
2025/2030

ACTUACIONES PREVISTAS		PLAZO 2025-2030			
PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	VIV	€	€ Municipal	€ Resto Adm.	
A. VIVIENDA					
A.1 ACCESO Y USO EFICIENTE DEL PARQUE RESIDENCIAL					
A.1.1	Creación de Oficina Local de la Vivienda y fortalecimiento equipo técnico de urbanismo.		1.750.000,00 €	1.750.000,00 €	
A.1.2	Acciones relacionadas con la defensa de la Vivienda	30	45.000,00 €	45.000,00 €	
A.1.3	Acciones relacionadas con la puesta en el mercado de vivienda desahuciada	50	750.000,00 €		750.000,00 €
A.1.4	Acciones para facilitar el acceso al alquiler.	50	30.000,00 €	30.000,00 €	
A.1.5	Acciones para facilitar el acceso al alquiler	50	432.000,00 €		432.000,00 €
A.2 PROMOCIÓN DE VIVIENDA					
A.2.1	Acciones para el fomento del parque de vivienda en alquiler	34	3.500.000,00 €	2.301.697,00 €	1.198.303,00 €
A.2.2	Acciones para el fomento de viviendas a precio asequibles en el municipio o autopromoción.	34			
A.2.5	Acción finalización obras de urbanización para puesta en carga de parcelas residenciales.		1.393.865,00 €	1.393.865,00 €	
A.3 GESTIÓN DE SUELO					
A.3.1	Gestión de distintos ámbitos.				
B REHABILITACIÓN					
B.1 ACTUACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA					
B.1.1	Programa de eliminación o transformación de la infravivienda	25	250.000,00 €	250.000,00 €	
B.2 REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL					
B.2.1	Programa de fomento de la rehabilitación de viviendas y edificios	30	360.000,00 €		360.000,00 €
TOTAL PROGRAMAS		824	8.510.865,00 €	5.770.562,00 €	2.740.303,00 €

AGOSTO 2025

4.4 DOTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PMVS

Una vez establecida la cantidad total a invertir por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor en el periodo de vigencia del PMVS y las necesidades económicas anuales para llevar a cabo las actuaciones previstas, se han de establecer los medios para equilibrar dichas partidas.

El total de las inversiones municipales a realizar durante el periodo de vigencia del PMVS es de 5.770.562 €, cantidad que está previsto sufragar mediante las operaciones de enajenación de parcelas municipales.

4.5 GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PMVS

La gestión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) de El Viso del Alcor se llevará a cabo mediante la implementación de mecanismos específicos para su desarrollo, seguimiento y evaluación. Esta labor será asumida por el Ayuntamiento a través de la creación de la Oficina Local de la Vivienda, contando con la colaboración de las distintas áreas municipales y la implicación de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Actualmente, los órganos municipales responsables de materias relacionadas con vivienda, suelo y atención a la población vulnerable se encuentran distribuidos entre diversas áreas del Ayuntamiento. Existen competencias vinculadas a la gestión de la demanda y la vivienda en los siguientes ámbitos

- Teniente de Alcalde – Consejería de Urbanismo
- Delegación de Igualdad y Bienestar Social
- Delegación de Patrimonio
- Policía Local

4.5.1 Agente responsable de la gestión del PMVS

El alcalde de El Viso del Alcor será el responsable del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS). Para garantizar su correcta implementación y gestión, se propone la constitución de un equipo de trabajo dentro del Ayuntamiento, así como la creación de un nuevo departamento técnico municipal: la Oficina Local de la Vivienda (OLLV), que sustituirá o ampliará la actual estructura existente.

La OLLV asumirá la gestión directa de todas las actuaciones vinculadas al PMVS y funcionará como un servicio u oficina municipal. Estará compuesta por un equipo multidisciplinar, apoyado por la estructura municipal existente relacionada con vivienda, suelo, bienestar social e igualdad, o por las personas que el alcalde determine mediante resolución de creación.

Funciones de la Oficina Local de la Vivienda (OLLV).

- Gestión del patrimonio municipal de suelo, incluyendo terrenos, edificios y procesos de urbanización, orientada a promover la construcción y rehabilitación de viviendas en régimen de venta o alquiler bajo la modalidad de Vivienda Protegida Local (VPL) y sus dotaciones complementarias.
- Coordinación y gestión del PMVS, impulsando los proyectos técnicos necesarios para desarrollar una política municipal de vivienda, a través de cualquiera de los sistemas de actuación previstos.



Cod. Validación: 4K4RH-H9MLY9KE-H4WG6LQ7QRWW
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 50

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALCOR
2025/2030

- Fomento de la promoción pública y privada para la rehabilitación de edificaciones y zonas con problemática específica, mediante actuaciones de renovación y regeneración urbana.
 - Asesoramiento técnico y social, estableciendo prioridades de intervención que favorezcan a los colectivos con menos recursos, así como aquellas actuaciones que mejoren la eficiencia energética del parque residencial.
 - Tramitación y gestión de ayudas y subvenciones provenientes de las distintas administraciones, en el marco de desarrollo del PMVS.
 - Impulso del Plan de Participación Ciudadana, con el objetivo de fomentar la implicación social en la política de vivienda.
 - Promoción de nuevas iniciativas en función de las posibilidades presupuestarias del municipio.
 - Elaboración de informes anuales de evaluación, que incluyan el seguimiento del Plan y el cumplimiento de la normativa de adjudicación.
 - Coordinación con la Intervención Municipal y el área de asesoría jurídica, para garantizar el correcto desarrollo y control del PMVS.
- Composición mínima del equipo técnico de la OLV:
- Arquitecto/a
 - Arquitecto/a Técnico/a
 - Técnico/a de Administración General
 - Topógrafo/a
- Este equipo deberá coordinarse y apoyarse en los servicios y departamentos municipales ya existentes que estén relacionados con las áreas de vivienda y suelo.

4.5.2 Métodos e instrumentos de seguimiento

Para ejecutar las directrices, programas y ajustes normativos establecidos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS), será imprescindible realizar un análisis periódico de las circunstancias que vayan surgiendo.

Dentro de los seis meses siguientes a la aprobación definitiva del Plan, se constituirá una Comisión Municipal de Seguimiento (CMS), encargada de evaluar y gestionar adecuadamente la ejecución del PMVS. Esta comisión estará integrada por los siguientes agentes responsables de la gestión y evaluación del Plan:

- El alcalde de El Viso del Alcor o la persona en quien delegue.
- El secretario del Ayuntamiento o su delegado.
- El jefe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento.
- Un representante de los promotores privados.
- Un representante de las asociaciones vecinales del municipio.
- El asistente social del Ayuntamiento.

La CMS deberá reunirse periódicamente, al menos una vez al año, mediante mesas de trabajo en las que también podrán participar otros agentes implicados en el desarrollo del PMVS.

La evaluación del PMVS será de carácter anual y estará a cargo del equipo técnico de la Oficina Local de Vivienda (OLV), que elaborará un informe de evaluación dirigido a la CMS. Dicho informe deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- Resumen de las actuaciones iniciadas durante el año.
- Nivel de coordinación con la normativa urbanística.
- Estado de avance del Plan.
- Grado de cumplimiento de las acciones programadas.
- Evolución de los indicadores establecidos.

Adicionalmente, se redactará un informe complementario con el estado detallado de ejecución de las actuaciones comprometidas y las previsiones para el siguiente ejercicio. Este documento también podrá incluir nuevas propuestas que contribuyan a mejorar la eficacia del Plan o ampliar sus objetivos iniciales.

Será fundamental mantener una coordinación permanente entre las distintas áreas municipales implicadas, como Urbanismo, Igualdad y Servicios Sociales, Juventud, Desarrollo Económico, Hacienda, Participación Ciudadana, entre otras.

En cada una de estas áreas se designará un responsable encargado de actualizar la recogida de datos, elaborar diagnósticos de situación y redactar informes periódicos que serán evaluados por la CMS.

Asimismo, se deberá mantener en funcionamiento el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, junto con la encuesta periódica sobre la situación de la vivienda en el municipio de El Viso del Alcor.

4.5.3 Indicadores de gestión, que evalúan el nivel de cumplimiento temporal e Indicadores de resultado o impacto, que evalúan el nivel de desempeño de los objetivos establecidos.

Para la gestión efectiva de lo programado, la evaluación de las actuaciones ejecutadas y, si fuera necesaria, la reprogramación correspondiente, se prevén en el PMVS una serie de indicadores acordados a los objetivos de cada una de las actuaciones.

Los indicadores que se establecen para la valoración continua del desarrollo del Plan son de dos tipos: de gestión, que servirán para evaluar la gestión de lo programado y su nivel de cumplimiento, y de resultados o impacto, que servirán para medir el cumplimiento de la actuación realizada, acorde a los objetivos y estrategias establecidos en la misma.

ACTUACIONES PREVISTAS		INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS			
A VIVIENDA			
A.1	ACCESO Y USO EFICIENTE DEL PARQUE RESIDENCIAL.		
A.1.1			Nº de asistencias realizadas/año

AGOSTO 2025

44



AGOSTO 2025

	Creación de Oficina Local de la Vivienda y fortalecimiento equipo técnico de urbanismo	Nº de familias procedentes de desahucios realizados Nº de viviendas de emergencia social disponibles Nº de viviendas vacías puestas en el mercado opo
A.1.2.	Acciones relacionadas con la defensa de la Vivienda	Nº de familias atendidas en riesgo de desahucios/año Nº total de hogares auxiliados/conservados
A.1.3	Acciones relacionadas con la puesta en el mercado de vivienda desahuciada	Nº de familias atendidas desahuciadas Nº total de alquileres realizados.
A.1.4	Acciones para facilitar el acceso al alquiler. Intermediación	Nº de solicitudes con ayuda para pago de alquiler/año Nº total de actuaciones de intermediación
A.1.5	Acciones para facilitar el acceso al alquiler	Nº de solicitudes con ayuda para pago de alquiler/año Nº total de actuaciones
A.2	PROMOCIÓN DE VIVIENDA	
A.2.1	Acciones para el fomento del parque de vivienda en alquiler	Nº de solicitudes ayuda/año Nº de viviendas iniciadas
A.2.2	Acciones para el fomento de viviendas a precio asequibles en el municipio o autopromoción.	Nº de solicitudes ayuda/año Nº de viviendas iniciadas Nº de viviendas iniciadas
A.2.3	Acción Finalización obras de urbanización para puesta en carga de parcelas residenciales en sectores S.1.1 y S.1.2.	
A.3	GESTIÓN DE SUELO	
A.3.1	Cesión de distintos ámbitos.	Nº de solicitudes ayuda/año Nº de viviendas iniciadas
B	REHABILITACIÓN	
B.1	ACTIVACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA	
B.1.1	Programa de eliminación o transformación de la infravivienda	Nº de infravivienda eliminadas/año Nº de viviendas mejoradas/sustituidas
B.2	REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL	
B.2.1	Programa de fomento de la rehabilitación de viviendas y edificios	Nº de solicitudes ayuda/año Nº de viviendas rehabilitadas

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VIÑO DEL ALGOR
2025/2030



Cod. Validación: 4K4RH59MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sivisodetrazor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 50

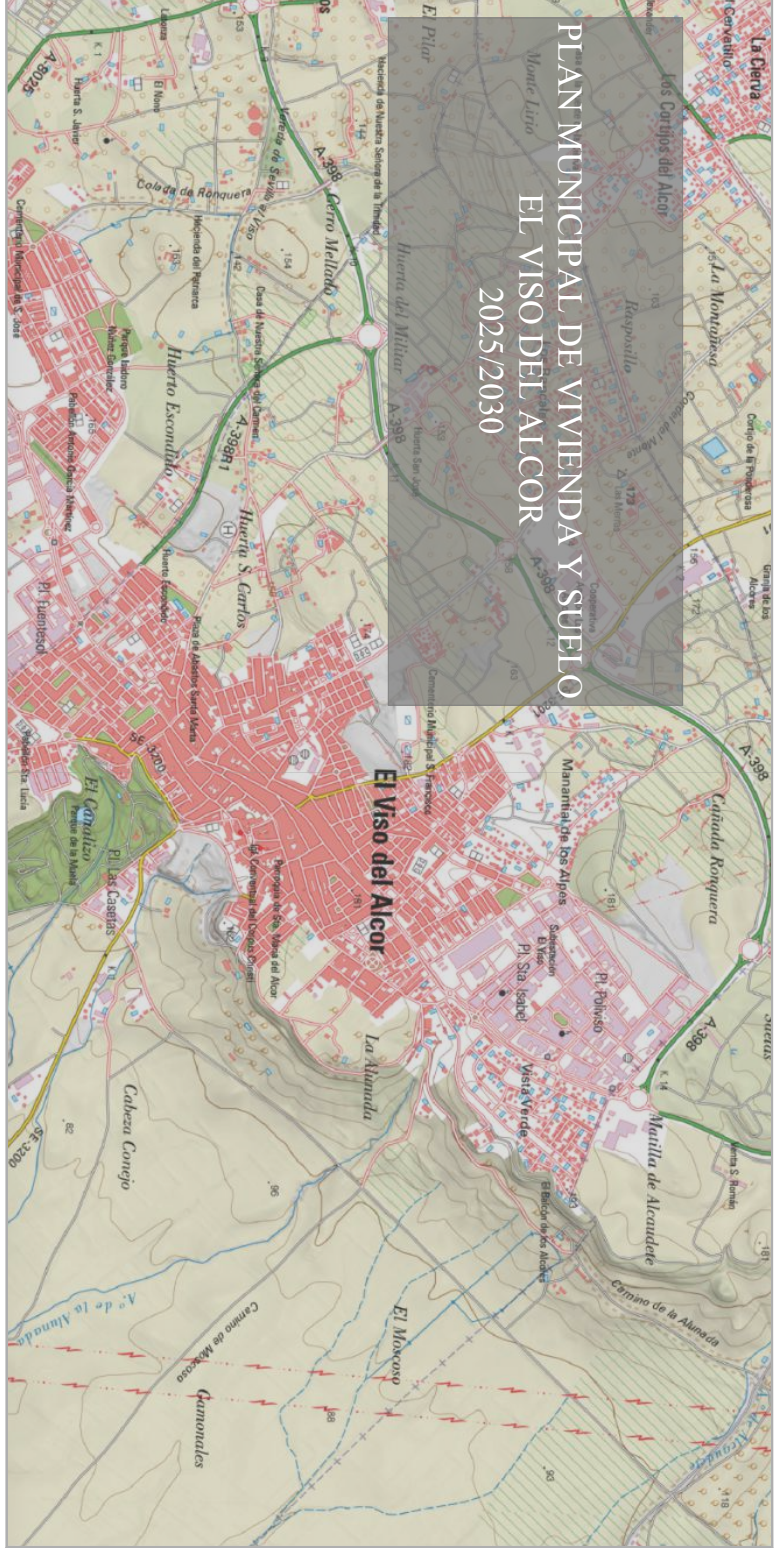
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Ayuntamiento
El Viso del A



Validación: 4K4RH59MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://siviso.delator.se/electronica/ev/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 50



5. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana no es un concepto único, sino un enfoque flexible que adopta distintos fines según el contexto. En el marco de la planificación en materia de vivienda, resulta esencial definir claramente qué se espera de este proceso y cómo se va a medir su efectividad. La implicación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones permite diseñar políticas más eficaces, ajustadas a las necesidades reales de la población.

De acuerdo con la metodología propuesta por la Consejería de Fomento y Vivienda para los Planes Municipales de Vivienda y Suelo (PMVS), el Plan de Participación Ciudadana tiene como finalidad principal integrar a la población en la construcción de soluciones habitacionales, asegurando:

- Que la ciudadanía se identifique con las propuestas del Plan, percibíendolas como propias.
- Que el Plan responda a las prioridades y problemas reales, detectados a través del diagnóstico conjunto con los vecinos.
- Que las personas se impliquen activamente en su desarrollo y puesta en marcha.

Esta participación debe extenderse no solo a la ciudadanía en general, sino también a agentes económicos, sociales, asociaciones profesionales, vecinales, de consumidores y demandantes de vivienda protegida, tal como establece tanto la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (LRDVA) en su artículo 11 como el Plan Vive Andalucía. Este último refuerza el principio de participación como pilar esencial de una sociedad democrática y moderna, recogido también en el Estatuto de Autonomía (art. 10.3.19º).

En este marco, la participación se entiende no solo como derecho, sino como responsabilidad: los ciudadanos deben poder influir en las decisiones públicas que les afectan, fortaleciendo una cultura de compromiso y gestión compartida de los asuntos colectivos.

Aplicación en El Viso del Alcor

Siguiendo estos principios, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor abrió un proceso de participación pública para la elaboración del II Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Este proceso incluyó:

- Habilitación de un formulario online de consulta y aportaciones ciudadanas.

Se expone a continuación la encuesta practicada:

Indique cuál es su situación con respecto a la vivienda en la que vive actualmente:	N.º respuestas	% respuestas
Arrendatario de la vivienda	50	18,3
Hijo del propietario / arrendatario	101	37
Otra situación	50	18,3
Padre / Madre del propietario / arrendatario	12	4,4
Propietario de la vivienda	63	23,1
Total respuestas	273	100

¿Está empadronado o reside en El Viso del Alcor?	N.º respuestas	% respuestas
SI	260	95,2
NO	14	5,1
Total respuestas	273	100

Nivel de estudios terminados	N.º respuestas	% respuestas
Primarios	45	16,5
Secundarios	64	23,4
Formación profesional	98	35,9
Universitarios	63	23,1
Sin estudios	3	1,1
Total respuestas	273	100

Situación laboral	N.º respuestas	% respuestas
Trabajador/a por cuenta propia	22	8,1
Trabajador/a por cuenta ajena	179	65,6
Desempleado/a	54	19,8
Labores del hogar	3	1,1
Estudiante	8	3,25
Jubilado/a	6	2,2
Total respuestas	273	100

¿Está inscrito en el registro público de demandantes de vivienda protegida de El Viso del Alcor?	N.º respuestas	% respuestas
SI	158	58,2
No	114	41,8
En trámite	273	100
Total respuestas	273	100

AGOSTO 2025

47



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VISO DEL ALGOR
2025/2030

No	88	32,2
Total respuestas	273	100
¿La vivienda en la que reside ha sido objeto de reforma o rehabilitación en los últimos 10 años?		
N.º respuestas % respuestas		
SI	215	78,8
No	58	21,2
Total respuestas	273	100
¿Tiene alguna otra vivienda o solar residencial en propiedad además del que constituye su vivienda habitual?		
N.º respuestas % respuestas		
No	252	92,3
SI, uno más	16	6,1
SI, dos más	3	1,0
SI, más de dos	2	0,6
Total respuestas	273	100
¿Cuántas personas viven en la vivienda en la que reside actualmente?		
N.º respuestas % respuestas		
1	13	4,8
2	52	19
3	58	21,2
4	91	33,3
5 o más	62	22,7
Total respuestas	273	100
¿Reside alguna persona con movilidad reducida permanente?		
N.º respuestas % respuestas		
SI	246	90,1
No	27	9,9
Total respuestas	273	100
¿Tipología de la vivienda?		
N.º respuestas % respuestas		
Edificio de viviendas	49	17,9
Unifamiliar adosada	149	54,6

Unifamiliar adosada	75	27,5
Total respuestas	273	100
¿De cuántos dormitorios consta la vivienda?		
N.º respuestas % respuestas		
1	8	3
2	48	17,7
3	169	62
4	34	12,5
5 o más	14	4,8
Total respuestas	273	100
¿Qué tipo de régimen tiene su vivienda?		
N.º respuestas % respuestas		
Vivienda libre	242	88,6
Vivienda en régimen de protección oficial	31	11,4
Total respuestas	273	100
¿Qué régimen de titularidad tiene sobre la vivienda?		
N.º respuestas % respuestas		
Cedida gratis	47	17,2
Aquiler	76	27,8
Propiedad por compra con pendiente de pago (hipoteca)	70	25,6
Propiedad por compra totalmente pagada	80	29,3
Otro		
Total respuestas	273	100
(Coste mensual de la vivienda (pago de hipoteca o alquiler)		
N.º respuestas % respuestas		
0 - 300 euros	138	50,5
301 - 500 euros	88	32,2
501 y 700 euros	41	15
Más de 701	6	2,3
Total respuestas	273	100
¿Qué dificultad tiene para afrontar los gastos relacionados con la vivienda (hipoteca o alquiler, suministros, impuestos, mantenimiento...)?		
N.º respuestas % respuestas		

AGOSTO 2025

48



Cod. Validación: 4K4RH-H9MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 50

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL VIÑO DEL ALGOR
2025/2030

Baja	57	20,9
Media	144	52,7
Alta	53	19,4
No puedo hacer frente	19	7
Total respuestas	273	100

¿Qué superficie tienen la vivienda?		N.º respuestas	% respuestas
menos de 50 metros cuadrados		10	3,8
De 50 a 70 metros cuadrados		44	16,1
De 71 a 90 metros cuadrados		79	28,9
De 91 a 110 metros cuadrados		73	26,7
Más de 110 metros cuadrados		67	24,5
Total respuestas		273	100

¿Algunas de las personas que residen en la vivienda requiere el acceso a una nueva vivienda (creación, trabajo, tamaño, accesibilidad, rehabilitación, etc.)?		N.º respuestas	% respuestas
Sí		157	57,5
No		116	42,5
Total respuestas		273	100

¿Qué cuota mensual estaría dispuesto a pagar por su vivienda la persona/s que requieren el acceso a una nueva vivienda?		N.º respuestas	% respuestas
Hasta 100 euros		19	7
Entre 101 y 200 euros		38	13,9
Entre 201 y 300 euros		90	33,3
Entre 301 y 400 euros		73	26,9
Entre 401 y 500 euros		43	15,8
Mas de 500 euros		10	3,1
Total respuestas		273	100

¿En cuál de qué perfil responde al presente cuestionario?		N.º respuestas	% respuestas
Demandante de VPO o persona física individual		230	97,7
Asociación profesional, Asociación vecinal, Grupo político, Promotor ...		6	2,3
Total respuestas		236	100

5.1 FASES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana se ha desarrollado en tres fases que son las siguientes:

- Fase 1: La fase previa a la redacción del Plan. Información y primera aproximación diagnóstica relacionada con el parque de viviendas del municipio, con el análisis socio-demográfico y análisis de la demanda de vivienda. (Documento de Información y Diagnóstico).
- Fase 2: La fase de definición de objetivos y estrategias y en la elaboración del programa de actuación (Documento de Programa de Actuación).
- Fase 3: La fase de gestión, seguimiento y evaluación del PMVS.

5.2 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA

La normativa vigente, concretamente el artículo 13 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (LRDVA), establece que corresponde a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de sus respectivos Planes Municipales de Vivienda y Suelo (PMVS), los cuales deben ser remitidos a la Consejería competente en materia de vivienda. A su vez, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.2.b), también reconoce esta competencia a los municipios.

AGOSTO 2025

49



Cod. Validación: 4K4RH9MMLY9KEH4WG6LGTQRWW
Verificación: <https://siviviendasevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 50

Sin embargo, ni la LRDVA ni la Ley de Autonomía Local especifican qué procedimiento deben seguir los Ayuntamientos para llevar a cabo dicha aprobación. Tampoco se asigna explícitamente la responsabilidad a ningún órgano concreto dentro del gobierno municipal.

Frente a este vacío legal, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta norma señala que, cuando una ley autonómica otorga una competencia a los municipios sin atribuiría a un órgano específico, dicha competencia recae en la Alcaldía, que puede delegarla en la Junta de Gobierno Local.

A pesar de esto, la práctica más habitual entre los municipios andaluces es aprobar sus PMVS mediante acuerdo del Pleno. Otra opción viable es utilizar un procedimiento similar al de las ordenanzas municipales, que prevé una fase de aprobación inicial, seguida de un periodo de exposición pública y, finalmente, una aprobación definitiva tras el análisis de las alegaciones recibidas.

Dicho procedimiento se encuentra regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, que establece lo siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- Exposición pública y audiencia a los ciudadanos durante al menos 30 días para la presentación de alegaciones.
- Resolución de las alegaciones y aprobación definitiva del texto. Si no se presentan alegaciones, el acuerdo provisional se convierte automáticamente en definitivo.

Cabe destacar que la Consejería competente en vivienda solo interviene para registrar o conocer el PMVS una vez aprobado, sin tener un papel en el proceso de tramitación o validación.

Por tanto, el procedimiento recomendable para aprobar un PMVS podría seguir estos pasos:

- Aprobación inicial del plan.
- Trámite de exposición pública para recoger sugerencias y alegaciones.
- Aprobación definitiva tras analizar las aportaciones recibidas.

El formato y naturaleza del acuerdo (si es una aprobación inicial, un acto administrativo de remisión a información pública, etc.), así como el órgano municipal que interviene (alcalde, Junta de Gobierno o Pleno), pueden variar. No obstante, independientemente de estas variables, es esencial que el proceso incluya una fase participativa, lo que implica habilitar mecanismos de consulta y presentación de alegaciones.

Finalmente, se recomienda contar con el criterio técnico y jurídico del Servicio Jurídico Municipal, de la Secretaría General y de la Alcaldía para determinar con precisión el cauce procedimental más adecuado a cada caso concreto.

AGOSTO 2025



Cod. Validación: 4K4RH59MLY9KEH4WG6LQTRWW
Verificación: <https://elvisodetelcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 50

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

ANUNCIO

Rendida por la Presidencia de esta entidad la Cuenta General del Presupuesto único del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, correspondiente al ejercicio 2025, en sesión de 01 de junio de 2026, el consejo rector emitió su dictamen de conformidad y la junta general aprobó provisionalmente las mismas.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Cuentas junto con sus justificaciones, se exponen al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que procedan. En caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Los Corrales a la fecha de la firma electrónica.
EL VICEPRESIDENTE,

Manuel Sánchez Aroca

Código Seguro De Verificación	HkQ2WZfuyag49ajixQAGCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	10/06/2026 13:57:27	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/HkQ2WZfuyag49ajixQAGCQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real de la Isla Menor” sitas en el Término Municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/340/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/340/2026

Denominación: OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CRUCE DE DOS CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS DE NUEVAS LÍNEAS AEREO-SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN DC A 66 kV “PUERTO SEVILLA -TABLADA”/“PUERTO SEVILLA - GUADAIRA 1” Y “PUERTO SEVILLA -GUADAIRA 2”/“PUERTO SEVILLA - GUADAIRA 3” POR CONEXIÓN DE NUEVA S.E. PUERTO SEVILLA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE DOS HERMANAS Y SEVILLA (PROVINCIA DE SEVILLA).

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE LA ISLA MENOR”

Superficie: 380,80 m²

Término Municipal: DOS HERMANAS (SEVILLA).

Promovido por: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/>

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWHHA6AB425PZSPPVRD6R48RD	PÁG. 1/2	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

[participacion/todos-documentos.html](#) así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWHHA6AB425PZSPVVRD6R48RD	PÁG. 2/2	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, REALIZADA POR LA MERCANTIL PREMIER SONNESTEIN 3 S.L. RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF ALJARAFE 8”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,965 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA).

Expediente: 294.204
R.E.G.: 6.333

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad PREMIER SONNESTEIN 3 S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF ALJARAFE 8”, con una potencia instalada de 4,965 MW y ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PREMIER SONNESTEIN 3 S.L. (B99532871)
Domicilio: Calle Osca, nº1, planta 4º, oficina 6-7-8, Polígono Industrial Plaza 50197 Zaragoza
Denominación de la Instalación: HSF ALJARAFE 8
Términos municipales afectados: La Rinconada
Emplazamiento planta de generación: Polígono 8, Parcelas 2 y 9
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,655 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,965 MW (art. 5 RD 997/2025)
Potencia Máxima de Evacuación: 4,745 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: SET Santa Elvira (E-Distribución Redes Digitales)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30N): X 250454 mE - Y 4145800 mN

Proyecto técnico: Proyecto administrativo básico Parque Solar Fotovoltaico “Aljarafe 8” y Declaración Responsable de fecha 30 de marzo de 2026.
Técnico titulado competente: Ingeniera Eléctrica, Meriem Lamgayaze Belamlih, colegiado n.º 10049 del COGITI.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5YAW8YPLK2YTSSRPWKPGWYLW	PÁG. 1/2	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Centro de control y medida (CPyM):

- Características de la aparata de Alta Tensión: Celdas modulares con aislamiento y corte en SF6.
 - o Celda de Entrada y Salida: 2 celdas modulares con función de línea, para la acometida de entrada y salida de cables de A.T. del tipo CGMCOSMOS-L.
 - o Celda de Protección:
 - Control De Tensión: CGMCOSMOS-P protección fusibles con función de medida de tensión del embarrado.
 - Protección General: CGMCOSMOS-V Interruptor Automático De Vacío Con Unidad EkorRPS.
 - Protección del Transformador: CGMCOSMOS-P o similar con protección mediante fusibles.
 - o Celda de Protección: 1 celda de medida del tipo CGMCOSMOS-M.

Línea Subterránea entre el CPyM y el Centro de Seccionamiento (CS):

- Origen: Celda de la línea SF6 ubicada en el interior del CPyM.
- Final: Celda de línea SF6 ubicada en el interior del CS.

- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 317,67 metros
- Tipo: Subterránea, de un circuito trifásico con una terna por fase y cuya denominación es: HEPRZ1 12/20 kV (3x1x240) mm2 k Al + H16
- Parques que evacúa: "HSF Aljarafe 8".
- Frecuencia de la red: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: La Rinconada

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiaminas/servicios/participacion.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5YAW8YPLK2YTSSRPWKPGWYLW	PÁG. 2/2	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, REALIZADA POR LA MERCANTIL PREMIER SPV 18 S.L., RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF ALJARAFE 10”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,965 MW, ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN Y UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA RINCONADA Y SEVILLA(SEVILLA).

Expediente: 294.201
R.E.G.: 6.330

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad PREMIER SPV 18 S.L. , por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF ALJARAFE 10”, con una potencia instalada de 4,965 MW, así como su infraestructura de evacuación, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PREMIER SPV 18 S.L. (B06798730)
Domicilio: Calle Osa, nº1, planta 4º, oficina 6-7-8, Polígono Industrial Plaza 50197 Zaragoza
Denominación de la Instalación: HSF ALJARAFE 10
Términos municipales afectados: La Rinconada y Sevilla
Emplazamiento planta de generación: Polígono 8, Parcela 9
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,655 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,965 MW (art. 5 RD 997/2025)
Potencia Máxima de Evacuación: 4,745 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: SET Santa Elvira (E-Distribución Redes Digitales)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30N): 250182 mE - Y 4145788 mN

Proyecto técnico: Proyecto administrativo básico Parque Solar Fotovoltaico “Aljarafe 10” e infraestructura de evacuación y Declaración Responsable de fecha 30 de marzo de 2026.
Técnico titulado competente: Ingeniera Eléctrica, Meriem Lamgayzel Belamlih, colegiado n.º 10049 del COGITI.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGHSNAT6XS3QUUNHTERADD4Z	PÁG. 1/3	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Centro de control y medida (CPyM):

- Características de la apartamentada de Alta Tensión: Celdas modulares con aislamiento y corte en SF6.
 - o Celda de Entrada y Salida: 2 celdas modulares con función de línea, para la acometida de entrada y salida de cables de A.T. del tipo CGMCOSMOS-L.
 - o Celda de Protección:
 - Control De Tensión: CGMCOSMOS-P protección fusibles con función de medida de tensión del embarrado.
 - Protección General: CGMCOSMOS-V Interruptor Automático De Vacío Con Unidad EkorRPS.
 - Protección del Transformador: CGMCOSMOS-P o similar con protección mediante fusibles.
 - o Celda de Protección: 1 celda de medida del tipo CGMCOSMOS-M.

Línea Subterránea entre el CPyM y el Centro de Seccionamiento (CS):

- Origen: Celda de la línea SF6 ubicada en el interior del CPyM.
- Final: Celda de línea SF6 ubicada en el interior del CS.

- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 31,07 metros
- Tipo: Subterránea, de un circuito trifásico con una terna por fase y cuya denominación es: HEPRZ1 12/20 kV (3x1x240) mm² kAl + H16
- Parques que evacúa: "HSF Aljarafe 10".
- Frecuencia de la red: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: La Rinconada

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son (compartida con HSF Aljarafe 8 y 11):

- Centro de seccionamiento:

- De maniobra interior tipo caseta.
- 4 celdas de línea.
- 1 celda de protección general con ruptofusible.

- Línea de evacuación "CS Aljarafe 81011-SE Santa Elvira":

- Origen: Celda de la línea SF6 ubicada en el interior del Centro de Seccionamiento.
- Final: Posición 15 kV SET Santa Elvira (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.), compartido con otras instalaciones de generación, objeto de proyectos y tramitación independiente. Se detalla en tabla adjunta:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGHZSNAT6XS3QUUNHTERADD4Z	PÁG. 2/3	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
HSF ALJARAFE 8	294.204
HSF ALJARAFE 11	294.202

- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 15.659 metros
- Tipo: Subterránea, de un circuito trifásico con una terna por fase y cuya denominación es: RHZ1-OL 3x1x800 k Al + H16.
- Parques que evacúa: "HSF Aljarafe 8", "HSF Aljarafe 10" y "HSF Aljarafe 11".
- Frecuencia de la red: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: La Rinconada y Sevilla.

- Centro de medida: celdas de media tensión modulares bajo envolvente metálica.

Proyecto técnico: Proyecto administrativo básico Parque Solar Fotovoltaico "Aljarafe 10" e infraestructura de evacuación y Declaración Responsable de fecha 30 de marzo de 2026.

Técnico titulado competente: Ingeniera Eléctrica, Meriem Lamgayaze Belamlih, colegiado n.º 10049 del COGITI.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/participacion.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGHZSNAT6XS3QUUNHTERADD4Z	PÁG. 3/3	



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas**

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN CAMBIO DE TRANSFORMADOR POR AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 76.619 SAN MIGUEL, PERTENECIENTE A LA LAMT "AGUA" DE LA S.E. "MORÓN", SITO EN POLÍGONO 16, PARCELA 63, MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA). P-9471M

R.A.T: 112652

EXP.: 298936

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 25-11-2025, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN CAMBIO DE TRANSFORMADOR POR AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 76.619 SAN MIGUEL, PERTENECIENTE A LA LAMT "AGUA" DE LA S.E. "MORÓN", SITO EN POLÍGONO 16, PARCELA 63. P-9471M y ubicada en el término municipal de MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE MORÓN DE LA FRONTERA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KHYCXZN2H4D34GFWRZNYPTe8	PÁG. 1/4	



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas**

Delegación Territorial en Sevilla

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA, 5

Emplazamiento: POLÍGONO 16, PARCELA 63

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KHYCXZN2H4D34GFWRZNYPTe8	PÁG. 2/4	



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas**

Delegación Territorial en Sevilla

Finalidad de la instalación:

- Sustitución del transformador existente de 50 kva B2 por nuevo transformador de 160 kva B1B2.
- Sustitución de fusibles APR por nuevos CUT-OUT (In= 20 A, 24 kV, 200A).
- Desmontaje de bancada de trafo, montaje e instalación en lado contrario.
- Forrado de conductores.

T.M. afectados: MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie

Potencia: 160 kVA

Relación de transformación: 15 kV / 420-230 V

Presupuesto: 9.457,35 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KHYCXZN2H4D34GFWRZNYPTe8	

11/06/2026

PÁG. 3/4



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social**
**Consejería de Industria, Energía y
Minas**

Delegación Territorial en Sevilla

7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS,
DÍALOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KHYCXZN2H4D34GFWRZNYPTe8	PÁG. 4/4	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL BIANOR SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN MEDIANTE HIBRIDACIÓN CON BATERÍAS DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF HÍBRIDA AMPLIACIÓN BIANOR” CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 22,3 MW, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA)

Expediente: 280.967
R.E.G.: 4.107

Visto el escrito de solicitud formulado por BIANOR SOLAR, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **25 de noviembre de 2019**, la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil BIANOR SOLAR, S.L. (B90330812), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF AMPLIACIÓN BIANOR” de 11 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de **22 de noviembre de 2022**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla concede modificación de la Autorización Administrativa de Construcción, para la instalación de generación de energía eléctrica de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **17 de agosto de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla concede Autorización de Explotación, para la instalación de generación de energía eléctrica de referencia.

CUARTO.- Con fecha de **20 de octubre de 2025**, la sociedad BIANOR SOLAR, S.L. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la modificación de la instalación de generación de energía eléctrica de referencia, consistente en su hibridación mediante la implantación de baterías (BESS), aportando para esto un nuevo proyecto de ejecución que describe la actuación ubicada dentro de la poligonal evaluada en la AAU/SE/820/2018/N, así como una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 y con Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se dio traslado por plazo de quince días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEMPGGTDZEEHZEKQBEL3GBZ3T	PÁG. 1/6	



- D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio de Urbanismo.
- D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio de Carreteras.
- D.T. de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.
- D.T. de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Sevilla. Servicio de Industria y Minas.
- D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla. Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA).
- Aguas del Huesna S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha de **2 de julio de 2025**, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de TRANSPORTE denominado DON RODRIGO 400 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación con almacenamiento a la instalación de generación, concediendo una potencia máxima de evacuación y consumo de 11 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEMPGTdzEEHZEKQBEL3GBZ3T	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEMPGTDZEEHZEKQBEL3GBZ3T	PÁG. 3/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil BIANOR SOLAR, S.L. (B90330812), Autorización Administrativa previa y de Construcción para la hibridación mediante baterías, de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF HÍBRIDA AMPLIACIÓN BIANOR**”, con una potencia total instalada de 22,3 MW, ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	BIANOR SOLAR, S.L. (B90330812)
Domicilio:	C/ Arturo Soria 336, 7º Izquierda, 28033 MADRID
Denominación Instalación Híbrida:	HSF HÍBRIDA AMPLIACIÓN BIANOR
Términos municipal ISF Híbrida:	CARMONA (Sevilla)
Potencia instalada total:	22,3 MW (FV+BESS)
Potencia Máxima de Evacuación:	11 MW
Tensión de evacuación:	400 kV
Punto de conexión:	DON RODRIGO 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica con almacenamiento (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la **Hibridación:**

- Instalación de una estación de potencia con:
 - 7 Contenedores modulares de baterías con 6 inversores de 236,40 kW cada uno, lo que resulta 9.928,8 kW de potencia de almacenamiento y 35.105 kWh de capacidad.
 - 2 transformadores de Servicios Auxiliares específicos de BESS.
 - 1 transformador de estación de potencia de 9.900 kW y 0,8/30 kV.
- Centro de seccionamiento que albergará las celdas de MT, cuadros de BT, transformador de SAA y el equipo PPC del sistema BESS.
- Centro de Control.
- Líneas Subterráneas en Media Tensión 30 kV desde arquetas proyectadas para apertura de la línea existente de la planta fotovoltaica hasta nuevo Centro de Seccionamiento, haciendo entrada/salida en este con el fin de compartir infraestructura de evacuación existente entre ISFV y BESS.
- Sistema de comunicaciones necesario para el control de la propia instalación BESS y sincronización con PSFV y subestación.

Potencia instalada de baterías:	9,9 MW
Capacidad de Almacenamiento:	35,105 MWh

Proyectos técnicos: Módulo de almacenamiento de energía por Baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “Ampliación Bianor”, en el Término Municipal de Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 19 de enero de 2026.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, José María Castro Maqueda, colegiado n.º 12.157 del COGITI Sevilla.

Características técnicas principales de la **instalación solar FV: (Instalación en servicio)**

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	16,008 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	12,4 MW (art. 3 RD 413/2014)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		09/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEMPGTDZEEHZEKQBEL3GBZ3T		PÁG. 4/6



Características principales de la **infraestructura de evacuación**: *(Instalación en servicio)*

La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente, la cual se recoge en el expediente 281.387

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEMPGTDZEEHZEKQBEL3GBZ3T	PÁG. 5/6	

A

público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEMPGGTDZEEHZEKQBEL3GBZ3T	PÁG. 6/6	